

29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



"LA FALTA DE REGULACION EN EL CODIGO PENAL SOBRE EL ABUSO Y CORRUPCION DE MENORES POR OTROS MENORES"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
NICOLAS RAMON HERNANDEZ CARREON

ASESOR: LIC. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE LA MOTA.



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE DE 1998.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

26 81 13



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

Naucalpan Edo. de Méx., de de 1998.

C. Lic.
**JEFE DE LA COORDINACIÓN
DE LA CARRERA DE DERECHO
E.N.E.P. ACATLÁN**

Me es grato informar a usted que el trabajo de tesis denominado **"LA FALTA DE REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABUSO Y CORRUPCIÓN DE MENORES POR OTROS MENORES"** elaborado por el C. Nicolás Ramón Hernández Carreón con número de cuenta **8954007-9** con mi asesoría profesional como maestra de este plantel, reúne los requisitos que las autoridades competentes han determinado. Debe contener un trabajo escrito de examen profesional para obtener el grado de Lic. en Derecho; en tal virtud, me permito autorizar su impresión para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

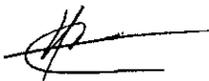


PROFRA. LIC. MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ DE LA MOTA.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y DE CONSULTA

VO. BO.

LIC. MA. DEL CARMEN
VELÁZQUEZ DE LA MOTA



ASESOR

NICOLÁS RAMÓN
HERNÁNDEZ CARREÓN

INTERESADO

A aquel que es el camino

la verdad y la vida

Jn. 14:6

A mi madre Ma. de la Luz Carreón

García, ejemplo de valor, fortaleza,

con todo mi cariño y respeto.

A mi padre Felix Hernández

Gaytán, con afecto y consideración.

A mis hermanas Luz del Carmen y

Beatriz Hernández Carreón, por la

confianza y el apoyo que tuvieron

para mi.

Con todo respeto para

la Lic. Ma. del Carmen

Velázquez de la Mota,

quién me guió en mi

caminó Profesional ya

que sus enseñanzas

van mas allá del aula

escolar.

A todos mis profesores Licenciados en
Derecho que fueron puntal para mi camino.
en esta senda del Derecho.

Al Lic. Miguel González M. por su
apoyo y enseñanzas, me dio confianza
para seguir en mi Carrera y llegar a
la meta.

A mis compañeros Universitarios
con quien compartí momentos
inolvidables. GRACIAS.

A la familia Gutiérrez Hernández
Arturo, Ma. Esther, Joan, Cesar y
Alberto, siempre me apoyaron y
creyeron en mi para seguir en mi
carrera.

A mis compañeros de trabajo,
quienes hacen más agradable
los momentos de labor.

Í N D I C E

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO	
LA DESORIENTACIÓN	6
1.1 LA FAMILIA	7
1.1.1 Familia Desintegrada	25
1.1.2 Familia Ineficaz	31
1.2 EDUCACIÓN SEXUAL	36
1.2.1 La función de los padres en la Educación sexual.	
1.2.2 El Temor de los padres al tema del Sexo.	
CAPÍTULO SEGUNDO	
TRASTORNOS PSICOSEXUALES	48
2.1 POR LOS METODOS DE FUNCIONAMIENTO Y CUALIDADES DE LOS IMPULSOS.	54
2.2 POR LA ELECCIÓN DEL COMPAÑERO U OBJETO SEXUAL.	73
2.3 POR EL GRADO Y POTENCIA DEL APETITO SEXUAL.	82
CAPÍTULO TERCERO	
ASPECTOS QUE INFLUYEN EN EL MENOR	91
3.1 UBICACIÓN DEL MENOR	91
3.1.1 Aspectos Generales.	91
3.2 FACTORES DE INFLUENCIA	98
3.2.1 Medio Social del menor	99
3.2.2 Factor Económico	103

3.2.3 Aspecto Psicológico	106
3.3 CRIMINOLOGIA SOCIAL	119
3.3.1 Conducta Desviada	121
3.3.2 Conocimiento que tienen los menores sobre derechos, y sanciones.	123
CAPÍTULO CUARTO	
ABUSO SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES	129
4.1 CONCEPTOS GENERALES	129
4.1.1 Conceptos de:	129
A. Abuso	129
B. Sexo	130
C. Delito	130
4.2 LA FALTA DE REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABUSO DE MENORES POR MENORES	133
4.2.1 Lo que establece el Código Penal Mexicano sobre los Delitos Sexuales	133
4.2.2 Estudio Dogmático de los artículos del Código Penal referentes a la sexualidad	151
4.2.3 Política Criminal con relación a Menores.	165
4.3 DESVIACIONES SEXUALES	168
4.3.1 Abuso del menor por otros menores.	168
4.3.2 Hogares destruidos.	175
4.3.3 Convivencia con delincuentes infanto-juveniles	178
CAPÍTULO QUINTO	
SITUACIÓN JURIDICA DE LOS MENORES Y EL CONSEJO TUTELAR	185
5.1 IMPUTABILIDAD O INIMPUTABILIDAD	185
5.1.1 La mayoría o minoría de edad en el Sistema Penal Mexicano.	185
5.1.2 Averiguación Previa, delito y presunta Responsabilidad.	191
5.1.3 Incompetencia del Ministerio Público tratándose de Menores.	201

5.2 CONSEJO TUTELAR	205
5.2.1 Concepto del consejo Tutelar para Menores Infractores del D. F.	205
5.2.2 Antecedentes Históricos del Consejo Tutelar para Menores Infractores	206
5.2.3 Aspectos Reglamentarios del Consejo Tutelar para Menores Infractores.	212
CONCLUSIONES	226
FUENTES DE INFORMACIÓN Y DE CONSULTA	231
ORGANIGRAMA	234



INTRODUCCIÓN

A través de la historia se ha encontrado evidencia de la comisión de ilícitos realizados por los seres humanos, estos nos lleva a observar que el hecho de delinquir noción con la humanidad.

Es por ello que nos damos cuenta que, tanto un adulto como un menor cometen la misma clase de delitos e incluso los menores pueden realizar atrocidades aún más graves que un adulto.

Es preciso situarnos que a través del tiempo la sociedad ha evolucionado, observemos que el pensamiento de los menores en el siglo XV, no es el mismo que el observado por un joven del siglo XX y que *actualmente se desenvuelve en nuestra sociedad.*

La humanidad también ha observado que los más pequeños son en la inmensa mayoría los más desprotegidos y los más vulnerables para que en ellos se cometan grandes atropellos y que son presas fáciles para someterlos y envolverlos en las causas que un adulto quiera que realice.

En la actualidad la sociedad comienza a tomar conciencia de la importancia de proteger a los menores. se van realizando diversas acciones que llevan a los jóvenes a un mejor desarrollo tanto físico como cultural

Existen albergues para los pequeños que no cuentan con una familia, donde se les brinda asistencia, pero la pregunta sigue en el aire, ¿Realmente se brinda la protección y cuidado a los menores?, esta interrogante es sin duda una de las tantas que nos hacemos día a día y que llevan a pensar en la eficacia de los programas que implementan los gobiernos del país.

No dudamos que estos programas den resultados, pero en nuestra sociedad que crece desmedidamente, resulta difícil que los programas culminen exitosamente.

Aquí la resultante y el porqué de entender de que los menores son utilizados y maltratados hasta llevarlos a que dichos menores se conviertan en delincuentes o infractores.

La desintegración familiar, las malas relaciones de su grupo en sociedad y los abusos que se dan en el seno intrafamiliar son a su vez causa de estos problemas.

A saber proyectamos un panoramá donde el menor se desenvuelve y los factores históricos, sociales, económicos y culturales los llevan a ser partícipes de delitos y éstos son cometidos al haber existido un abuso que pueda ser de tipo sexual, psicológico etc., por otros mayores o bien, otros menores.

Una solución pronta y expedita, sin duda, bastante difícil de señalar, es decir, no es posible ni es mi intención establecer verdadera y clara respuesta al respecto, sólo me toca recabar la información pertinente y tratar de dar una conclusión que pueda auxiliar a los legisladores a buscar nueva opciones y soluciones a dicho planteamiento.

Al determinar como influye la desorientación que sufren los menores por agresiones físicas, psicológicas o sexuales, nos llevarán a precisar cuales son los factores que hacen de los menores pequeños delincuentes y si se adquieren desviaciones.

Es intención en el cuerpo del presente dar la propuesta de la creación de una institución Jurídica y Asistencial que contemple la protección de abusos recibidos a menores y que el derecho penal sea el puntal para esta protección.

Es menester también en el presente trabajo, hacer visualizar que en nuestro Código Penal, está al margen de contemplar artículos que enmarquen delitos cometidos por menores en cuanto a abusos que van desde los de tipo sexual, económico, físicos, etc., tratándose de menores de edad, esto es, sabemos que los menores cometen ilícitos, que se encuentran tipificados en el Código, pero deberían existir preceptos precisos sobre el abuso de menores cometidos por menores y no dejarlo como una laguna en la Ley.

El Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal tiene objetivo la Vigilancia, la Readaptación e Integración a la sociedad de quienes por alguna causa infringen la Ley y viven al margen de ella, motivando a los menores a que asistan a la escuela, así como también orientarlos para evitar una conducta antisocial.

Analizando lo anterior y concluyendo es preciso denotar que las instituciones con las que cuenta nuestro país tratan de darle una salida a los menores infractores. Pero la Ley deja al margen sobre la corrupción de un menor por otro menor.

C A P I T U L O P R I M E R O

“LA DESORIENTACIÓN”

1.1. LA FAMILIA (Concepto y análisis)

1.1.1 Familia Desintegrada:

- a) Muerte de algunos de los cónyuges
- b) Divorcio
- c) Abandono
- d) Confinamiento por enfermedad o prisión
- e) Padrastro o Madrastra

1.1.2. Familia Ineficaz:

- a) Alcoholismo
- b) Hijos numerosos
- c) Padres inmorales.

1.2. EDUCACIÓN SEXUAL

1.2.1. La función de los padres en la educación sexual

1.2.2. El temor de los padres al tema del Sexo.

CAPITULO PRIMERO

LA DESORIENTACIÓN

Se tiene que definir desde un aspecto general o común y posteriormente llevarlo al campo jurídico, de ahí empezar un análisis crítico sobre el concepto de desorientación.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos define la desorientación como “perder la orientación, sistema que no permite a un individuo a corresponder en aptitudes y gustos”.

Al tratar el punto de desorientación y, según el diccionario al transportarlo al campo jurídico, estableceré que por desorientación va a ser aquella, en la que el individuo no sabe de los alcances que puede tener al cometer algún ilícito y como será sancionado.

Para tener un panorama más amplio y saber como se va dando dicha desorientación en un nivel social, sexual y su desarrollo debemos partir de la familia.

1.1. LA FAMILIA

La familia fue y es la principal protagonista en todos y cada uno de los problemas que tienen los integrantes de la misma, aunado a ello se presentan problemas en la sociedad como reflejo de la misma.

La familia fue el primer paso para el hombre en este aspecto, así formó la primera organización social. La familia proviene del latín “familiae” y según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es “gente que vive en una casa bajo la misma autoridad; conjunto de descendientes, ascendientes, colaterales y afines: grupo de individuos que tienen algo en común”.¹

En el libro del Origen de la Familia escrito por Federico Engels,² nos establece que hay tres formas principales de matrimonio que corresponden a los tres estadios fundamentales de la evolución humana. Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos; a la barbarie, el matrimonio sindiásmico; a la civilización la monogamia con sus complementos, el adulterio y la prostitución. Entre el matrimonio sindiásmico y la monogamia se intercala, el estadio superior de la barbarie, la sujeción de las mujeres esclavas a los hombres y la poligamia.

¹ Diccionario Anaya de la Lengua.- Pp. 324

² ENGELS FEDERICO “ORIGEN DE LA FAMILIA” Ediciones Quinto SOL. S.A La Propiedad Privada y el Edo. Pp-25, 60

A través del progreso al matrimonio y se le ha ido quitando más y más la libertad sexual; lo que para las mujeres sería un crimen de graves consecuencias legales y sociales para los varones se considera muy honroso, a lo sumo se ve como una ligera mancha moral que se lleva con gusto.

La prostitución entre las mujeres, no degrada sino aquellas que caen en sus garras. Se puede advertir que el noventa por ciento de las veces el noviazgo prolongado es una verdadera escuela para la infidelidad conyugal.

Analizando a la familia en la actualidad, debo hacer notar que, el matrimonio se debe dar en igualdad de circunstancias: desde un punto de vista jurídico, económico y social; su desigualdad, legal que hemos heredado de condiciones anteriores no es sino el efecto de la opresión hacia la mujer; así la mujer se convirtió en la criada principal. La familia individual moderna se funda en la esclavitud doméstica en la inmensa mayoría, ya que al hombre, le correspondería el ir en la búsqueda del sustento, que alimente a la familia.

El amor sexual difiere esencialmente del simple deseo sexual; del Eros de los antiguos, se supone la reciprocidad en el ser amado; el amor sexual alcanza un grado de intensidad y duración que hace considerar a los dos, la falta de relaciones íntimas y

la separación traerá como consecuencia una grave desventura, para ser el uno del otro. Nace así el criterio moral para juzgar las relaciones.

Pero retomemos el precepto de familia que como característica primordial; tomándola en cuenta como si se tratará de un ser vivo; tiene que nacer, crecer, tener problemas, reproducirse y morir; la familia entonces desde el enfoque que hago puede verse como “la unidad fundamental de la sociedad”, recorriendo un ciclo vital entre penas y alegrías.

Las luchas y las tensiones dentro de la familia pueden y llegan a ser intolerables o bien persistir a través de toda la vida, llegando en ese caso, a afectar, si no son solucionadas a todos y cada uno de los miembros de la misma. Debemos ver sin embargo a la familia como un sistema que solo a través del largos años ha podido manifestarse como la constitución sofisticada que ofrece un sin número de ventajas y servicios, como la de desarrollar el amor, la ternura. Así por ejemplo si en la familia se es capaz de permitir y contener la expresión de emociones tales como el miedo, la rabia, la tristeza, el amor, los celos, etc.; el individuo se verá tranquilo y capacitado para el desempeño social y dará seguridad aquellos que le rodean en su núcleo familiar, por otra parte sus errores y fracasos y ensayados en el grupo social pequeño, le permitirán salir adelante en su relación físico-social.

En el entorno marcado anteriormente existen algunas categorías por las cuales se debe investigar a una familia;

- a) Capacidad para resolver y reconocer problemas
- b) La intensidad y calidad de la comunicación
- c) La expresión afectiva
- d) Nivel de autonomía de sus miembros
- e) La presencia de ausencia de problemas psicopatológicos de los miembros de la familia.

Lauro Estrada Inda,³ dentro de su texto “El ciclo vital de la Familia” hace referencia al autor Pollak (1965), el cual describe cuatro fases de la pareja que son:

1. “antes de la llegada de los hijos”
2. “La crianza de los hijos”
3. “Cuando los hijos se van del hogar”
4. “Después de que los hijos se van”

Se apoya el autor Lauro Estrada en dichas fases y aunado a ellas amplía este contexto, en el cual delimita otras fases críticas que encierran momentos difíciles o especiales para toda la familia y que observando en nuestra época se cumplen dichas etapas son:

³ Ob Cit. Estrada Inda, Lauro pp 125

”El desprendimiento”

“En encuentro”

“Los hijos”

“La adolescencia”

“El reencuentro”

“La vejez”

A su vez cada una de éstas fases se dividen en cuatro áreas que son: -El área de identidad; la de la Sexualidad; la de economía y el fortalecimiento del yo.

Me apego a la idea de este autor porque me parece un punto crucial para el buen desarrollo del ambiente familiar que afectará a los hijos en su vida como adulto, si en ellos existe una buena relación y armonía con sus seres que les dieron la vida, se madura pasando por las etapas antes mencionadas, permitirá que se manifieste una relación saludable dentro del núcleo familiar y el suficiente intercambio de satisfactores materiales y emocionales permitirán la superación total.

Si existe alguna falla, se producirán síntomas entre los que contamos los problemas de separación, en el caso sexual se podrá presentar la masturbación, las aventuras amorosas y segundas familias. Si no hay una capacidad de confrontación puede darse la negación mutua de edades fisiológicas.

Analícemos pues las etapas o fases que maneja el citado autor y establezcamos que en el “Desprendimiento” se enfoca principalmente la búsqueda primero de un compañero o compañera estableciendo así, que si en dicha búsqueda no hay cercanía, no se logrará una fusión adecuada y se carecerá de seguridad, pero por el contrario si la cercanía y la compañía así como la fusión son adecuadas se logrará adquirir una individualidad adecuada y seguridad. Es entonces que surge el momento de la separación de la familia de origen, en dicha separación o desprendimiento, uno de los cónyuges tiene la firme esperanza de que es el otro quien solucionará sus problemas personales.

Nótese que las cuerdas vitales que forman el corazón de la familia se encuentran situadas en la alianza conyugal.

En el “Encuentro” se establece, que es difícil admitir, en verdad, ser esposo o esposa por primera vez, es una situación que desconocen, en el cual empezarán a ensayar, sólo se tiene la vida que se dio en los padres.

Observemos que cada uno de los esposos dentro y fuera del círculo matrimonial percibe sus propias necesidades y deseos en grado diferente, según su capacidad y por lo general ninguno se percata de que su esfuerzo por satisfacer al compañero (sexual, metas, paseos, poder, dinero, hijos, etc.), están basados en la creencia inconsciente de que el otro es, siente y percibe las cosas tal como uno lo

hace. Por lo tanto, tan pronto sucede lo inevitable como es que alguno de los términos de satisfacción no sea cumplido, aparecerá poco a poco la desilusión, el resentimiento, la sensación de haber sido timado o engañado y el enojo.

Esto de hecho provoca problemas serios, como depresiones y discordias materiales severas. Dicha situación se vuelve aún más peligrosa cuando uno de los dos siente que el otro, sí ha cumplido con la parte que le corresponde.

Segerty y Kaplan (1972), describen tres niveles en el contrato matrimonial:

- I. Nivel consiente.- Se verbaliza e incluye todo aquello que se comunica al compañero acerca de sus expectativas, tanto a lo que se refiere a dar como al recibir.
- II- Aún cuando consiente Existen planes, deseos, creencias y fantasías, que no se verbaliza .- comunican ni se verbalizan.
- III- Va más allá de la Se refiere a todos aquellos deseos y necesidades. percepción consciente.-

Cuando se da un acoplamiento de los tres niveles anteriores se puede establecer que el encuentro será acorde y bien organizado, de ahí que se logre un encuentro efectivo y real, es decir un acoplamiento.

Al llegar a percatarse que en un matrimonio, en el cual no importa cuanto se ofrezca, nunca se obtendrá nada a cambio o que la relación sólo pueda continuar en base a la limitación se verá la destrucción de uno de ellos, pensemos en una disolución de una relación imposible y tiene que ser vista sin fatalismos, verla como la necesidad de interrumpir algo que a la larga podría dañar a varios miembros de la familia.

Por otra parte cuando llegan “los hijos”, debe pensarse como una relación entre hombre, mujer y niño, es factor importante cuando se cuestiona si el tener un hijo va a influir o no en la cadena secuencial que un individuo lleva en su ciclo vital, observemos que efectivamente este punto es crucial para empezar a desarrollar el presente escrito, ya que sí no se piensa en los hijos y en la problemática que trae el no acoplamiento, puede desencadenar una serie de efectos de desequilibrio total y problemas sociales.

Para empezar será afirmativa la premisa de si la llegada de su ser (hijo), afecta a la cadena o lazo, pues éste nuevo miembro requerirá de espacio físico y emocional en la vida de los seres que lo procrearon.

Esto lleva a que la pareja estructure su vida y sus actividades y obsérvese que en el área de identidad la pareja adquiere un nuevo linaje de relación emocional. En

el área sexual, se basa en el aprendizaje del embarazo, el parto, la lactancia y la alteración de las relaciones sexuales.

Más adelante la premisa de cuántos hijos se tendrán que educar, la educación sexual y la planificación familiar.

En ocasiones tener un hijo favorece la intimidad de la pareja, estimulando la diferenciación y elaboración de roles en la personalidad de cada uno de los padres. El niño en última instancia, puede unirlos y hacerlos pertenecer a los ancestros y a las nuevas generaciones futuras.

El niño facilita que penetre al sistema familiar, el impacto social y cultural del ambiente a través de la escuela, los amigos del niño, de otras familias con hijos y de otros grupos.

La madre se adapta más pronto a sus funciones, aún cuando hay que tener en cuenta que existe una imagen idealizada de la madre, que puede ser rígida y empobrecer su espontaneidad en un momento dado. El padre establece el vínculo con el mundo exterior, es decir, en forma externa con la sociedad y sus constantes cambios es quien da el sentido y la pauta del otro, sirve de conexión con el mundo social. Así como ella actúa como madre del niño, el padre puede actuar de su esposa;

al final todos necesitamos de cuidados. El padre puede y debe a mi punto de vista desarrollar lo que se entiende como una conducta maternal sin temor al concepto.

Que pasa en esos momentos en lo económico, observamos al contestar que actualmente un alto porcentaje de las separaciones y divorcios se debe a factores económicos, ya que resulta difícil acomodarse a las demandas que la sociedad impone a una familia como son: casa, vestido, transporte, educación, recreación, eventos sociales, etc., en especial al tener hijos. Educarlos y formar alguna especie de pequeño patrimonio no resulta fácil y muchas veces es más sencillo vivir cada quien su vida.

Importante es definir adecuadamente lo económico para apreciar cuales son las labores del trabajo, las del hogar y ayudar a que cada quien cumpla con lo suyo (y no confundir los roles establecidos).

Cuando se pasa al fortalecimiento del yo que trata Lauro Estrada menciona que el papel del padre y de la madre se da simplemente porque sí porque ahí enfrente aparece un bebé . Esto puede resultar cierto pero no estoy de acuerdo, tal vez en los animales pero en el hombre no. Pienso que en la mayor parte de las veces se debe aprender el rol de madre al igual que del padre, pero para esto es necesario la ayuda del compañero, aunado a esto es necesario que cada uno pueda mantener su capacidad de expresar su individualidad y su identidad.

Detengámonos a reflexionar y ha entender la llegada de la “Adolescencia”, qué pasa con los padres y con eso llamado familia. En materia de adolescentes es muy difícil asegurar y no lejos de la verdad creo, estar si afirmo que muchos o todos los eventos que en forma natural afectan a la familia, en el advenimiento dicha etapa, se pone a prueba la flexibilidad del sistema familiar.

Analicemos varios factores como:

- a) En esta edad se presentan más problemas emocionales,
- b) Los padres, aún ya maduros muy a su pesar, se ven obligados a revivir su propia adolescencia.
- c) La edad de los abuelos por lo general es crítica y no pueden muchas veces mantenerse por si mismos.

Identifiquemos que los hijos, al sentir el padre que son más fuertes, más inteligentes, etc. hay rivalidad hacia ellos, y se acentúan los sentimientos de inferioridad y minusvalía si el hijo logra alcanzar las expectativas que los padres no lograron.

Por otro lado la demanda de los hijos que hacen a sus padres cuando los compara con sus maestros, amigos, líderes, ídolos y demás modelos, el padre se ve afectado pues existe una confrontación en sus propias áreas de identidad, por ejemplo,

en su capacidad de trabajo su fortaleza física y moral su inteligencia, que aveces no están en su mejor momento como el de el padre de alguno de sus amigos de su hijo.

En otro caso las madres encuentran de pronto que existe otra mujer que tal vez ofrece mayor atractivo, más estímulo para su hijo, en sus hijas adolescentes ya no las encuentra con sus mismos pensamientos, ni estas ven a la madre tan hermosa como antes. Los hijos se van y con ellos la propia juventud.

Se van desde el punto de vista emocional, se separan y cambian y esto requiere que todo el sistema familiar inicie un drástico movimiento en la distribución de las corrientes emocionales.

Se necesita una gran madurez y un apoyo amplio para aceptar la pérdida y la ausencia de los “niños” que empiezan a transformarse en adultos.

En el Aspecto sexual, el organismo de los padres sufren cambios entre ellos está la función sexual. Debe entenderse que existe atracción física y sexual hacia los hijos lo cual tampoco se pierde. Puede ocultarse o mitigarse pero no perderse, gran parte del rechazo y la rebelión en los adolescentes se debe precisamente a esto, la necesidad de rechazar y sacar estos impulsos fuera de la familia, formar y buscar nuevos compañeros con quienes se harán nuevas familias.

Las superaciones difícil pues se habla de haber compartido tantos años. Por otra parte a estas alturas se ha olvidado ya el rol de ser esposo, puesto que se han transformado exclusivamente al de ser padres. En la inmensa mayoría los hijos no permiten a los padres tomar el rol de esposos, esto les coarta su libertad de independencia.

También a estas alturas se cuenta ya con una seguridad económica con la que no se contaba en un principio, sea porque se logro reunir algo o bien porque la demanda tremenda de la crianza a disminuido. Se cuenta con el tiempo que al principio fue dedicado a los hijos.

Cuando los hijos se van, la pareja adquiere otra medida en el área social y es necesario por lo tanto, continuar apoyando las defensas sociales adaptadas con objeto de seguir funcionando.

Es preciso ya aquí establecer el “reencuentro”, una etapa importante pues se dan cambios en la pareja, a nivel familiar y social, un ejemplo de ello es: el nacimiento de nietos la aceptación de nuevos miembros (cónyuges, suegros, etc.), muerte de la generación anterior, la jubilación, declinación de las capacidades y por que no el conflicto con las nuevas generaciones.

Cuando se han ido los hijos ya sea porque se casan o porque se da el cambio emocional que produce su independencia no queda sino enfrentarse nuevamente con uno mismo y de hecho con el compañero.

Ahora y más que nunca se requiere del apoyo mutuo entre los cónyuges para continuar con la búsqueda de nuevos estímulos y nuevas metas. La soledad y los duelos que van llevando a ambos a un nuevo estadio que es difícil y misterioso.

Al entrar en la " Vejez", la muerte, el más grande de los imperdonables se encuentra a sólo unos pasos de ella.

Una familia sin viejos es una familia sin complemento histórico, una familia mutilada. En muchos de nosotros en mayor o menor grado, existe el temor de llegar a viejos, casi tan fuerte como el temor de no vivir lo suficiente para llegar a serlo.

Uno de los problemas que más frecuentes se da es cuando en los dos esposos ya viejos, el jubilado regresa a casa, esta vez para siempre e invade los territorios y terrenos que antes sólo fueron del dominio de su esposa. Esta situación sólo puede ser aliviada mediante el límite claro del espacio vital en donde cada quien pueda ser independiente. Pues si no, existe el peligro de que se llegue a perder la estima y el respeto y aparezca la ansiedad, la tensión y los estados depresivos. Es importante que aquellos que están repitiendo los patrones y esquemas que se han tratado aquí,

igualmente retiren los marbetes de senilidad, inutilidad, estorbo, carga, etc.; y ayudar a entender a la pareja de viejos, sin olvidar también que puede existir ya la pérdida de alguno de ellos.

Al concluir expreso que la familia se modifica en forma paralela con la sociedad, establezco que es un grupo histórico-social en el cual sus integrantes conviven en una misma unidad, entre los cuales existen los lazos de dependencia y obligaciones reciprocas que por lo general, pero no siempre están ligadas por parentescos que tienen como finalidad la subsistencia y supervivencia dentro del contexto social.

La familia presenta pues tres características: 1.- el ser capaz de transformarse, 2.- mostrar un desarrollo a través de diferentes fases (matrimonio, expansión, dispersión, independencia, retiro, y muerte) 3.- capacidad de aportación, lo que confiere a su continuidad.

En el sistema familiar hay diferentes holones (individual, conyugal, parental, fraterno, etc.), a través de los cuales se desempeñan sus funciones y a su vez acatan las normas de la estructura familiar.

La estructura familiar se conserva por dos sistemas de acción; la primera la genérica, que implica reglas universales que gobiernan la organización y que es

complementaria de las funciones, la segunda que podría nombrarse como idiosincrática, implicando las expectativas mutuas de los diferentes miembros.

Otra conclusión es que, la socialización es el proceso por el cual se transmiten pautas conductuales, que responden en forma acorde a las normas establecidas por la sociedad. De la socialización primaria y secundaria surge la personalidad. Al nacer, está provisto muchas potencialidades (constitución física, biológica, psicológica), llamados factores constitucionales que se ajustan a las circunstancias ambientales denominadas factores sociales y culturales, derivándose de la primera el temperamento y de la segunda el carácter, que a su vez dará origen a la estructura psicológica (yo, ello y el super yo)

Concluyo también, que gracias a este proceso, la personalidad adquiere una organización que permitirá manejar diferentes situaciones de cooperación y mejorará con otros logros objetivos, desarrollará su autoestima, adoptará valores y adquirirá madurez, la cual se manifestará por medio de sus actitudes.

De esta forma, se enlaza la actitud que tienen los hijos dentro de una familia; establezco entonces que la actitud que tomen, responderá a las posibilidades de disponer de una cosa u objeto, esto se expresará cuando:

- a) Cognositivo.- resume lo aprendido del pasado e influye en la interpretación del presente
- b) Emocional.- son los sentimientos y,
- c) Conductual.- las acciones

Hecho el planteamiento del funcionamiento de la familia expresándola como la unidad fundamental, es necesario reflexionar sobre los cambios que tienen los menores dentro de ese núcleo, pasemos a analizar los factores que llevan a una desintegración familiar.

Al abordar este punto lo haré de una forma sencilla y breve, ya que todos y cada uno de los problemas que llevan a dicha desintegración, son temas demasiado amplios y nuestro fin sólo es el denotar las causas y al menor en su comportamiento y así encuadrar los diversos trastornos por los cuales pasa, un ejemplo de ello puede expresarse en el abuso sexual.

Cuando un infante nace, no tiene esta vergüenza de nada, no se sonroja por estar desnudo. Inclusive cuando aprende a hablar y a caminar, hasta los tres años o más, no siente ningún temor o confusión ni se pone “colorado”, porque ve a otro desnudo.

La vergüenza la aprende de los padres quienes empiezan a infundirla a través de la educación o de su propia conducta. La actitud del sexo debe ser natural, realista y positiva. Para crear dichas actitudes primero que todo se debe evitar el miedo a hablar del sexo. No debemos callar frente a los niños. Si cada que hablamos de electricidad decimos al chico que se retire porque no puede oír nada sobre este tema, acabará por crearse una idea de que la electricidad es un secreto tremendo “es algo tan malo o tan peligroso que a nosotros, no se nos deja oír nada acerca de ella”.

A pesar de estas actitudes de los mayores, algún día el niño descubre toda la verdad y explícitamente siente que si a pesar de ser el sexo algo tan vital y esencial en la vida, nunca se habló de él, es porque implica algo inadmisible en el hombre.

La función de los padres en la educación sobre el sexo, no es el de hablar a toda costa del sexo frente a los niños y que se diga todo o que pueda no, se trata de una actitud natural, pero tampoco se debe limitar a hablar cuando el niño pregunte.

El sexo debe ser un tema frecuente y casual, como lo son otras necesidades humanas. Si el adolescente recibe la información del sexo en forma casual e informal, sin pedirla como sucede con la salud, alimentación, el juego, etc., recibirá también el mensaje de la permisividad, un sentimiento de facilidad y desembarazo para preguntar y hablar acerca de él.

Así el menor irá asimilando la información en la medida que la necesite, se sentirá libre de preguntar cuando surja de nuevo la curiosidad y no recibirá el mensaje de que el sexo es algo de lo que no se debe preguntar.

1.1.1. La familia desintegrada

La desintegración debe entenderse como: “La separación de los elementos que componen una cosa”.⁴

Cuando en una familia se presentan problemas y en especial en aquellos casos donde existen hijos pequeños o muy jóvenes, se encontraran en un momento dado desorientados y confundidos.

En este punto obsérvese que uno de los dos, padre o madre deja de estar presentes, es decir, hay un rompimiento como es el caso de la muerte de uno de los cónyuges, divorcio, abandono del hogar y de la familia, confinamiento por enfermedad o prisión, etc.

En la temprana infancia el niño posee aptitudes perceptivas, esto quiere decir que sus sentidos están desarrollados, aunque sea en una forma rudimentaria (al nacer).

⁴ Fundación Cultural Televisa, A. C. - DICCIONARIO ANAYA DE LA LENGUA- 1era. reimpresión 1981 Mex. p. 243

Esta agudeza perceptiva no es perfecta, pero mejora en los primeros años de vida (1 a 4 años), debe desarrollar sus relaciones interpersonales, significa para los padres la manifestación de la personalidad.

Cuando se desarrolla el apego del niño en particular con el padre o madre será de un apego específico a uno múltiple, éstos conforme van creciendo difieren en la fuerza de sus apegos. La consistencia del comportamiento dependiente, dura toda la vida y es más evidente en las mujeres que en los hombres.

Durante la vida del niño, dentro de los cambios que van manifestando, es interesante ver como madura y las relaciones que guarda con el medio, sean sus padres o sus compañeros, esto hace que tome ciertos conocimientos de cuando existe algo bueno y cuando, algo malo. Los muchachos desde la edad escolar forman grupos casi siempre de un sólo sexo. En la adolescencia esos grupos de un solo sexo se van volviendo grupos heterosexuales.

Manifiesto que al empezar los problemas en casa con uno de los cónyuges, el menor, una vez establecido su conocimiento en la percepción y entablado su apego para con uno de sus padres, empezará a sufrir trastornos que van desde la culpa hasta sentir rechazo por la sociedad en que se desenvuelve.

A la Muerte de uno de los cónyuges, es el otro el que tienen que empezar un nuevo papel en su vida, la madre al morir será el padre el que tenga que hacer el rol de madre y padre, cuidar a los hijos, comida, trabajo, educación etc. No siempre es fácil y menos cuando estos son de un medio de escasos recursos.

El hijo perderá ciertas libertades, tendrá que pasar más tiempo solo y hasta en ocasiones trabajará para poder obtener satisfactores propios. Lo mismo se presenta cuando falta el padre y la madre desempeña las funciones de ambos. Considero que para una madre es todavía más difícil enfrentar la muerte del cónyuge ya que al tratarse de una mujer dedicada al hogar ésta tendrá poca experiencia para desempeñar un trabajo que le de una remuneración económica satisfactoria.

Los menores, en muchas ocasiones, al encontrarse solos en un ambiente inadecuado, tendrán relaciones con otros muchachos que tal vez tengan problemas de índole igual que aunados y enlazados se darán problemas de grupo, estos tratarán de resolverlos en una forma que en la inmensa mayoría no son correctos y de ahí que nazcan las pandillas, jóvenes afectos a estupefacientes, etc.

Pasando a otro de los posibles problemas que hacen que la desintegración afecte al joven menor está el divorcio, es decir el rompimiento del vínculo matrimonial, lleva consigo también trastornos, tal vez no el estrago de la muerte,

pero aquí se denotará el alejamiento que puede ser parcial o total de uno de los cónyuges.

En el divorcio el menor se sentirá culpable del rompimiento de ese vínculo.

La madre al tener un hijo varón, verá en él al padre y esta actuará rechazándolo y tratándolo mal, he aquí que el joven adolescente en los cambios de su vida y en particular cuando ya comprende y tiene una percepción, asumirá a su vez un rechazo en su madre, buscará quien comprenda mejor sus problemas, menester es observar el tipo de condición en la que se desenvuelve, el muchacho empezará a estar más con sus amigos y realizará conductas que a su madre no le agraden o a ésta le disgusten. Por su parte la madre buscará reprenderlo y castigarlo prohibiéndole hacerlo, para que este hijo se salga con la suya, aquí el joven buscará la venganza y a pesar de esa prohibición realizará dichas conductas.

Nótese que se empieza a dar una batalla entre ambos (madre-hijo), la madre buscará al padre si es necesario para que éste tome las soluciones correspondientes. El problema esta si el padre se desligo del muchacho desde la separación, será aún más difícil un acercamiento con el padre, éste puede ya tener una nueva vida, una nueva familia con nuevos hijos, se presenta el problema de atender al joven problema.

Por su parte el muchacho verá al padre como enemigo, a la familia de este como su rival y la causante de sus problemas. También ocurrirá lo mismo si se trata de mujeres hijas.

Si aunamos el problema del confinamiento por enfermedad o por la comisión de un delito, existe el rompimiento de la familia que si se tratara de un divorcio, quizá más grave en el caso de la enfermedad. Véase por que, si la madre sale en busca del sustento y es el padre el que está confinado a una cama, el hijo se verá envuelto en los cuidados que habrá que brindársele al padre. Surge así el enfado y la impotencia de actuar para ayudar, el adolescente tendrá la pérdida de su libertad y la interrelación con amigos de su edad que le brinden seguridad. Por el contrario se verá envuelto con chicos problemas. La madre o el padre encamado sufrirá la angustia de sentirse estorbo o carga para la familia. Cuando surge la aceptación por parte de los hijos para ésta situación será posible una adaptación rápida en la familia. Cuando ocurre todo lo contrario existirá el estallido por parte del hijo.

Esto lleva a los hijos con los amigos que sabemos no son de su posición o tal vez estén pasando por una afectación similar o peor. El muchacho al sentirse desamparado, tratará de reflejar lo mismo por aquellos que lo dejaron solo, renunciando a su familia para aceptar otro tipo de vida que en la mayoría de las ocasiones es la calle el barrio, la palomilla o el grupo llamado pandilla. Ahí se sentirá protegido y como en una familia, estos jóvenes se darán seguridad unos a otros

tratando de resolver sus propios problemas, que según ellos son más sencillos que los de su propia familia.

Cuando se presenta el confinamiento de uno de los padres por la comisión de un delito, el muchacho también en un principio rechazará la conducta que haya cometido el padre a la madre. No será hasta que este con el grupo de amigos cuando, éstos si llegan a cometer ilícitos verán al padre o a la madre en un lugar para poderlos entender.

Necesario es hacer una reflexión del surgimiento de una Madrastra o Padrastro, esto en referencia a cuando uno de los cónyuges se ha divorciado o si existió la muerte de uno de los dos, qué sucede, pues bien el niño pequeño llega a tener una adaptabilidad ya que su edad lo podrá permitir y siempre y cuando el esposo o la esposa junto con su nuevo compañero o compañera sea una persona sensata, responsable y sepa aceptar al pequeño de aquel núcleo anterior, pero si por el contrario, el hijo siente rechazo y además ha vivido con ciertos problemas de tipo familiar, éste terminará por revelarse ante tal situación y buscará salidas esto lo podría llevar al abandono del hogar.

Aquí ya se presenta un problema que más adelante abordaré con mayor amplitud, al abandono del hogar, el menor se enfrentará a muchos peligros tal es el caso del abuso sexual, la drogadicción, el pandillerismo, el alcoholismo, etc.

En el abandono de uno de los padres, la repercusión esta en cuanto que el hijo tendrá que tomar el lugar de ese faltante, para darle seguridad a la madre o padre. Pero observe, que al presentarse, el padre o madre entrará en la búsqueda de otros alicientes que le hagan olvidar ese abandono o bien un nuevo trabajo que le de dinero suficiente para atender a la familia según ese criterio, llevando a que la familia se presente ineficaz.

Sin el muchacho durante su estancia familiar pierde a uno de los padres o empieza a ver la ineficacia de estos, se verá envuelto en una disyuntiva, la mejor conveniencia para el y si existen hermanos para éstos, éste actuará. No todas las veces resulta y véase que la repercusión siempre recae en los hijos, ya que al no estar uno de los engranes de ese aparato llamado familia, será la desestabilización y la falta de acoplamiento lo que lleve al hijo a la búsqueda de algo no ve o no tiene en ese núcleo.

1.1.2 Familia ineficaz

Adentrándonos a este punto, qué lleva a los jóvenes, niños y adolescentes a una desorientación y en la búsqueda de afinidades en otros compañeros, lo tenemos reflejado cuando existe una familia ineficaz.

Para entenderlo mejor debo hacer una comparación y una reflexión sobre lo que es una familia desintegrada y lo que es la familia ineficaz.

Como se pudo denotar en el punto anterior, la familia desintegrada se manifestará cuando uno de los cónyuges no está, es decir cuando falta uno de los pilares que sostienen adecuadamente la estructura familiar, un ejemplo de ello lo notamos cuando existe el padre y una madrastra o la madre y el padrastro, esto hace que el hijo abandone el vínculo familiar y se da la manifestación del rompimiento de la familia.

En cambio al hablar de una familia ineficaz debemos entender primero que significa ineficaz y al obtener la información del diccionario la definimos como: “algo o alguien no sirve para hacer o usarse de acuerdo a lo que fue hecho o unido, dicese de una persona que es incompetente, inepto, que es incapaz para determinado cometido o para hacer algo”.⁵

Tomando este concepto partiremos para analizar tres de los más importantes problemas que hacen de una familia, un núcleo ineficaz, denótese que en una familia ineficaz existen los cónyuges pero al existir un problema que viene del exterior como

⁵ Fundación Cultural Televisa

es el caso del alcoholismo o el de la existencia de muchos hijos, si el padre es muy mujeriego, se verá una afectación en la familia y eso también repercutirá en los hijos, en su conducta, en su manera de ser o de expresarse y aun más en las amistades que llegue a tener.

Empezaré con el análisis del padre o madre alcohólico, el hijo verá entre ambos cónyuges, existir problemas en la salud y a nivel moral, el entendimiento entre ambos será raquítico, esto los llevará a riñas constantes, llegando al grado de golpearse y el alcance pueden ser los hijos, esto traerá aparejado problemas de tipo legal, como es el caso de lesiones, llevando al padre o a la madre hasta un reclusorio y mucho peor de los casos el hijo tomará el ejemplo de sus progenitores. El menoscabo se presentará con la pérdida del trabajo y al hacer del alcohol una necesidad tendrán que conseguir dinero para poder mantener el vicio, llegando al grado de que se busquen salidas fáciles como el robo, asalto a establecimientos, haciendo que paulatinamente el ilícito sea más grave y sus consecuencias mayores. Podríamos hablar de cometer homicidio para conseguir el dinero o bien el licor.

El alcoholismo, la drogadicción son como aguijones que penetran a ese núcleo familiar y que llevan a los padres a la perdición. El alcohólico es un enfermo que requiere ayuda pero específicamente éste debe estar convencido que la requiere, lo que llevará a la otra parte en la búsqueda de dinero para satisfacer las necesidades de la familia como es la comida, ropa, útiles, etc.; al existir dichas necesidades el hijo se

enfrentará a la soledad y tendrá que soportar a ese padre alcohólico o a su madre. El hogar será pues ineficaz para poder vivir y ese hijo se pueda desarrollar en una forma armónica.

Al existir hijos menores de edad, estos estarán expuestos a muchos peligros y serán los blancos para sufrir maltrato, abuso en su persona físico y moral, ya sea por un adulto o por otro adolescente, el muchacho no sabrá a quien recurrir o bien aceptará la situación y posteriormente caerá en el juego de prostituirse para obtener cosas que en casa no podrá obtener.

Pero aunado al problema del alcoholismo encontré el de familias numerosas, cuando el padre o la madre tiene entre sus múltiples ocupaciones, está la de reproducirse, sin pensarlo y sin tomar las medidas adecuadas, como consecuencia ya bien sabida es la multiplicación de los miembros de una familia, si sumamos que la situación económica no es la adecuada, las posibilidades para obtener los satisfactores que son necesarios se verá afectados. Los hijos tienen necesidades, esto los puede llevar a caer en las guerras de vicios, el padre y la madre tendrán tantas preocupaciones a nivel económica y moral, desatenderán y olvidarán a los hijos, un ejemplo de ello podemos verlo cuando padre que es obrero, sale a trabajar a las seis o siete de la mañana y no regresa sino después de las diez de la noche, ya que cubre tiempo extra o bien hacen otro trabajo, la madre al cuidar a los hijos y tratándose de dos o tres, ya existen problemas de atención, qué sucede cuando hay cuatro, cinco o

más hijos, es menester que la madre tiene que cumplir con las responsabilidades del hogar y por que no unirse a la tarea de obtener un dinero extra, ya sea lavando ropa ajena, haciendo quehacer ajeno, tanto el padre como la madre caerán en la desatención del hogar.

Los hijos buscarán amigos y los padres no sabrán que amigos y las costumbres que éstos tengan, al llegar a este punto, el menor conseguirá dinero u objetos y la pregunta que se hace necesaria es: ¿ cómo lo obtuvo y que realizó para conseguirlo?. Si la respuesta es por medio de un trabajo digno la respuesta es buena, pero si se trato de un abuso de tipo sexual o por la prostitución se reflejará en el desarrollo del menor.

El siguiente planteamiento se da con referencia al padre o la madre que en su vida tiene un romance con uno o varios individuos, si el joven lo llega a saber le vendrán dudas y muchos problemas no sólo de tipo moral sino emocional.

Se puede apreciar que los problemas para los padres son de tipo legal, ya que se puede encuadrar en el tipo el delito de adulterio, dicho delito en nuestro país es clásico por excelencia y que poco se puede comprobar. El menor llegará a ver al padre o a la madre con odio, pues el pensamiento es de engaño.

El adolescente puede copiar la conducta de sus padres y verlo a futuro como una costumbre que se da en la sociedad, al tomar esa faceta puede llevarlo estando

consiente de lo que hace a cometer delitos o a ser víctimas de otros, que han pasado por etapas difíciles en su vida y en conjunto existirá un desorden de desequilibrio en su entorno, que será motivo de buscar ayuda, la cual si es encontrada adecuadamente el chico podrá superar esas deficiencias, por el caso contrario hay personas que actúen de mala fe, que en vez de ayudarlo lo mal encaucen para que se prostituya, robe y cometa otros ilícitos.

Cómo se puede evitar todo esto, en referencia a la prostitución de os menores y que en ellos se cometan abusos de tipo sexual.

Para empezar, es necesario que se tengan pocos hijos, que el padre tenga un buen trabajo y una remuneración adecuada, la madre se ocupe de los hijos y de su hogar sin tener que desatenderlo, así como tener por parte de los padres una buena cultura y sobre todo la mentalidad de los padres con referencia a la educación sexual.

1.2. EDUCACIÓN SEXUAL

Es necesario tener un panorama amplio sobre éste tema, haciendo énfasis en que los padres deben orientar a sus hijos sobre la sexualidad desde el comienzo de su vida hasta llegar a ser adultos.

La visión tradicional considera al sexo como un mal corruptor, un peligroso instinto, digno de temer como una enfermedad mortal. En el niño se debía impedir y evitarse no sólo cualquier manifestación sexual, sino hasta los más elementales conocimientos. Aunque todo el mundo esperaba que los niños llegaran a ser heterosexuales, no se les daba la oportunidad para aprenderlo sino hasta que se casaran.

Se suponía que un instinto poderoso los conducirá a un adecuado comportamiento sexual. Hoy día, se reconoce la sexualidad infantil y la importancia de formar al menor, no para la represión sino para la autorealización y el goce sexual como un bien.

Reconocen la importancia del aprendizaje en la conducta sexual desde tres aspectos que son:

1. Las vivencias
2. Las actitudes
3. La información

Entenderlo, será como primer punto, con referencia a las vivencias positivas, constituyen aquellas experiencias que desarrollan las habilidades necesarias para un

uso racional de la sexualidad. Estudios realizados a menores han demostrado la importancia de ciertas vivencias para un vida heterosexual y afectiva apropiada.

El juego con otros chicos de la misma edad y sexo es un experiencia necesaria para incluir en el repertorio de la conducta personal, algunos elementos indispensables para una buena relación sexual.

El contacto físico entre niños, hermanos, familiares, vecinos, incluyendo ambos sexos y estimulando los juegos con niños del mismo sexo, aún sin temor ni prohibición de que el niño se interese por los jugos que incluyen la exploración sexual. De lo contrario, ésta se hará en la clandestinidad, con la implicación de que lo sexual debe ser secreto, oculto, negado.

Otra vivencia importante es la masturbación, “La persona que se masturba en la adolescencia o en la pubertad tiene más posibilidades de ser espontánea y orgásmica en la vida adulta”, (Octavio Giraldo Neira 1990).⁶ El joven debe sentirse con permiso para masturbarse, es decir sin inhibiciones, prohibiciones o sentimientos de culpa o de desestima por practicar la autoestimulación.

⁶ GIRALDO NEIRA OCTAVIO O- Explorando las Sexualidades humanas - Editorial Trilla 1990 - pág 29 – 38

Uno puede estar muy bien informado y tener una actitud inadecuada o tener una actitud adecuada y estar muy mal informado. La actitud es una posición mental y emocional que uno tiene a favor o en contra de algo.

Con respecto del sexo, una actitud será negativa o positiva. La actitud que el niño tenga frente al sexo, la que tiene frente a casi toda la niñez, la recibe de los padres. Estos tal como le transmiten el idioma, la forma de ver y de pensar, tratándose del sexo, obsérvese que es un proceso gradual y casi imperceptible.

Establece Gangnon (1977)⁷ “Los padres no suprimen, no controlan la sexualidad del niño, sino que la crean, no importa cual sea su conducta en relación con la sexualidad y con los papeles sexuales. Si los padres guardaban absoluto silencio con respecto al sexo, los hijos tendrán que adquirir una actitud de miedo o de misterio que fomentará inhibiciones perjudiciales o una curiosidad insaciable acerca de él”.

Entonces; si se habla del sexo de una manera negativa y prohibitiva, como algo vergonzoso y malo, la actitud de los hijos, lo que piensen y lo que sientan con respecto al mismo, será negativo, matizado de temor o de inseguridad.

⁷ Ob Cit. por. GIRALDO NEIRA, OCTAVIO - pág. 60 - 72

De ahí que la educación sexual no empieza al nacer el niño, sino desde que nace la relación de sus padres y lo esperan. Cuando un infante nace, como ya dije en párrafos anteriores, no tiene vergüenza de nada, no se sonroja por estar desnudo, inclusive hasta que aprenda a hablar y a caminar, tres o más años, aún no tiene vergüenza, no siente ningún temor o confusión ni se pondrá colorado por que ve a otro desnudo.

La vergüenza la aprende de los padres quienes empiezan a infundirla a través de la educación o de su propia conducta, para crear dichas actitudes primero que todo se debe evitar el miedo de hablar del sexo.

Si a pesar de estas actitudes de los mayores, algún día el niño descubre toda la verdad, explícitamente sentirá que si a pesar de ser el sexo algo vital y esencial en la vida y nunca se hablo de él, es porque implica algo inadmisible en el hombre.

La función de los padres en la educación del sexo no es el de hablar a toda costa del sexo frente a los niños, pero tampoco se debe limitar a hablar de él cuando el niño pregunte.

El sexo debe ser un tema casual, como lo son otras necesidades humanas.

El menor tendrá un sentimiento de facilidad y desembarazo para preguntar y hablar acerca del sexo. Los niños irán asimilando la información en la medida que la necesite, se sentirá libre de preguntar cuando surja de nuevo la curiosidad y recibirá el mensaje implícito, de que el sexo es algo de lo que no se debe preguntar. Además debemos preguntar al niño sobre la información que tiene para conocer su grado de comprensión asimilación, luego ir llenando los vacíos que se presenten.

La mejor manera de informar a un pequeño es hacerlo de manera directa sin inhibiciones, ya que el chico pregunta en forma directa y clara sin inventar y si el adulto antepone cuando el joven pregunta, de dónde viene y se le contesta que lo trajo la virgen a o la cigüeña, se están diciendo mentiras. Tampoco se debe recurrir a comparaciones, ejemplo de esto son: lo de las abejitas o sobre las flores de como se fecundan.

No es natural que el niño tenga una educación sexual de los padres aprendiendo de algo que esta fuera de su propio cuerpo a través de cosas extrañas a él, ni con metáforas como el del polen ya que son desconocidas.

El niño a los seis años debe saber del origen de los niños, sí pregunta de dónde salió su hermanito o el vecino recién nacido o dónde estaba o cómo nació, se le debe contestar que estaba en el cuerpo de la madre o salió de él. Es posible que no pregunte más, pero si pregunta como entro es porque ya tiene suficiente inteligencia

para recibir un respuesta que tampoco tiene que ser compleja, aunque sí debe ser la verdad, no hay que explicarle toda la anatomía, la fisiología ni toda la técnica de la relación sexual, pero debe tener el conocimiento básico de la introducción del pene a la vagina.

En la etapa de él “por qué” se debe responder con la verdad y en forma sencilla dando nombre a las cosas como son, la curiosidad infantil es gradual y uno se va adaptando a ella.

La sencillez va creando un nexo de confianza entre el padre y el hijo y que conduce a éste a preguntarle y consultarle sus problemas y dudas.

La función de los padres pues es crucial para que el niño, el joven adolescente este informado de todo y no exista alguna mala interpretación del sexo, los padres tendrán una mejor y más tranquilo vivir en una forma lícita, sin pensar en sus vástagos se van a implicar en problemas sexuales.

Observemos que en la actualidad existe el temor de los padres al hablar de sexo con sus pupilos, debido a qué, sería la pregunta. La respuesta radica en la inmensa mayoría de los padres carecen de la información sobre el tema y no saben abordarlo correctamente.

Muchos padres crecieron en la ignorancia sobre el tema, ya que a estos no les fue dada una clara respuesta a sus dudas, esto propicia a que se formen eslabones de dudas y lagunas. Si los padres presentan estos tipos de problemas deben a toda costa informarse de los términos que se emplean en la actualidad o bien recurrir con especialistas para enriquecerse en la acepciones sexuales o de términos empleados.

Los jóvenes muchas veces van más adelante que los padres luego entonces se debe procurar que sean ellos mismos los que saquen el tema y expliquen todo lo que saben a fin de que el padre posteriormente se de a la tarea de buscar aquella información en la cual no comprendió o entendió.

Todos los padres deben buscar la forma más libre de concebir el sexo, no deben temer a que los chicos los vean desnudos puesto que toda la gente nació desnuda. La creencia de que el desnudo exista a otro de un modo indeseable y lascivo y que estimula los crímenes sexuales es un mito, proveniente del halo de suciedad del clima de culpabilidad en que se mantiene al sexo, lo que a su vez es precisamente, lo que ocasiona los crímenes sexuales, los valores del niño y joven son otros.

La aceptación de la desnudez , y las sexualidades humanas en general, romperían rápidamente el círculo vicioso que es la causa de los crímenes sexuales. Por lo que respecta a la excitación sexual misma, creo es buena, normal y puede ser interpretada como galantería si no se hace a la fuerza o de un modo coercitivo. Es por

ello que los padres frente a este asunto deben tomarlo como lo más natural ya que desde que se es niño se crea un mundo normal por la desnudez y no nada más por eso, sino también por el darse un beso tocarse mutuamente el cuerpo, etc.

Los padres deben ser sin temor a equivocarse los que proporcionen a sus hijos una expresión sexual natural. Pienso que el sexo sin culpabilidad y restricción es bueno, agradable relajante y provee al espíritu de intimidad humana, de comparación y de buena voluntad ya que el sexo es parte intrínseca de todo ser humano.

Si los padres tienen una práctica de sexo en forma mala y en forma misteriosa, el joven lo verá como algo malo. El intercambio en parejas si se hace por consentimiento entre las partes, son buenas y un ejemplo a seguir. Se convertirán en malas si se forzar a las personas a practicarlas.

Por otro lado los padres, cómo se ven encuentran a un menor viendo a una revista “ Pornográfica” , lo ven como algo terrible y sucio, es decir obsceno, el sexo descrito en materia impreso o pornografiado y hablado, visto en público en personas desnudas o copulando, no es necesariamente obsceno, ni en un sentido peyorativo pornográfico. Como lo expresé anteriormente el sexo mismo por sí, es redentor, cuando no se fuerza a nadie y se va contra su voluntad. El sexo es universalmente uno de los principales valores biológicos y sociales de la humanidad.

Los padres deben buscar los mecanismos para entablar charlas con sus hijos y no por el contrario castigarlos, ya que el castigo, el sólo hecho de ponerlo, implica en el joven la rebeldía , el misterio , lo malo y lo llevará a la práctica en forma clandestina.

Es necesario evitar la censura de los materiales sexuales para eliminar la obscenidad y verlo como algo normal y natural, desde el punto de los padres hasta llegar a la sociedad.

Por lo tanto el temor de los padres al tema del sexo. debe ser superado en nuestros días y a la velocidad en la que vivan los jóvenes en los medios masivos de comunicación específico la televisión, los juegos de video, así como el cine y los videos.

CAPITULO SEGUNDO

“TRASTORNOS PSICOSEXUALES”

2.1 POR MÉTODOS DE FUNCIONAMIENTO Y CUALIDADES DE LOS IMPULSOS

- a) Sadomasoquismo
- b) Fetichismo y parcialismo
- c) Exhibicionismo
- d) Voyeurismo
- e) Homosexualismo y lesbianismo
- f) Travestismo Transexualismo
- g) Alteraciones en la identidad genética de la infancia.

2.2 POR LA ELECCIÓN DEL COMPAÑERO U OBJETO SEXUAL

- a) Pedofilia y pederastia
- b) Contacto con animales
- c) Necrofilia
- d) Pornografía
- e) Gerentofilia

2.3 POR EL GRADO Y POTENCIA DEL APETITO SEXUAL

CAPITULO SEGUNDO

TRASTORNOS PSICOSEXUALES

Dentro del estudio que he manifestado sobre la familia y de la educación, es menester mencionar cuales son los trastornos psicosexuales que un individuo puede tener en específico al hablar de menores de edad.

Al entrar en el tema analicemos el concepto de Trastorno, diciendo que es: “ cuando se inerte el orden que causa un disturbio que se encuentra perturbado o pierde la razón y la realidad. La palabrea Psico, implica una expresión sobre la vida mental del individuo, tanto los procesos mentales conscientes como los inconscientes. La palabra sexual, versa sobre el conjunto de factores orgánicos que diferencia al macho de la hembra.”¹

Establezco así un concepto de trastornos psicosexual, que es: cuando un individuo tiene un disturbio o pierde la razón de su realidad, en una forma mental, comprendiendo todo un proceso consciente o inconsciente en relación a su sexualidad.

¹ Ob. Cit. Fundación Cultural Televisa, pp. 694,575,643

Al hablar del desarrollo psicosexual, está determinado por los factores culturales, todo estará apegado de acuerdo a la cultura de cada país o pueblo, de modo que una cultura occidental no será igual a la cultura europea o americana. Probablemente existan algunas reglas o principios comunes, como las hay para el desarrollo biológico; pero el impacto de la cultura es tan grande que la edad de la primera menstruación o menarquía, ha venido descendiendo durante décadas, en algunos países occidentales, colocan la pubertad en periodos cronológico diferentes.

Como lo establece Octavio Giraldo “En Europa ha descendido tres o cuatro años en un lapso que va de 1850 a 1960 y el cambio se atribuye a factores nutricionales, así tenemos que a medida que las costumbres mejoran en un pueblo y las capacidades alimenticias factores económicos-culturales,- la pubertad se presenta a más temprana edad”.²

Hasta cierto límite afirmaríamos, hay que observar que el aspecto psicosexual está determinado por la sociedad en que se desarrolla el infante, su nivel socioeconómico y cultural para denotar una sana relación sexual.

² Octavio Giraldo Neira- EXPLORANDO LAS SEXUALIDADES HUMANAS Ed. Trillas pp. 197-200

Tomando todo ello en cuenta afirmaré que de acuerdo a la cultura, si se encuentra una conducta inadecuada, los términos hasta hace pocos años usados se establecería como un pervertido, invertido, anormal, etc...

También es cierto que dichas conductas se presentan en una minoría de la población a eso se les llama conductas excepcionales.

La variedad de la conducta sexual obedece a varios factores tal como la secularización de la sociedad, la cultura pluralística resultante de los medios de comunicación, los intercambios turísticos. etc.

En el proceso de aprendizaje interviene con los mismos mecanismos y leyes en la conformación de la conducta excepcional. En las varias conductas excepcionales simplemente ha ocurrido una sustitución de estímulos, es decir, no se obtiene la excitación por el estímulo esperado, sino por otros estímulos "externos". La sustitución de éstos y la adquisición de nuevas respuestas se puede realizar de varias maneras.

El hecho de que la conducta sea adquirida no se opone a que tenga un carácter espontáneo y a veces irresistible. Una vez adquirido un tipo de respuesta sexual, se arraiga profundamente y se manifiesta como si emanara de lo más íntimo de la persona.

Cualquier ser humano puede llegar a reaccionar, igualmente ante estímulos heterosexuales, fetiches existentes sólo en la imaginación, estímulos incluidos en el guión personal. Una vez adquirida la respuesta erótica, por condicionamiento u otro proceso de aprendizaje por el ejemplo; fenómeno de la impresión puede explicarse total o parcialmente, como: el travestismo, sadomasoquismo, fetichismo, necrofilia, etc.

La variedad de conductas sexuales son la resultante de un bloqueo o condicionamiento negativo que impide las asimilaciones del aprendizaje, de las pautas culturales, a la vez se da otro condicionamiento típico o culturalmente desaprobado.

Los individuos debido al carácter represivo de la sexualidad de ciertas culturas, se desarrollan en un acondicionamiento por evitárseles que impide que se aprendan las pautas culturales y, en cambio adquieren otras conductas que, aunque no aprobadas culturalmente son parte de su comportamiento.

Este doble aprendizaje en fases sucesivas o simultáneas explican muchas de las conductas de tipo excepcional, por ejemplo cuando se educa a los niños con una actitud represiva con respecto a su sexualidad, se crea el sentimiento y la idea de que

es algo vergonzoso y pecaminoso, frecuentemente se le impide se acondicione en el sentido de las pautas más comunes de conducta como es la heterosexualidad.

Nuestra cultura crea muchas lagunas y conflictos psicosexuales en los miembros de una comunidad, algunos individuos son más propensos a crearse conflictos insolubles, en cuyas casos pueden acudir a sistemas ineficaces de defensa contra la angustia complicando aún más su vida sexual o la de los demás.

Extractando las cuatro clases de conflictos de la vida sexual tenemos:

1.- El conflicto de atracción-evación, que proviene de dos fuerzas de un mismo objeto, uno que atrae al individuo y otra que lo repele ejemplo: El deseo de fumar y el peligro que ello implica para la salud, puede constituir un conflicto, el desarrollo de fuertes sentimientos de culpa.

2.- La doble atracción coaccionada por dos fuerzas que atraen en sentido opuesto ejemplo: ¿me caso o no me caso? no se puede ir a las dos cosas, lo uno y lo otro atraen a algunos individuos.

3.- El conflicto de la doble evasión o repulsión, la persona que tiene que escoger entre dos objetos o situaciones que le chocan o repugnan, las dos le producen desagrado y sin embargo, no puede evitar ambas un ejemplo esta en el dolor que le

causa una muela y aguantarse o ir al dentista, a veces el ser humano no logra resolver el conflicto y se desbarata psicológicamente.

4.- Un cuarto conflicto lo constituye la situación de doble evasión doble atracción, que se presenta cuando el individuo es atraído y repelido a la vez por dos objetos de características positivas y negativas cada uno, entre los cuales debe escoger.

La conducta excepcional, que no lo es muchas veces sino en el contexto de los valores aparentes de una cultura, se aprenden sin intención, sin conciencia del proceso y de un modo gradual o evolutivo. Es decir, se aprende de esta forma que se ha dado en llamar inconsciente, lo mismo sucede con la conducta más común.

De ahí que partamos para explicar algunas conductas excepcionales de acuerdo a su funcionamiento y cualidades de sus impulsos o bien a la elección del compañero y por último al grado del apetito sexual.

2.1 POR LOS MÉTODOS DE FUNCIONAMIENTO Y CUALIDADES DE LOS IMPULSOS

a) Sadomasoquismo

Suele expresar dos conceptos que se consideran relacionados; Sadismo que es el placer sexual obtenido produciendo dolor físico o psíquico a otra persona. Masoquismo que es el placer sexual obtenido, produciendo dolor físico o psíquico a otra persona. Masoquismo que es el placer sexual que va acompañado de dolor o sumisión extrema.

En el sadomasoquismo, el que padece, no es necesariamente cruel o violento, aunque esa idea popular se da ya que se refleja en diversos medios como la literatura, referente a este fenómeno proviene de escritos de ficción.

En forma benigna se da en un alto porcentaje de la población, los sadomasoquistas practicantes lo definen como una relación en la cual la pareja acuerda que “uno va a ejercer mayor dominio o poder que el otro”, entonces dicha relación será más de dominio o sumisión que de dolor físico, en muchos casos. Especie de sexodrama que puede tener verdadero poder catártico.

Algunos estudiosos que han realizado trabajos de investigación establecen que el 10% de los hombres y el 3% de las mujeres se excitan sexualmente con historias

sadomasoquistas, un 26% de las personas se excitan cuando es mordida dentro de una experiencia erótica. Otras formas de excitación son los puños, arañazos, pellizcos, jalones, etc.

Encontramos tres formas o grados de sadismo:

- a) Con violencia forzada; contra la voluntad de la víctima.
- b) Con violencia y en ciertos casos forzada con consentimiento inicial de la pareja
- c) Simbólico o sexodrama

En casos que incluyen homicidio (inciso a y b), o maltrato físico puede darse el orgasmo sin coito. Pero se sabe que el crimen sexual sádico, aunque muy publicado, es relativamente escaso. Se dan parámetros que de 444 homicidios que comprendían el 50% a los 19 años solo 5, un poco más del 1% eran homicidios sexuales y de éstos solamente 2 incluyeron actos sádicos. Los homicidas eran personas con otros problemas con la ley y de un pasado familiar muy desfavorable.

Esta práctica se une al uso de fetiches es decir prendas que a continuación plantearemos.

b)Fetichismo y parcialismo

Esto se refiere a una especie de idolatría erótica, ya que se utilizan objetos, generalmente prendas de vestir intimas. Cierta fetichismo es normal y la diferencia es cuestión de grado.

Fetichismo:

- 1.- Alguna preferencia
- 2.- Fuerte preferencia
- 3.- Necesidad para la excitación sexual
- 4.- Sustitución por un ser viviente.

Se considera verdadero fetichismo cuando el fetiche es absolutamente necesario para lograr llegar a la excitación, esto en algunos conduce a la masturbación o puede producir un orgasmo sin contacto fisico con el objeto.

El parcialismo es un fenómeno más común ya que su objetivo que atrae todo el poder erotizante es una parte o un rasgo fisico de una persona como pueden ser: las pecas, las manos, los dedos de los pies, los senos, las nalgas, etc.

El fetichismo se manifiesta en lo material como ejemplo los guantes, zapatos de tacón, trusas, calzones, etc.

A veces el fetichista colecciona obsesivamente ciertos objetos hasta tener una colección muy variada. Los elementos definidos del fetichista son:

- a) Sólo se da en países desarrollados y de una sociedad más libre.
- b) Es más raro en mujeres que en hombres
- c) Se asocia generalmente al cuerpo, a la ropa o a los productos del cuerpo.
- d) Es totalmente sexual
- e) Aparece más frecuentemente en la adolescencia o pubertad.

El fetiche generalmente se liga a la vida ordinaria a los estímulos sexuales comunes, pero adquiere un poder concentrado erotizante excesivo, a su vez el fetichista no necesita el contacto directo con los genitales del otro sexo para satisfacer su idea erótica.

c) Exhibicionismo

Se refiere a cuando un ser humano expone sus genitales en sentido de que le sean vistos y en sitios públicos, se da más en hombres que en mujeres, logrando éste, excitación y placer sexual.

Podemos hablar de que en mujeres cuando se da, es aceptado en ciertas condiciones con el strip-tease. Con frecuencia es parte del guión sexual del

exhibicionista, el gusto de causar terror y escandalo en los observadores o en las autoridades.

En el caso del exhibicionista el peligro de una violación o agresión casi no existe, su exhibicionismo se presenta ante personas desconocidas.

Analizando los rasgos psicológicos del exhibicionista, frecuente son hombres tímidos, pasivos, inseguros de su masculinidad y de limitada experiencia sexual, dominado por su esposa o madre. Su conducta parece decir "miren soy hombre" .

d) Voyeurismo

Dicha palabra proviene del francés voyeur el que ve, esto se refiere a la persona que ve, a la tendencia a satisfacer y exitarse preferentemente viendo desvestirse o ya desnuda.

Al igual que el exhibicionismo el voyeurismo se presenta en un grado mayor en los hombres que en las mujeres, generalmente se acompaña de masturbación y esto recompensa el esfuerzo del orgasmo.

También se da en otra forma, llamada troismo (de tres), cuando el placer se encuentra en ver parejas ejecutando el acto sexual.

El voyeurista compulsivo busca la oportunidad de mirar a través de ventanas iluminadas, rendijas o chapas, sin ser notado por las personas que son observadas. No presentan peligro para la sociedad.

Algunos que se les denomina “mirones” en algunos casos son ladrones o violadores, cuando llaman la atención de las personas observadas, generalmente presentan tendencias peligrosas.

El voyeurista ocasional; por lo general se da en la sociedad, es decir, lo práctica la inmensa mayoría de la población, viendo cine y aplicado a muchos valores machistas, como los concursos de belleza y el arte erótico.

Lo que distingue al voyeurista compulsivo es la preferencia de satisfacer observando y prefiere este modo sobre otras conductas sexuales, la mayoría de ellos pasan desapercibidos.

Solamente algunos son aprendidos por la policía o por otras personas y en cuanto a quienes son hay de todo tipo, desde retardados mentales, borrachos, hasta personas de vida relevante y ajustada.

Los voyeuristas son jóvenes de aproximadamente 13 años en adelante y nunca miran mujeres desconocidas, dichos jóvenes en cuanto a sus experiencias

heterosexuales y presentan inseguridad en sus capacidades heterosexuales por timidez o sentimiento de inferioridad.

Actúan solos en la inmensa mayoría, aunque en la edad de la pubertad algunos lo hacen en parejas o grupos que son del mismo sexo.

Según la hipótesis psicoanalista, el voyeurista se explicaría como una fijación o regresión de uno de los componentes de la excitación, que según Freud y sus seguidores tiene como objetivo final el coito. Esta fijación dicen se debe al complejo o miedo de castración y estaría tratando finalmente de probar que la castración no existe.

e) Homosexualismo y lesbianismo

Esto se refiere a las personas que mantienen un placer o que prefieren ser estimulados psicosexualmente y en forma afectiva por personas de su mismo sexo. Al homosexual se le ha dado siempre un epíteto peyorativo en el lenguaje vulgar, religioso, académico y profesional; y de pecador a pervertido aberrante y anormal y otros tantos calificativos.

Hablando de conductas homosexuales o de personas que la prefieren debemos preguntarnos qué es lo anormal en ellos y de ahí podemos partir, ya que ni la psicología se ha podido poner de acuerdo que es lo anormal y que es lo normal.

No hay una teoría general aceptada, ni explicación y la única afirmación incuestionable es que no sabemos cuál es la etiología de la homosexualidad. La teoría más popular fue la psicoanalítica; hoy menos aceptada como la mayoría de los esquemas fundamentales de hipótesis freudianas; que incluyen un concepto de identificación con la madre y no con el padre, o con el complejo de Edipo no resuelto, es decir, un deseo incestuoso de la relación sexual con la madre que crea terror de los genitales femeninos.

Muchos autores como Diamond, MacCulloch, Feldman, Money, etc, que hicieron estudios psicoanalíticos y para tratar de explicar los parámetros de la homosexualidad y como se concibe, postulan que una determinada parte cerebral en la orientación sexual va a influir, al menos en un caso; también establecen, que el dimorfismo sexual, depende de diferencias sexuales del cerebro y no únicamente del aprendizaje.

Se considera a su vez que otros tantos estarán basados en factores hormonales, Money considera que el niño predispuesto neurohormonalmente a ser homosexual, estaría destinado si el medio social o las experiencias personales lo proveen a esa tendencia.

Giraldo, (1997) después de investigar, ha resumido a la homosexualidad de acuerdo a lo siguiente:

1.- “La homosexualidad, como conducta, debe interpretarse dentro del contexto actual que muestra la supremacía de factores psicosociales o del aprendizaje en la determinación y tendencias del comportamiento sexual”.

2.- “Las explicaciones sobre las tendencias homosexuales en general no es satisfactoria, ya que tantas explicaciones como individuos homosexuales existen”.

3.- “La conducta homosexual no es patológica en muchos varones tal como lo demuestran estudios psicológicos y antropológicos”.

4.- “La relación padre e hijo parece ser de suma importancia, en muchos casos de homosexualidad y tal vez sea más importante que la relación madre-hijo aunque esta también influye”.

5.- “El problema de normalidad en oposición a la anormalidad, con respecto a la homosexualidad, depende de la teoría de la personalidad que uno acepte y de su definición de normalidad consecuente”.³

Concluyo entonces que decir que hay tantos modos y tan diferentes que las personas lleguen a ser homosexuales, que no se puede hablar realmente a una entidad clínica que se llame homosexualidad.

Ni la heterosexualidad, ni la bisexualidad, ni la homofilia se explica por un factor causante, al contrario la conforman una gran variedad de grandes factores.

Dentro de las teorías biológicas conviene mencionar dos de las más fuertes aunque no tuvieron gran desarrollo. Una atribuida a diferencias cromosomáticas y otra a desequilibrios hormonales concurrentes. Ninguna de estas teorías, ni otras tienen bases serias para que puedan darse por aceptadas.

Actualmente las ciencias sexológicas, dan una explicación más plausible y con mayor respaldo objetivo, es la de la interacción entre los factores biológicos innatos o predisposición y factores ambientales en refuerzo mutuo, pero son más influyentes y decisivos los factores experienciales.

³ Ob. Cit.- O. GIRALDO NEIRA pp. 158-159

También se ha demostrado que muchos homosexuales son personas de gran valor moral, social y cultural tal como algunos heterosexuales.

Existen también varios mitos acerca de la homosexualidad como son los siguientes:

1.- Una causa y costumbre que se le atribuye al homosexual es la seducción o “corrupción de menores”. Pero la mayoría de los homosexuales son conscientes de su orientación antes de llegar a la pubertad.

2.- Cuando se dan encuentros entre homosexuales uno joven y otro adulto es generalmente por atracción mutua y no por seducción o corrupción, lo mismo sucede entre heterosexuales.

Así mismo se ha demostrado que las experiencias homosexuales entre niños, jóvenes o adultos y éstos con adultos, generalmente son intrascendentes, ya que no producen una orientación homosexual. Pero si producirá un gran impacto en quien ya tiene una inclinación homosexual y que busca satisfacción.

3.- Los homosexuales son afeminados o prefieren a otros afeminados. Existen muchos hombre que hablan con voz delgada y al caminar usan gestos o movimientos femeninos sin embargo no lo son, tienen y les gusta la relación con el sexo contrario.

Por lo tanto hay homosexuales afeminado como no los hay, hay quienes siendo varoniles, son homosexuales y no se distinguen físicamente.

4.- Un mito más es el que establece que el amor entre dos hombres es imposible y contrario a la naturaleza. La naturaleza ha provisto a los dos sexos de capacidades pansexuales y afectivas.

5.- Por último se dice que el sexo entre hombres no es satisfactorio, es horrible y perverso. La investigación a revelado que desde el punto de vista físico y psíquico en nada se diferencia el sexo entre dos hombres, dos mujeres o entre mujer y hombre.

Estableciendo que en todo individuo homosexual o no, la curiosidad sexual, la imaginación erótica y sensaciones se despiertan mucho antes de la excitabilidad física que se inicia en la pubertad.

La homosexualidad se moldea gradualmente, de modo que casi es imperceptible, inconsciente y no voluntario, tal como sucede con otras formas de trastornos psicosexuales. Se establece que la escaramuzas sexuales son la masturbación mutua o simultánea con otro muchacho, yo opino que esto no lo condiciona a la homosexualidad, contra la creencia de los padres que tanto los aterra cuando descubren algo similar con uno de sus hijos.

Las relaciones homosexuales, al igual que las heterosexuales toman formas diferentes, ya que algunos se dedican a la prostitución masculina o sólo tienen relaciones con dichos individuos. Algunos de los prostitutas no son homosexuales en su orientación y se dedican a este comercio por razones socioeconómicas.

Un ejemplo de esto lo tenemos en aquella relación que dura cierto tiempo entre un homosexual de edad madura y uno joven o adolescente que es cautivado por el dinero, aquí el motivo principal es lo económico y en grado menor, por razones sexoafectivas. Estas relaciones se rompen fácilmente por la infidelidad del joven cautivo, el cual se inclinara fácilmente a buscar mejores postores.

Gran parte de la población humana ejecuta actos homosexuales, tal es el caso de los niños o adolescentes, ya que tendrán en su camino experiencias homosexuales, con frecuencia y en forma temporal antes de la heterosexualidad.

La conducta homosexual, no nada más se da en hombres sino también entre mujeres. Ya que la palabra homosexual significa "con el mismo sexo" y proviene del griego y del latín, esto significa que las relaciones homosexuales se refieren a hombres; sin embargo se le usa más comúnmente para significar la homosexualidad masculina y a la femenina se la llama Lesbianismo.

Esta comprobado que el homosexualismo masculino es mucho más común que el lesbianismo.

Lesbianismo

La frecuencia es menor, especialmente si atendemos que el aspecto socioafectivo es más importante ya que en las mujeres se pueden dar amistades muy íntimas entre ellas, sin llegar a manifestaciones sexuales explícitas.

También al igual que la homosexualidad existe en ella mitos como son:

- a) La lesbiana es una mujer masculina y fea, que se volvió así por falta de hombres; esto va contra la realidad.
- b) Que las lesbianas odian a los hombres, esto es falso, sólo no prefieren la sexualidad masculina.

La mujer lesbiana no escoge serlo, sólo le atraen las mujeres.

- c) Se dice que la mujer lesbiana usa penes artificiales para satisfacerse, que el pene es necesario para un buen orgasmo.

Esto es falso,(así como que el pene o el coito sean la mejor manera para obtener un orgasmo en la mujer) y puesto que la masturbación, el cunilingus y cualquier otra forma de estimulación del clítoris es lo más efectivo para el orgasmo;

la mujer lesbiana no necesita usar generalmente un pene o su remplazo, para el placer sexual, su interés no esta en el introducir algo a la vagina, sino en la otra mujer.

f) Transexualismo y transvestismo

El Transexualismo viene ha ser un individuo que vive una identificación sexual cruzada con su sexo anatómico normal. Su convicción es la de pertenecer a un sexo masculino o femenino y estar atrapado en un cuerpo que pertenece al opuesto.

El hombre transexual se siente atrapado en un cuerpo con pene y testículos que no le pertenecen.

El trasvestista a diferencia, no reniega de sus órganos genitales pues generalmente se identifica doble o masculina. La mujer trasvestista prácticamente no existe en la actualidad. Su rasgo característico es el doble deseo compulsivo de vestirse de mujer y lograr placer, tranquilidad y armonía psicológica.

Los autores Buhich y McConaghy en (1977) concluyeron después de estudios comparativos que son dos entidades clínicas diferentes. Obsérvense las diferencias y similitudes:

TRANSEXUALISMO**TRANSVESTISMO**

- | | |
|---|--|
| <p>1.- Convicción de pertenecer al otro sexo morfológico.</p> <p>2.- Desea parecerse al sexo que cree pertenecer y vivir como tal.</p> <p>3.- Desea cambios físicos para poseer los órganos genitales externos de "su" sexo.</p> <p>4.- Más transexuales masculinos que transvestistas, se sienten como mujeres y se visten como tales.</p> <p>5.- No pasan por periodos fetichistas.</p> | <p>1.- Convicción de pertenecer al sexo biológico propio con el poder de alternar en ambos papeles.</p> <p>2.- Desea vivir y vestir como "corresponde a su sexo biológico pero gozando del vestido del otro sexo por ratos o periodos.</p> <p>3.- Generalmente no desean ninguna cirugía, ni perder sus genitales.</p> <p>4.- La mayoría usa vestido de mujeres esporádicamente.</p> <p>5.- Pasan por periodos fetichistas, durante la adolescencia.</p> |
|---|--|

Los tranvestistas se pueden dividir en dos:

- a) Los que prefieren mantener intacto su físico masculino
- b) Los que gustan de tener rasgos físicos de ambos sexos.

Los primeros desean mantener su pene y testículos, prefieren el desarrollo de senos y cabellera; en cuanto a los segundos suelen, por periodos más prolongados, compulsivamente vestirse de mujer.

El travestista, no está interesado en el aspecto sexual sino en el papel femenino.

Los travestistas, según el grado de identidad con el sexo femenino y que deseen cambios o no físicos, se puede dividir en travestista nuclear (sólo desea vestirse de mujer) y travestistas intermedio (desea algunos cambios físicos que lo afeminen). También éstos desde la infancia, muestran algún grado de identificación sexual femenina, casi todo antes de los 15 años.

Muy importante es denotar que el travestista no es violento ni depravado, es objeto de persecución policiaca.

El transexual a diferencia del homosexual y el travestista, sufre por poseer órganos sexuales que no le pertenecen físicamente, su aspiración es librarse de ellos, es infeliz con su estado de incongruencia.

De acuerdo con las investigaciones que realizaron los autores antes mencionados, su interés de los transexuales no es tener relaciones sexuales con hombres, sino de poder vivir el papel social femenino de modo congruente con su identificación.

En los hombres transexuales especialmente se observa preferencia de jugar roles femeninos, la dinámica familiar pues esta afectada por el padre pasivo o ausente, la madre dominante poco amante de su papel sexual que estimula y refuerza las conductas femeninas del niño y adolescente cuando celebra que éstos se vistan como ella.

En las mujeres transexuales se han observado irregularidades cromosómicas, pero no así en los hombres.

A través de tratamiento se ha logrado que hombres que quieren cambiar lo hagan para que se puedan sentir mejor y su identificación sea más óptima a lo que ellos creen ser.

h) Alteraciones de la identidad genética de la infancia.

Todo hombre y todo embrión masculino es una posibilidad femenina cambiada en algún punto del proceso de desarrollo.

El individuo produce tanto las hormonas masculinas, andrógenos como las femeninas, estrógenos y progestógenos; la diferencia esta en la proporción.

La combinación cromosómica puede sufrir alteraciones que en ciertos casos producen sus efectos en el orden morfológico y del comportamiento, como sucede

cuando un individuo cuyo cromosoma X no recibe el otro par (ni X ni Y), individuo que será femenino pero sin ovarios aunque generalmente será una persona extremadamente femenina. También puede ocurrir que en vez de XX sea XXX, XXY o XYY, estos últimos (XXY y XYY) serán hombres, generalmente más propensos a tener problemas de comportamiento sobre desordenes.

Una alteración más, puede ser el resultado de mandar cromosomas (por la madre) y que no lleguen apropiadamente a las gónadas; por consiguiente, los testículos no se desarrollan de modo adecuado para producir todos los andrógenos necesarios para la formación de los órganos genitales exteriores.

Una perturbación hormonal, puede tener como efecto, una mujer cromosómica con testículos o un hombre con útero o trompas de falopio. El feto femenino puede sufrir perturbaciones que los masculinicen parcialmente por andrógenos, es el factor decisivo en el hombre.

Los cromosomas, prácticamente terminan su influencia en la sexualidad, con su mensaje o falta de él, de desarrollar los testículos a la sexta semana de vida embrionaria. La influencia de las hormonas es más compleja, su importante tarea es la de conformar los órganos genitales externos masculinos, la maduración sexual en la pubertad; y la regulación de los procesos conducentes a la fertilidad y maternidad en la mujer.

Su labor es más de orden biológico que de comportamiento, pero en algunos y en forma indirecta, influye en el comportamiento.

Entonces debo referirme a que la sexualidad en su origen es la interacción entre factores biológicos y psicoculturales. Así en la etapa prenatal se conforma el sexo cromosómico y el sexo morfológico (órganos sexuales internos y externos), una vez nacido se inicia el de asignación y finalmente el de identificación.

2.2 ELECCIÓN DEL COMPAÑERO U OBJETO SEXUAL

Aquí lo que trato de hacer notar es como influye la conducta de un individuo de acuerdo con la elección de compañeros que le rodean o bien los objetos que causen un placer a este individuo así tenemos que se desarrolla la Pedofilia y la Pederastia que a continuación abordaré.

a) Pedofilia y pederastia

Expresare que dicha conducta excepcional que podría considerarse, es la inclinación o el agrado sobresaliente en satisfacerse sexualmente con niños.

Suele llamarse Pedofilia cuando se trata de un hombre con niñas y Pederastia cuando se trata de hombres con niños.

No existe una denominación para los niños o púberes que se sienten atraídos sexualmente por un adulto.

Aquí es menester hacer notar que este punto es de interés, pero no ha sido a la fecha estudiado a fondo y quiero que denoten las afecciones de los púberes hacia otros púberes o hacia adultos.

Muchos adultos llegan a este tipo de relación principalmente por circunstancias especiales o favorables, que estimulan y sin repetir la experiencia. En el caso de Pedófilos que cometen Incesto con una hija púber o prepuber, la dinámica de la vida familiar, como una esposa hostil o indiferente contribuye a la ocasión.

Los pedófilos crónicos suelen tener juegos sexuales con púberes sobre sexo femenino, distintos a sus hijas, es común y suele hacer más escándalo, cuando el crimen sexual es cometido por adultos sobre niños. Pero y ¿qué pasa cuándo son cometidos con los mismos púberes?

La mayoría de las experiencias sexuales entre adultos o adolescentes no implican violencia, ni peligro físico para el niño o joven.

Pederastas y Pedófilos pueden dividirse en dos grandes grupos:

a) Los que por su condición impulsiva y su vida psico-social, altamente desorganizada, tienen que actuar sin discreción y por lo tanto son apresados por la policía o por otros adultos.

b) Los que actúan discreta y prudentemente y por lo tanto, no son objeto de persecución policiaca ni de escándalo.

Un autor inglés concluyó que mientras más agresivo sea un adulto y más joven la víctima, se parece el pedófilo a otros criminales y, al contrario suele ser más sano en la medida en que su comportamiento está más cerca de la pubertad ordinariamente.

Los estudios con pedófilos convictos, presentan un cuadro de desorganización familiar y personal siendo con frecuencia alcohólicos, retardados mentales, sexualmente inhibidos capaces de posponer la satisfacción sexual y con fuertes sentimientos de culpa.

Más del 28% ya han tenido, antes de los 13 años alguna experiencia sexual con un adulto.

Los pederastas los hay en todas las profesiones, oficios, estados civiles, religiosos y de regiones. La mayoría son heterosexuales que muy ocasionalmente se ven envueltos en una relación o juego sexual, con un niño o bien con heterosexuales.

Contra la creencia de que las experiencias pederastas se debe a la corrupción de menores por adultos perversos, se encontró en estudios que dichos pederastas tuvieron su primera experiencia cuando eran adolescentes con algún púber menor y que también éstos sintieron desde antes de su primera experiencia física gran interés por muchos jóvenes.

Las experiencias sexuales que se dan entre niños, púber y adultos se debe principalmente por encuentro de atracción mutua.

Los adultos y adolescentes son heterosexuales, se manifiesta en mayor grado de masturbación y en juegos sexuales que se dan antes de la pubertad y en mayor promiscuidad.

El púber en la mayoría de los casos, actúa por su propio interés y consentimiento, por alguna de las siguientes razones:

- 1.- Cariño especial por un adulto en particular
- 2.- Hambre de cariño o afecto de los adultos en general

- 3.- Interés por el dinero y por los regalos
- 4.- Interés por aventuras y lo prohibido
- 5.- Búsqueda del placer sexual como base de los otros motivos

Los púberes y adolescentes reclaman el derecho a satisfacer sus intereses sexuales según su propio criterio.

Pero reflexión debe hacerse sobre este punto, ya que entonces la pregunta que es menester hacer es: ¿ realmente no habrá un desvío, una explotación de infantes para prostituirlos?, este punto será crucial en los capítulos posteriores.

Estudios revelan que la mayoría de los muchachos envueltos en estas relaciones, lo hacen por su propio interés, dadas las barreras que se han creado para la relación heterosexual entre adolescentes, lo que trato de establecer es que no se regulan jurídicamente las experiencias que los púberes tienen entre ellos.

Es decir, las experiencias pederasta no suele producir consecuencias estables para el púber, a menos que haya sido forzado. Lo que es más dañino para ese chico es la histeria y la rabia familiar con que a veces se reacciona ante ese hecho.

Los padres de un chico envuelto en este tipo de problemática se enfrentan con que debería existir en la ley, un precepto jurídico para sancionar este hecho. Pues creen que el chico afectado ha sufrido un trauma que en su vida podrá enfrentar.

Las actividades más comunes con niños o púberes son los tocamientos, las caricias, no el coito y los contactos orogenitales.

Aquí es donde se abrirá el campo de mi trabajo, ya que en los capítulos subsiguientes trataré de establecer si los propios adolescentes son y recaen dentro de aspectos jurídicos de los cuales podemos establecer delitos, como es el caso de violación, abuso de menores por otros púberes y establecer si existe imputabilidad o no, en el menor de edad.

b) Contacto con animales

En ambientes rurales, especialmente cuando los adolescentes tienen que cuidar rebaños o animales, aislados de otros contactos humanos se dan relaciones o juegos sexuales esporádicos, estos casos son en púberes de 10 a 14 años.

Se establece en este tipo de relación, un apego afectivo con el animal, lo cual por otra parte no es raro, debido a la falta de contacto con seres humanos, a la estimulación y curiosidad sexual que muchas veces es observada en los animales, así como experiencia de algo nuevo.

c) Necrofilia

Se refiere a la relación sexual con cadáveres, este fenómeno es rarísimo, conocido en muy pocos seres humanos. Se atribuye de acuerdo a teorías psicoanalistas al miedo y odio por las mujeres vivas, las cuales son reemplazadas por cadáveres sumisos y seguros.

d) Pornografía

Toda actividad sexual humana implica la capacidad de simbolización es decir, de la imaginación y el pensamiento. Las creencias e imaginación pueden tanto mejorar o aumentar nuestra excitación y goce como impedirlos o disminuirlos.

Las recreaciones sexuales se pueden ocasionar a través de la imaginación, de la lectura o de la contemplación de fotografías, pinturas o películas. Dicha recreación recae en la llamada peyorativamente; pornografía.

Dicho concepto moralista califica de sucio e indecente a cierta literatura; descriptiva, pictórica o fotográfica del desnudo y de las actividades sexuales.

La cultura en épocas e individuos, varía en la apreciación de lo pornográfico. Para ciertas mentalidades puritanas cuya concepción del sexo es negativo, la simple presentación del cuerpo desnudo es "pornográfico", pero ciertamente dentro de un

concepto positivo como se debe tomar la exposición de lo sexual, nada tiene que ver de indecente o sucio.

También se supone que hay una conexión entre pornografía y crimen sexual, esto es totalmente falso, ya que nada tiene que ver que una persona se satisfaga por la elección de ver fotos de desnudos con llevar a cabo una exploración física.

Las personas con problemas sexuales que han cometido ofensas o delitos que se relacionan con sexo han estado menos expuestos al material erótico durante su adolescencia que el promedio de la población.

Por otra parte, el crecimiento de material erótico en el mercado lleva velocidad mayor que el crecimiento de los delitos sexuales, de modo que difícilmente se puede establecer una relación entre lo uno y lo otro.

Según los libros que consulté, establecen que el material erótico impreso no da indicios de que la pornografía produzca desviaciones de la conducta, delincuencia o criminalidad de ninguna clase, contra la opinión de muchos sacerdotes y autoridades policíacas.

Los muchachos se deleitan al ver mujeres como una diversión preferida. A diferencia de los insectos que se guían por el olfato, el hombre y el pájaro se estimulan principalmente por la vista.

El interés por la figura desnuda o sexual es un sustituto o complemento natural simbólico de las actividades sexuales que incluso pueden ser sustitutos de una elección de compañero ideal y gran valor en la higiene mental.

Mirando los aspectos positivos de dicho objeto sexual la pornografía, permite mejorar la vida sexual de uno, liberándolo de inhibiciones y sentimientos innecesarios de culpabilidad, comunicándole por el contrario, mayor libertad y sentido de honestidad sexual.

e) Gerentofilia

Se refiere a la afición o satisfacción de escoger sexualmente a los ancianos. El matrimonio entre un joven y un anciano no siempre es de interés, puede deberse a la gerentofilia. Se presenta también en los homosexuales, puede obedecer a una necesidad de dependencia o sentido de superioridad, como reacción a la inseguridad ante adultos iguales.

Una vez conocido todo este apartado y valorado, es necesario hacer un último estudio para entender y observar los trastornos psicosexuales.

2.3 POR EL GRADO Y POTENCIA DEL APETITO SEXUAL

a) Promiscuidad

Dicha conducta se da cuando existe una mezcla confusa, una convivencia heterogénea de personas de sexo diferente en condiciones diversas; se establece así mismo que existen hombres que al saciar su apetito sexual, pueden lograr varias relaciones al mismo tiempo con diferentes mujeres, en el mejor de los casos; pero según lo registra la antigüedad, algunos emperadores tenían fiestas y al término se procedía a tener relaciones sexuales, vulgarmente todos con todos.

Los romanos tomaron la idea de los griegos, en cuanto a la manifestación en su admiración del cuerpo, en el nudismo y en la aceptación del amor sexual entre hombres, le dio un sentido liberal al sexo, dicho sexo tenía su valor propio y estaba ligado a la estética, no a la reproducción o al intercambio.

Desde los romanos se practicaban las orgías que venían acompañando a las fiestas, en la cual entre los antiguos, era un festín en que se comía y bebía sin moderación, cometiendo así mismo, otros excesos para satisfacer los apetitos y pasiones.

Actualmente en nuestra época, muchas personas que viven en un espacio reducido las conlleva atender ciertos apetitos y relacionarse unos con otros,

posiblemente llegando a la comisión de una orgía, es decir a la necesidad de satisfacer esos apetitos sexuales.

En estudios realizados se concluye que en familias donde viven en uno sólo cuarto: hijos, padres y algún otro familiar son propicios para que en ellos se presenten actos que de una u otra forma influyan en los jóvenes hijos

En muchas culturas, se percibe y aprueban las relaciones coitales con ambos sexos, por ejemplo los Batale de Sumatra, prescriben la relación sexual entre muchos jóvenes. En Nueva Guinea los Marind Amin hombres y mujeres viven separados incluso después del matrimonio. En la casa del hombre se acepta la masturbación mutua y las relaciones homosexuales.

Pero debemos tener en cuenta que en muchos pueblos de la actualidad se presentan casos que no avergüenzan y que por el contrario es bueno ya que no hay una restricción con relación al sexo.

Un ejemplo lo tenemos en los Titapua y los Dahome, es costumbre que la mujer invite al hombre al coito exponiendo sus órganos cuando esta lo desee. En la inmensa mayoría de los pueblos africanos desde muy temprano no hay habitaciones separadas, los niños conocen las intimidades sexuales, así que no andan preguntando con ansiedad como los niños occidentales.

Si un latino visita a una familia Finlandesa puede pensar que son “degenerados” pues no tienen pudor de recibir a la visita, todos los miembros de la familia, desnudos en el baño sauna que no falta en la mayoría de los hogares.

Concluyo que el sexo es bueno, la forma de practicarlo depende de la costumbre de ciertas culturas y no de los apetitos sexuales, cuando hay consentimiento de las partes. Mientras no se obligue a ninguna persona, no existe ningún problema.

b) Prostitución

Actividades sexuales o relacionadas con el sexo tienen repercusiones sociales, ya sea para bien o para mal de quienes las realizan o se involucran con ella.

Como ilustración de lo anterior voy a referirme al fenómeno sociosexual de elevada frecuencia: la Prostitución.

El Digesto de Justiniano de 533 A.C., definía ya a la prostitución como la mujer que se entrega públicamente (*palamobnibus*) por dinero (*pecunia accepta*) y no por el placer (*sincedelectus*). Aunque la idea de vanalidad, la intención de vender, mejor dicho de alquilar el cuerpo con fines eróticos es esencial al concepto de prostitución.

Por el momento diré, una definición de la prostitución es aquella que por pago inmediato, en efectivo, desarrolla actividades sexuales con otra persona, conocida o desconocida, que llenan los requisitos exigibles.

Este concepto y tema lo abordaré mejor en el capítulo cuarto, con un panorama más amplio, por el momento sólo expresaré que de acuerdo a los apetitos sexuales que una persona desarrolle ejerciendo la prostitución puede en gran parte tener varias relaciones sexuales en un mismo día y será algo natural, que no le causará la menor fatiga dado la práctica que tiene.

c) Violación

Jurídicamente se define como la relación sexual forzada y en contra de la voluntad de una de las partes. La mayoría de los casos quedan secretos por miedo a los líos judiciales y al que dirán. No olvidar que existen individuos que sus placeres sexuales los satisfacen viendo sufrir a otros, o bien estos deben ejercer un dominio para poder satisfacer su condición.

Tema que también será recapitulado ampliamente, tratando de dar una visión de cómo influye en el menor y si jurídicamente hay o no imputabilidad a los actos que éstos cometen, y como el Código Penal debería establecer un Capítulo sobre abuso de menores por menores.

d) Incesto

El tabú del incesto se extiende a la mayoría de las culturas, los estudios existentes se han hecho en personas condenadas a prisión por esta conducta, este tipo se da predominantemente en la clase baja y en familias muy desorganizadas.

En muchos casos se encuentra con frecuencia una esposa que ha retirado el efecto y la complacencia sexual al hombre y este por la necesidad de satisfacer su apetito sexual, lo reemplaza con la hija, quien recienta la conducta de la madre. Muchos estudios se centran en el incesto padre-hija sin que estos tengan un respaldo sólido en forma científica.

e) Satiriasis (don juanismo) y ninfomanía

Con estos términos se denomina al hombre y a la mujer respectivamente de un apetito sexual aparentemente insaciable. En realidad su interés se satisface más bien con la seducción o conquista que con innumerables orgasmos.

Algunas personas son verdaderos atletas del sexo, pero no forman relaciones efectivas o permanentes con ninguna mujer u hombre (incluyendo a muchas prostitutas).

Esta conducta se usa sólo como huida de los compromisos afectivos o como medios de buscar “prestigio y fama”.

Hay personas que pasan meses sin coito y otras que los tienen diariamente. En estas diferencias intervienen diversos factores biológicos, psicológicos y culturales.

Nuestra cultura machista, por ejemplo, estimula y valora la promiscuidad masculina mientras desaprueba la femenina.

Concluyo así, que al establecer los trastornos psicosexuales que existen en la conducta humana, muchos de ellos no son abordados para la consecución de éste trabajo y sí, por el contrario los que serán tratados adelante, tendrán gran significativo para con los menores.

Las conductas que se atenderán son porque involucran a los menores y los conllevan a problemas de tipo legal, también era necesario establecer todos los trastornos psicosexuales y saberlos identificar para manejarlos, establecer parámetros de acción y su proceder.

En general podemos ver al leer lo antes escrito que no se cuenta con técnicas eficaces ni para la prevención, ni para la modificación de las conductas aquí referidas.

Esto me lleva a abordar el tema sobre los menores que en buena parte son las antenas receptoras y que van a influir para tener una conducta determinada al respecto, así mismo tendremos que abordar la ubicación del menor su medio social, etc., para culminar en los abusos de tipo sexual a los que pueden caer o bien a los que estos pueden llegar a cometer.

CAPITULO TERCERO

ASPECTOS QUE INFLUYEN EN EL MENOR

3.1 UBICACIÓN DEL MENOR

3.1.1 Aspectos Generales:

3.2 FACTORES DE INFLUENCIA

3.2.1 Medio Social

3.2.2 Factor Económico

3.2.3 Aspecto Psicológico

3.3 CRIMINOLOGIA SOCIAL

3.3.1 Conducta desviada

3.3.2 El Conocimiento que tiene los menores sobre derechos, delitos y sanciones.

CAPITULO TERCERO

ASPECTOS QUE INFLUYEN EN EL MENOR

3.1 UBICACIÓN DEL MENOR

3.1.1 Aspectos Generales

Al menor lo ubicamos dentro del factor que influye en el menor en forma general desde una partida de edad, escolaridad, su hábitat, etc. Es menester y de acuerdo a mi experiencia ubicar al menor en tres grupos:

- a) El menor de 1 día de nacido a los 10 años
- b) El menor prepúber y púber de los 11 a los 15 años
- c) El menor púber de los 16 a los 17 años.

En estas tres etapas el menor, en cuanto a su sexualidad se comporta y se manifiesta de varias formas de acuerdo al medio y a su ambiente familiar, no debemos olvidar que todos estos factores se interrelacionan unos con otros ya que sin ellos sería menor que improbable ubicar una conducta del menor.

En el primero grupo establezco una división que va del primer día de nacido , hasta los seis años de edad en que el menor esta en una búsqueda de su cuerpo y va

descubriendo sensorialmente todo, esto lo desarrolla a través del tacto, evidente es que no sabe como se llaman los órganos, únicamente sabe de manera experimental y no de una manera consiente o intelectual que esos órganos le producen mayor placer y los toca con mayor frecuencia.

En los niños, la capacidad de erección, se presenta desde el nacimiento y en las niñas la capacidad de orgasmo está siempre presente.

Por lo que toca a los niños de 6 años a 10 años, éstos empiezan ya a saber distinguir ciertas cuestiones de que existen dos sexos, su etapa de maduración lo va haciendo más cognositivo.

Esto permite, en muchas ocasiones, cuando se actúa con libertad que el niño inicie el proceso decidido en el aprendizaje del papel sexual.

Los modelos del sexo propio adquieren especial importancia en esta edad en el que el niño continua con acentuaciones.

Esta acentuación dará pauta para que la conducta sea concordante con el sexo de asignación.

El juego es la principal tarea y campo propio de aprendizaje, si recibe mensajes negativos sobre su sexo o contradictorios en cuanto a la aprobación de sus actividades estará sujeto a confusión.

La mayoría de los niños juega al papá y a la mamá, al doctor o algo similar, inspeccionando los órganos genitales de otros niños del mismo sexo o de sexo diferente con la vista y con el tacto. Esto no implica ningún contenido sexual, más bien es una exploración natural del cuerpo.

Lo prohibido, lo oculto, necesariamente es una forma maliciosa, que lleva al deseo de saber y de ver, trayendo consigo modificaciones psicológicas en muchos de los niños.

Los niños en México inician su educación primaria y hacia los siete años siguen con una valoración sexual definida, en donde por la misma educación que esta recibiendo, la inmensa mayoría juega: los niños con camiones o armas que los identifica con juegos de "niños" y las niñas a la comida o a las muñecas, juegos de "niñas", pero debe demostrarse que si se juega en un intercambio dinámico su acoplamiento será mejor y más centrado.

Los niños se inhiben más por jugar con utensilios que utilizan las niñas, que las niñas al jugar con objetos de los niños.

En la edad de ocho años la socialización en la escuela es un factor importante para que los niños y niñas obtengan relaciones de compañerismo, se acepten como son y entiendan que unos y otros aún que tengan sexos diferentes no dejan de ser complementos.

El profesor o profesora de primaria es el primer adulto, fuera de la familia, que desempeña un papel destacado en la vida de los pequeños y muchas veces actúa como el padre o madre subrogado o sustituto.

Algunos maestros ayudan a los chicos a vencer impedimentos o deficiencias y a sacar el mejor partido de los talentos e intereses, mientras otros, que están incapacitados, para trabajar con niños pueden obrar en grave detrimento de sus alumnos.

A los nueve años, empiezan a tener una visualización más específica de los aspectos sexuales, aquí se debe hacer que los alumnos que tienen un estudio medio no se dejen influir por los medios enajenantes como son la televisión, las revistas, etc, ya que estas hacen que exista un deterioro en la realidad.

Para los niños de diez y once años respectivamente empieza la pubertad en la inmensa mayoría los cambios se hacen presentes y experimentan cambios que los hace dudar y tener preguntas. Estos tienen derecho a saber.

La influencia de la escuela es decisiva al igual que la que desarrolla en su comunidad, ya que en la escuela tiene contactos con individuos de su mismo sexo y edad y en la calle puede tener variantes más marcados que lo lleven a tener un conflicto sobre lo bueno y malo sobre actitudes machistas y feministas.

Al entrar a la etapa de adolescente, de los 11 a los 15 años en su mayoría es necesario tener una mejor vigilancia sobre amistades, lugares que frecuente, por que su papel dentro del desarrollo sexual es enfático, ya que esta etapa se dan los cambios importantes en el varón (crecimiento de testículos, pene, escroto, vello púbico, crecimiento en general del cuerpo y voz mas gruesa del cuerpo) y en la mujer se dan los cambios secundarios (crecimientos de los pechos y crecimiento del vello púbico, menstruación etc.), que los puede llevar a cometer ilícitos sin saberlo o bien a que se les cometan a éstos, hechos ilícitos.

Es decir el joven púber puede sin saberlo realizar conductas delictivas que lo lleven a un acto que sancionen leyes o bien sin saber alguien le puede inducir a la realización de actos de tipo sexual.

Como he mencionado, la comunidad influye en dicho desarrollo, como ejemplo tenemos que si un adolescente vive en donde hay cantinas, centros de prostitución, en donde se ven chicas salir con señores que se besan en forma desmedida en muchas partes de cuerpo, el joven tendrá factores que harán despertar y adentrarse en la búsqueda de placeres de todo tipo.

También sucede cuando el chico se junta con personas mayores que los oye hablar de cierta forma o bien cometer algún ilícito, este verá que es bueno o que se puede hacer y caer en las garras de lo prohibido de acuerdo a la ley.

Muchos jóvenes ya a los dieciséis y diecisiete años trabajan y si en dicho trabajo tiene influencias negativas el joven se verá envuelto por ese conflicto en hechos ilícitos.

Aunado todo lo anterior, la influencia escolar, el medio en que se desenvuelve, los amigos con quienes se junte y los conflictos de tipo emocional que se presentan durante este periodo de cambios físicos, sexuales, emocionales, cognoscitivos y psicológicos, dará un desarrollo cultura, social, económico y religioso del joven que puede terminar con problemas judiciales.

Tratando con más profundidad el punto del Desarrollo Cultural del menor, los factores criminológicos (en este tipo de desarrollo) son de suma importancia para la

delincuencia, ya que muchas veces el poco desarrollo de la cultura de éste influye para que realice conductas delictivas.

Considero que es necesario definir cultura y según el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel la define: “F”. Cultivo/Fig. Resulta de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse las facultades intelectuales del hombre por medio del ejercicio”.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como:

“F. Fig. Desarrollo intelectual o artístico, saber.”

Entonces se considera que el desarrollo cultural del menor dependerá en cierta forma de los conocimientos que haya adquirido y se puede llamar desarrollo intelectual.

Es hecho de que el joven llega a la adolescencia con una terrible influencia que lo puede hacer tomar varios caminos y que alguno de ellos sea con tendencias para cometer actos delictivos.

“La adolescencia es un período de grandes agitaciones intelectuales. Con mucha frecuencia, durante estos años los adolescentes descubren la lectura, y se complacen en goces intelectuales, veces marcan ya los hijos sus gustos de adulto. Es

la era de los grandes descubrimientos, los grandes entusiasmos, totalmente anárquicos pero imperativos.

La visión se ensancha, el espíritu crítico se agudiza. Las discusiones son apasionadas y sin concesiones, las relaciones totales: grandes entusiasmos, depresiones auténticas ante el descubrimiento de ciertas corrientes de pensamiento modernas que desembocan en callejones sin salida”.¹

Como lo menciono, la adolescencia es el bombardeo de ideas que llegan al menor conduciéndolo, como lo dice el autor Kohler, a un callejón sin salida, donde puede inclinarse a la delincuencia, no así cuando el adolescente se ve influido de manera favorable y este será benéfico para su comunidad en la cual se desarrolla.

En el aspecto educativo como se expresó anteriormente los educadores aunados a los otros factores, hará propicio que los espacios del alumnos los enfoquen éstos en la búsqueda del tiempo perdido o libre.

La influencia en la cultura del menor será una consecuencia que hará jóvenes delincuentes aún con gran cultura, pues considero a muchachos intelectuales que conllevan a la comisión de delitos.

3.2- FACTORES DE INFLUENCIA

“ En el seno de la realidad social que afrontamos, existen múltiples factores que influyen marcada y negativamente en el desarrollo conductual del niño y del adolescente. Circunstancia que la mayoría de las veces obedece a la influencia sociocultural que contemplamos en cuya concurrencia lesiona y entorpece el desarrollo de la vida de los menores y los proyecta a conductas inadecuadas a esto puede dársele el nombre de: FACTORES EXTERNOS, a los que se les definirá de la siguiente manera: Son los que actúan dinámicamente desde un reemplazamiento exterior del sujeto integrado en el marco social dentro del cual se desenvuelve su vida”.²

Se deben considerar dos tipos de menores, uno con alto grado intelectual, que también realiza conductas delictivas, lo que lleva a pensar que fueron influenciados por otros aspectos criminológicos; los segundos son menores con grado intelectual bajo, éstos cometen delitos altamente violentos, mientras que los primeros realizan conductas delictivas no violentas, sino caracterizadas por la inteligencia con que son cometidas, pero no por esto se debe establecer una regla, ya que ambos pueden

¹ Kohler, Claude “De la Infancia a la Adolescencia” Ed. Guadarrama Madrid 1972 pág. 120

² González Del Solar José “Delincuencia y Derechos de Menores Ed. Palma Buenos Aires 1986 pág. 49

cometer los mismos delitos con la misma violencia, aún con el mismo grado de inteligencia o sin él.

3.2.1 Medio social del menor

Como he venido mencionando el ambiente en que se desarrolle en el medio social será importante, pues de esto depende altamente que se desarrollen conductas delictivas.

Como expuse en el Capítulo primero la Familia será gran influencia para que el menor se desarrolle en un buen ambiente o no.

“ El núcleo familiar tiene un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que de la calidad de las relaciones padres- hijos depende la primera cosmovisión del infante, ésta puede ser agradable, gratifica, interesante o por el contrario hostil, extraña, aterrizaste, abrumadora, aburrida.”³

“Dado que la familia tiene un contacto casi exclusivo con el niño es su periodo de mayor dependencia y lo sigue teniendo por varios años, se puede afirmar que desempeña un papel primordial al determinar los patrones de conducta

³ Ruiz de Chavéz Leticia “Marginalidad y Conducta Antisocial de Menores” E. Cuadernos del Inst. Nac. de Ciencia Penales pág. 63

que adoptará. Por esta razón, gran parte de la investigación y del pensamiento criminológico se ha dedicado directa o indirectamente a estudiar la relación entre la criminalidad y la conducta antisocial por un lado y los varios tipos de condiciones del hogar y las técnicas de educar a los hijos por otro”⁴.

Una conclusión más es que la familia que se ha desintegrado o que ha sido medio de influencia criminológica será factor para que el joven tenga tendencias, pero a nivel social no debemos olvidar la escuela y la comunidad donde el menor encuentra a sus primeros amigos y comienza lo que podemos llamarla segunda fase de su desarrollo.

Se sabe que las esquinas, los parques son lugares donde confluyen los jóvenes a reunirse y es entonces cuando el ocio y el tiempo libre los lleva a maquinarse y deliberar conductas criminológicas. Llevándolos a cometer actos delictivos, también otras influencias con el trabajo, la mendicidad y el urbanismo.

Sabemos que nuestro país tiene un alto índice de menores que trabajan, solo basta una mirada a nuestras calles y avenidas donde encontramos vendedores, limpia parabrisas, payasitos, tragafuegos etc.

⁴ Ruiz de Chávez Leticia “Marginalidad y Conducta Antisocial de Menores” E. Cuadernos del Inst. Nac. de Ciencia Penales pág. 63

Los menores que trabajan en la calle forman parte de la más desamparada de nuestra infancia, sin leyes laborales que los protejan, sin ningún control, se educan en la escuela más dura y cruda que existe: La calle.

“Los menores dedicados a las actividades de la calle, por el tiempo que tienen de ocio, por su escasa educación, por carecer de familia y por el ambiente en que viven, tienen frecuentes problemas con la justicia y es casi seguro que tarde o temprano son conducidos al Consejo Tutelar”.⁵

Sin duda es importante este hecho ya que en nuestro país son muchos los menores que trabajan en la calle y al realizar alguna labor están en contacto con otros jóvenes de mayor edad y de conducta quizá de alta criminalidad, muchas veces son obligados a cometer actos de tipo sexual que violentan su voluntad o bien que ajenos a estos los llevan a un desvío psicoemocional y no apreciar lo bueno o malo de esto.

Así el menor creciendo en un ambiente hostil desarrollando su violencia, su agresividad en contra de los demás y como es menester saber que agresión genera agresión se verán envueltos en este tipo de hechos delictivos.

Un punto más que comento es que en la ciudad los jóvenes se ven más propensos a desarrollar conductas criminales, mientras en las zonas rurales es difícil encontrar altos niveles criminales o bien serán de menor nivel.

“ Lo que si parece un hecho indiscutible es que la delincuencia en el ambiente rural es mas primitiva, en tanto que en el urbano alcanza matices de mayor astucia.”⁶

La televisión retomando este punto es un medio de transmisión de mensajes, el individuo que la ve sólo se limita a ver no piensa, sólo recibe, es como una esponja que absorbe todo y cada una de las impresiones que ve lo limita, alojándolas en el subconsciente. Considero que los comerciales, en donde se repiten muchas veces que se compre determinado artículo (vino, cigarros, condones etc.,) se relacionan con sexo, alcohol que el la población se aprecien como bueno, conduciendo a los individuos a pensar que es bueno hacer el sexo, muchas veces, ya que son seguros los condones.

Concluir en que se deben construir más zonas deportivas, y culturales, programas que hagan pensar a la población y que el contenido de los promocionales no despierten la curiosidad de los menores, todo esto tendría gran impacto en los

⁵ Rodríguez Manzanera.- “Criminalidad de Menores” .- Edit. Porrúa . México, 1988.- pp. 155

⁶ Orella Wiarco, Octavio “Manual de Criminología” Ed. Porrúa Méx. pág. 345

jóvenes recuérdese que los jóvenes son los más propicios para se envueltos en problemas por influencia.

3.2.2- Factor económico

Sabemos que nuestro país atraviesa por una grave crisis económica, la cual se refleja en los salarios, precios de productos, así como la escasez de fuentes de trabajo, lo cual hace que parte de la población busque mecanismos para satisfacer sus necesidades prioritarias.

Así mismo no todas las personas necesitadas de trabajo llegan a cometer actos delictivos, el factor económico no representa un antecedente inmediato a la delincuencia juvenil, sino que como todos los anteriores interactiva en relación unos y otros, ya que obsérvese que también en las clases de nivel económico alto existe la delincuencia de menores.

“ En materia de delincuencia de menores nos encontramos con que países de mayor adelanto y desarrollo y con más alto nivel de vida, son los que tienen peores problemas de delincuencia juvenil. Esto hace pensar que el factor económico y la

miseria tienen importancia, pero no solo con determinantes como se le atribuyo en varios estudios.”⁷

Lo que si Manzanera considera que influye para la criminalidad, es la desproporción en el reparto de la riqueza, esto nos lleva a observar a la clase baja o llamada miserable, que vive en ciudades perdidas y que su vida es infrahumana.

Los menores que viven y se desarrollan en ese medio o ambiente delictivo es sin duda que su crecimiento será con resentimiento a toda la sociedad, además al salir en la búsqueda de necesidades cometerán actos como el robo, prostitución, violación etc., que son delitos.

Para la clase media funciona en gran medida la llamada “ Teoría de la Oportunidad”, en México se da muy marcado, el individualismo que puede llegar a niveles de egoísmo. Esto lleva a que los de clase media se vean en constante lucha para adquirir mejoras y que exista rivalidad entre otros de la misma clase media.

Por lo que toca a los jóvenes se ven envueltos en problemas de adaptación y al igual que sus padres se vean en la necesidad de pelear por un nivel económico al

⁷ Ob. Cit. Rodríguez Manzanera pág. 149.

grado de delinquir, estafa, aceptar actos inmorales que los lleven a obtener esos medios económicos.

La clase alta la podemos dividir en dos, los que son nuevos ricos y los aristócratas, los primeros a través de esfuerzos propios, a veces de ilícitos llegan a un nivel económico estable, estos en su mayoría gastaran el dinero desmedidamente haciendo que sus hijos tengan todo lo que ellos no tuvieron y de esta forma los menores crecerán con irresponsabilidad humillando a los de la clase baja, cometerán actos delictivos.

Los segundos, por su educación y principalmente por sus amigos entraran en conflictos, pues se avergonzarán al ver que su padre se enriquece gracias a negocios no muy lícitos (cuando hay casos). Debemos considerar también que estos jóvenes han tenido todo y que el dinero de papi lo compra todo.

“ Estos joven llegan con facilidad a actitudes antisociales como organizar carreras de automóviles en la vía pública hacer alguna orgía en casa de los padres, cuando estos no están (cosa por demás común), tomar drogas para sentir nuevas emociones etc. Generalmente se mueven en un terreno de predelinuencia pues fácilmente cometen verdaderos delitos y cuando los cometen (atropellar a alguien,

estuprar a un individuo etc.); el dinero, en influencias familiares lo sacarán fácilmente del problema.⁸

3.2.3- Aspecto psicológico

En este apartado se apreciará la influencia psicológica del adolescente y como se conjugará para unirse con otros aspectos que darán un perfil más entendible, desde la familia la sociedad en el que se desenvuelve y su desarrollo en la personalidad.

Psicología.- “f. tratado de todo lo relativo al alma y a la vida mental (bajo el supuesto de que los acontecimientos psíquicos no suceden al azar, la psicología descubre sus leyes y sus efectos sobre los comportamientos observables del hombre)”.⁹

Abordare dos teorías de los primeros hombres que incursionaron en la psicología, posteriormente daré una explicación del porqué de la conducta del menor, sabiendo que existen muchas opiniones sobre la psicología y criminalidad.

El primero de estos hombres fue Wilhelm Wundt (1832 -1920) surgiendo la psicología estructuralista, éste fue un alumno destacado de un grupo de fisiólogos

⁸ Ob. Cit.. - Rodríguez Manzanera. pág. 157

⁹ Ob. Cit.. Palomar de Miguel, Juan pág. 1102

dedicados a denotar que los fenómenos psicológicos se podían explicar en términos fisicoquímicos, este crea en 1879 el primer laboratorio de psicología.

Wudt fue fundador de la escuela psicológica denominada estructuralista, ya que estudiaba la estructura de la conciencia, dicha teoría fue difundida por su discípulo Titener.

Este autor consideraba que la psicología dependía de alguna manera de estímulos y no así a las sanciones, por lo que dicho esto, dedico sus estudios a la medición de los primeros, pero niego de manera rotunda la aplicación de la psicología a la educación.

Otro estudioso Ivan Petrovich Pavlov, crea la corriente reflexiológica, realizó numerosos experimentos con animales y son famosos sus estudios sobre los reflejos condicionados.

Son importantes sus estudios ya que nos explican que se pueden condicionar a las personas a actuar de una manera separada, es decir, se puede entender que cuando a un adolescente se le enseña a realizar cierto tipo de conducta y de pronto de le conmina con otra conducta, sin duda habrá un desequilibrio peligrosos.

Pablov explicó lo anterior como “ un conflicto entre un proceso de excitación y uno de inhabilitación, el que por común un individuo resuelve, optó para establecer un equilibrio entre ambos, pero cuando la elección es tan difícil, el equilibrio se rompe y aparece un estado de total excitación o inhibición que altera profundamente el comportamiento”.¹⁰

Pero el que sin duda fue el personaje más importante en los comienzos de la psicología fue Sigmud Freud (1856 - 1939), creador del psicoanálisis.

Es famosa la analogía que hace Freud entre la personalidad y el iceberg, ya que para él, “ el hombre es como un enorme témpano de hielo, solo muestra el 10% del exterior y el 90% esta invisible, a otro”.

Esta parte, oculta la personalidad, es lo que Freud denominó INCONSCIENTE, cuya explicación le atribuyo una base sexual, llegó a esta conclusión, al estudiar en el hospital de Salpetriere en París, bajo la dirección de Charcot. Freud establecía que el inconsciente guarda a su juicio una enorme complejidad donde existen los impulsos que buscan satisfacer en forma directa o indirecta, las motivaciones inconscientes, las tendencias antisociales que se tratan de permitir, la lucha continúa consigo mismo y con el medio ambiente.

¹⁰ Idem pág. 198

Freud pudo percatarse que los problemas psicológicos de sus pacientes, se relacionaban con experiencias traumática de su infancia, de contenido sexual, eran básicamente la explicación de los trastornos psíquicos y de la conducta del individuo”¹¹

Para nuestro estudio criminológico es de suma importancia lo realizado por Freud, ya que muchas de las conductas delictuosas pueden ser estudiadas a través del psicoanálisis, donde nos podemos dar cuenta de dichas conductas de tipo sexual, antisociales se deben a problemas traumáticos que se vivieron en la adolescencia y que se arrastran desde la niñez.

En muchas ocasiones, los padres creen que el niño a superado alguna experiencia traumática, cuando la ha olvidado o ha pasado ya mucho tiempo, sin embargo y según la teoría de Freud dicha experiencia queda reprimida en el subconsciente y durante toda la vida del sujeto tratan de manifestarse a su consciente.

La represión actúa inhibiendo, pero como el recuerdo permanece en el inconsciente, llega a producir diversos trastornos: neurosis por ejemplo, que

¹¹ Ob. Cit. -Orella Winco, Octavio A. pág. 200

aparentemente puede tener un origen orgánico, funcional, pero que en muchas de las ocasiones lo es psicológico.

Esto en realidad se cumple y se ha comprobado que debido a problemas psicológicos en la niñez hay cambios en la conducta, produciendo enfermedades que posteriormente traen trastornos. Como afirma Freud, mediante métodos de psicoanálisis, el paciente revela lo oculto, el inconsciente, pone de manifiesto la represión de los traumas y así el sujeto supera esa situación.

Dentro de la teoría de Freud, un discípulo de él, Adler señala otro punto: “Los factores corporales producen compensaciones psíquicas, de tal manera que los físicamente débiles tratan de superar sus inferioridades con el desarrollo de su intelecto, o bien el defecto o deficiencia lo utilizaran para llamar la atención y tiranizaran, dominaran el medio ambiente por la piedad o conmiseración que produce su estado”¹²

Posteriormente surge la corriente denominada Conductista, la cual fue sostenida por John B. Watson (1878-1958), el cual señala que se debe estudiar a la psicología desde un punto de vista objetivo y científico dejando el subjetivismo del psicoanálisis.

De ahí que señalo que el mundo científico del sujeto, en este caso del adolescente es el que va a determinar la conciencia, es decir su personalidad psicológica, lo cual lo lleva a pensar en el medio ambiente del menor, influenciándolo a una personalidad criminal.

Del conductismo se desprenden algunas teorías como el Neocultismo, que señala la posibilidad de “estudiar la conducta en determinada forma y en términos ESTÍMULO-RESPUESTA, así como de tener el aspecto neurofisiológico de la actividad, reconocer diferentes tendencias de reacción de carácter hereditario y que esas tendencias son manifestaciones que se pueden modificar por condicionamiento (aplicación de los reflejos condicionados); es decir por implicancia de elementos adquiridos, las respuestas surgen por complicación.”¹³

Existen otras corrientes psicológicas, pero en éste caso considero las antes mencionadas las más importantes y las que sirven para poder determinar el carácter criminal del delincuente menor, desde el punto de vista psicológico.

Trasladando las corrientes psicológicas, al campo puramente criminológico, encontramos que muchos de los delincuentes son individuos enfermos

¹² Ob. Cit. Orella Wiarco, Octavio A. pág. 202

¹³ Tieghi No. Osvaldo “La Reflexiología Criminal” Ed. De Palma Buenos Aires 1974. pág. 107.

psicológicamente, es decir, sufren desajuste de la infancia y por lo tanto en la adolescencia serán peligrosos.

Los estudios de la criminología desde el punto de vista psicológico se concreta en el hecho de la normalidad del sujeto o su anormalidad en la convivencia con los demás miembros de la sociedad o medio ambiente.

Haciendo una reflexión sobre los que establece el maestro Orella Wiarco, establezco que un sujeto que es normal desde el punto de vista psicológico no llega a delinquir porque su personalidad se ve ajustada y no hay fricciones con el medio social, en cambio el que padece alguna anormalidad puede llegar a cometer actos de carácter antisocial.

La anormalidad desde el punto de vista estadístico, se determina por su influencia e identificación de una tendencia central del grupo, desde el punto de vista normativo se refiere a la conducta del individuo acorde a valores aceptados por la sociedad y por último de acuerdo al punto de vista clínico el anormal es quien sufre una notable alteración en su vida psicofisiológica que le impiden desarrollar sus capacidades o su vida de relación.

Para la corriente Pauloviana, la conducta normal se establece en el equilibrio entre el proceso de excitación y los inhibidores, mientras que la anormalidad aparece

cuando surge el desequilibrio entre dichos procesos, como el caso de la neurosis y de conductas delictivas.

La Normalidad para Freud es el equilibrio entre el ego, el superego y el id o ello, el equilibrio tiende a obtener placer de eludir el dolor, sin embargo, los impulsos del ello deben modificarse para adaptarse a la realidad y cuando forman su ego, pero los impulsos del ello y las adaptaciones del ego si éste está en conflicto, llega a ser muy intenso, se presenta la neurosis.

Frecuentemente para el psicoanálisis el delincuente se asemeja al neurótico, que ambos reaccionan como actos de emergencia para establecer el equilibrio perturbado entre el id, el ego y el superego, de tal manera que el primero logra ese equilibrio mediante el acto criminal, el segundo en cambio dirige los actos contra si mismo y de ese modo preservan la integridad de su personalidad.

La existencia social determina la conciencia. Esta premisa que apoya al conductismo nos permite deducir que para esta teoría, el fenómeno de la delincuencia individual o de la criminalidad, de hecho se debe a que el individuo la obtiene del propio grupo social, de tal suerte que para lograr la modificación de la conducta individual debemos emplear técnicas clínicas apropiadas, pero para lograr un éxito en el campo de la criminalidad se deben cambiar las condiciones sociales que producen las conductas.

Una vez realizado mi comentario sobre los estudios del maestro Orella, la diferencia dentro de las corrientes psicológicas, se aplican a la criminalidad del sujeto (conducentes a los adolescentes) que llegan a cometer hechos delictuosos, ya que a una edad determinada dentro de la pubertad, el menor sufre alteraciones psicológicas, que influyen tanto en el consciente como en el subconsciente.

El maestro Manzanera a los aspectos psicológicos los señala como la adaptación o inadaptación del menor con respecto a la sociedad.

“El problema de la delincuencia de menores implica el problema de la adaptación. Esto no quiere decir que todo menor inadaptado llegue a delinquir, pero se plantea el problema de. ¿todo delincuente es un inadaptado?, la respuesta en la delincuencia de menores suele ser afirmativa, creemos que la delincuencia es una de las manifestaciones de la inadaptación más común.”¹⁴

Un menor inadaptado se puede considerar inferior, ya sea física o mentalmente, en el medio social en el que se desarrolla, sintiéndose incapaz de superarse en ese nivel es así que psicológicamente se ve afectado, llegando a cometer

¹⁴ Ob. Cit. Rodríguez Manzanera, Luis.- pág. 109.

delitos, los cuales servirán para expresar sus necesidades de llamar la atención y así buscar su adaptación al medio.

Uno más de los factores, es cuando el joven tiene cambios de ambiente, ya sea porque los padres se van del campo a la ciudad o porque el padre tiene que trabajar en una nueva compañía, se produce la migración y emigración, esto afecta en forma psicológica al menor ya que muchas ocasiones no es fácil la adaptación, a una nueva comunidad y rompe con sus estructuras, no dejare de hacer hincapié, que los jóvenes si se adaptan, pero también puede esa adaptación que se hizo fácil llegar a ocasionar problemas de tipo conductual, que vayan en contra de la sociedad y se conviertan en conductas antisociales, llegando a delinquir.

Como lo señala el maestro Tocaven Roberto (1974), la inadaptación se divide en tres tipos que son:

- a) La inadaptación difícil en la que a su vez se subdivide en:
 - 1.- La fijación.- es la relación pasiva en la que el individuo se niega a la evolución biopsicosocial y se adhiere a pautas que le proporcionan seguridad y comodidad.
 - 2.- La oposición.- relación activa, expresada como rebeldía y contradicción.

b) La no adaptación, es un signo advertido y peligroso que al sobrepasar los límites de las conductas reactivas ingresa al campo de la patología.

c) La adaptación al grupo patológico, es como el puerto donde van a parar diversos tipos de inadaptados.¹⁵

Lo preocupante de inadaptación es la agresividad, producto de la frustración, que lleva a un individuo a la agresión, esto se refleja en una conducta verbal o física, ejercida con cierto grado de violencia.

El maestro Orellas cita la clasificación de las enfermedades que formula la Asociación Psiquiátrica Norteamericana, con algunas modificaciones hechas por el doctor José Carranza, a la que retomo para ilustrar los problemas psicológicos en los que se puede encuadrar a un sujeto:

A) ENFERMEDADES MENTALES
LLAMADAS ORGANICAS

Arterioesclerosis cerebral Demencia senil,
debilidad mental, enfermedades cerebrales
degenerativas, tumores cerebrales etc.
Neurosífilis.

B) PSICONEUROSIS

Epilepsia
Neurosis de ansiedad
Represión reactiva
Neurosis obsesivo compulsiva.

¹⁵ Tocaven, Roberto "La Inadaptación Infanto-Juvenil" - Revista Mesis Año 4 No. 5 Méx. 1974 pág. 73.

	Neurosis Fóbica
	Neurosis histérica
C) PSICOSIS	Las Esquizofrenias
	La psicosis maniaco-depresivas.
	La psicosis paranoide
	La psicosis psicogenética
D) DEPRESIONES	Depresiones de la menopausia o depresión agitada
	Depresión involuntaria
E) REACCIONES PSICOFISIOLÓGICAS	Son numerosos los trastornos físicos de origen psicógeno, como úlcera péptica, gastritis crónica ,etc.
F) TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD	Pisicopáticas
	Alcoholismo y farmacodependencia
	Neurosis de carácter. ¹⁶

Así pues encontramos y retomando del cuadro anterior que la enfermedad más peligrosa es la Esquizofrenia y que implica la desorganización en los aspectos intrapsíquicos, que modifican su relación con el medio.

Después esta la psicosis, resultado de una afección física, en la sintomatología principal se encuentran trastornos de orden físico a consecuencia de traumas, estados tóxicos, trastornos degenerativos.

¹⁶ Ob. Cit. Citado por Orella Wiarco, Octavio A. pág. 213.

En la psicosis alcohólica, hay gran desorganización de la personalidad, así como disminución de la capacidad funcional y deterioro intelectual.

Sobre el retardo mental, se encuentra muy común el delito sexual, este tipo de delincuentes se caracteriza por que su capacidad intelectual, no se ha desarrollado lo suficiente como para hacer frente al medio ambiente.

En este orden de ideas encontramos también la personalidad psicopáticas, definiéndola:

“Es una persona con una marcada inestabilidad en todas sus conductas, que proyectan una personalidad con una grave conflictividad, induce especialmente en relación interpersonal agresiva y autodestructiva”¹⁷

Las alteraciones neuróticas surgen del esfuerzo que el individuo, realiza para poder controlarla, la angustia y la situación vivencial caracterizada, por una nueva imagen que presenta de las relaciones interpersonales y de su modo de vida.

Resumiendo lo anterior y al observar las corrientes psicológicas que se presentaron con anterioridad nos permitirá tener un panorama más amplio de como se

¹⁷ Marchiar, Hilda “Psicología Criminal” - Méx. pág. 94.

pueden encuadrar los trastornos psicológicos en que los propios adolescentes encuadrarían y como afectan en su vida, esto es un factor determinante, para que se manifiesten en los menores conductas delictivas, como apreciamos de aquí se manifiestan otros problemas y peligros como la farmacodependencia, alcoholismo, etc.

3.3 CRIMINOLOGIA SOCIAL .

. La norma Social; sobre este precepto es necesario hacer una definición para enfocar en lo sucesivo la afectación en la comisión de alguna violación que llegue a afectar a los menores infractores diciendo entonces:

Norma .- “Conjunto de reglas o principios que se deben seguir, ley”.¹⁸

De esta definición establezco que la Norma de la sociedad es la regla de conducta que establece el Estado o la sociedad para regular el comportamiento de los miembros que en ella se desenvuelven.

Dichas normas sociales se agruparan en el sistema normativo como:

¹⁸ Diccionario Anaya de la Lengua Española Ed. Fondo de Cultura Televisa S. A. pág. 488

Normas Jurídicas (Derecho)

Normas Religiosas

Reglas de trato social

Normas Morales.

Las reglas sociales se toman en cuenta por la necesidad por la necesidad de regular la conducta humana esta se puede manifestar:

- a) La que de acuerdo a las normas recibe el nombre de conformidad
- b) La que contraviene a la norma denominada disconformidad.

En las normas jurídicas penales encontramos estas dos formas de conducta, es decir la que se conforma a ella o a la que contraviene en este orden de ideas el individuo puede asumir dos conductas:

- a) Acto lícito
- b) Acto ilícito

3.3.1 Conducta desviada

Por y a pesar de que existan mecanismos que induzcan al hombre a la conformidad, ninguna sociedad por mas avanzada que esta sea, escapa a formas de conducta opuestas a la normal.

La conducta desviada asume manifestaciones que van de actos puros y simples de incumplimiento a un deber de cortesía ejemplo: saludar a una persona, ceder el paso; hasta la comisión de delitos graves considerados por la sociedad, tales como incesto, violación, abuso de menores, estupro, etc.

Abarca así mismo desde una regla burocrática hasta el desafío a las costumbres sexuales como se mencionó en el apartado anterior, Freud explica la conducta desviada y en materia penal establezco por ejemplo que los delitos sexuales como la violación, el estupro el incesto, el abuso de menores, no seria otra cosa sino la manifestación de impulsos sexuales que rompen las barreras culturales, es decir entran en conflicto con lo establecido por una sociedad como una conducta adecuada, llegando a un acto ,ilícito.

Ely Chinoy establece así mismo que no nada mas los menores impulsos biológicos son factores para una conducta desviada sino explica que va de la conducta desviada general a la conducta desviada criminal en particular.¹⁹

“Las interpretaciones psicológicas de la conducta criminal o no convencional no necesitan apoyarse en los instintos o en las tendencias innatas, como el propio Freud lo sugiere era su análisis de la dinámica de la personalidad”²⁰

Como experiencia, es importante ya que esto influye y se refleja en el fracaso de la sociabilización, la poca voluntad, la incapacidad de inculcar el respeto a valores, el estímulo de hostilidades y sentimientos agresivos en la directa transmisión de los niños, de hábitos o intereses socialmente objetables.

Esto lleva a establecer que la conducta desviada se dará en cuanta y a razón de casos individuales, pero se deben advertir los hechos relativos a las frecuencias con que se manifiestan la forma típica de la desviación, dentro de la sociedad, es decir, con que frecuencia hay violaciones, incesto, estupro, abuso de menores, etc. como se atribuyen los grupos sociales o clases etc.

¹⁹ Ely Chinoy “La Sociedad – Introducción de la Sociología” .- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México.- Buenos Aires.- pp. 371.

²⁰ Ob. Cit. Idem. pp. 371.

Los factores sociales explican que los delitos varían de año en año y a veces de estación a estación, el juego ilícito de los delitos sexuales o la corrupción de menores varía, ya que son factores sociales cambiantes.

Así, llegar a concluir que la conducta desviada que se presenta en la violación a la ley y a la costumbre tienen su origen en las características de la cultura debido a la organización social en las que se lleva a cabo.

En la moderna criminología se rechaza, al igual que yo, la tesis de que el delito puede ser explicado con la intervención de un solo factor o causa, sino que será factible cuando intervienen pluralidad de factores; esto lo he desarrollado en el presente trabajo y así lo he expuesto.

Pero es menester todavía hacer una reflexión más y éstas versarán en el conocimiento de los menores sobre los delitos en que pueden incurrir sin saber lo que hacen y se encuentran tipificados en códigos que contienen sanciones.

3.3.2 Conocimiento que tienen los menores sobre el derecho, delito y sanciones.

En toda sociedad humana se ha presentado el fenómeno jurídico, de ahí que se afirme y afirmó, que donde existe sociedad hay derecho. Pero ahí cabe la reflexión

que debo hacer sobre que tanto sabe la sociedad de este derecho y más aún los jóvenes y menores, pues bien es necesario que de énfasis sobre el conocimiento anterior.

Los jóvenes al igual que los adultos deben saber el primer término cuales son sus límites de acción con relación a las diversas actividades que hacen, es decir, deben saber donde llega su derecho y donde empieza el de los demás y una vez que se ha establecido se encuentre satisfactoriamente protegido por el estado.

Muchas ocasiones los ciudadanos cometen delitos sin saberlo aún que la ley es clara y establece que la ignorancia de la misma no exime la culpa, debo enfocar que un individuo al realizar un acto que el piensa que no esta fuera de los parámetros de poder realizarlo lo afectara y caerá en un hecho delictivo (aún cuando este acto pueda considerarlo como bueno) tendrá que responder por el acto; la omisión que sanciona una ley.

Esto se constata cuando inicia nuestra vida religiosa, la mayoría de los católicos deben aprender los 10 mandamientos, principios o normas básicas que toda sociedad establece ejemplo: no mataras, no robarás.

Pero en que momento se le enseña a un niño otras normas que regulan su vida en forma sencilla y con forme pase el tiempo aprenda más y mejores reglas, leyes o

preceptos jurídicos de orden general. Los chicos pueden tener una desorientación o conflicto? ejemplo: existe una riña, al pelear dos niños en la escuela, puede llegar a tener **consecuencias** de lesiones graves y ni siquiera a los padres de estos menores, han dicho o explicado algo con relación a este tipo que se establecen en el código penal, parece algo absurdo o trivial, más sin embargo, existe y se llega a presentar en nuestra sociedad.

Sabemos que los menores son inimputables, es necesario detenernos para reflexionar, realmente los menores no saben lo que hacen? tienen conciencia? piensan? maquinan? es por esto que les debe enseñar desde cierta edad lo que es una ley, cuáles son sus efectos próximos si se deja de cumplir incluso que sanción se alcanza si se llega a violentar, esto nos lleva al aspecto más fundamental sobre Derechos y Obligaciones.

Por lo que toca a sanciones, el menor y el adolescente sabe lo que es una sanción ya que desde pequeño se le motiva de la forma más “sutil”, si rompes esto te voy a pegar, no toque o te saco, etc. Es así que entiende que en la vida existe el castigo o sanción.

Observemos que se define por sanción:

Sanción.- “es el medio de que se sirve el Derecho para provocar un comportamiento de acuerdo con lo que él establece y en caso de que no se logre este

comportamiento se seguirá, una consecuencia: la sanción que se rige y se encaminará a ocasionar un daño en la esfera de interés (propiedad, libertad y vida) del infractor de las normas jurídicas”.²¹

Debemos advertir que las amenazas de sanciones no siempre evita la conducta anti normativa, pero indudablemente va a ser un factor al lado de otros, que ejercen una presión sobre el comportamiento humano.

Las sanciones que podemos manejar en términos generales va desde las que únicamente afectan a nuestra vida moral como la esfera física.

Aquí pongo énfasis que al menor, sobre todo a los púberes de los 11 a los 17 años, se les debe de hacer hincapié sobre las diversas conductas que se consideran en la sociedad como delitos o que van en contra de principios que ésta ha establecido y sobre la que éstos realizan, ya que si son orientados y saben las consecuencias que puede traer un hecho delictuoso aunado a la posible sanción se vería con mejor información para su desenvolvimiento y evitar que caigan en la comisión de delitos.

Los jóvenes saben y además disponen en sus grupos de juego o bien de estudio, reglas o normas y junto a ella sanciones que impondrán si alguien las llega a

²¹ Leandro Azuara Pérez “Sociología” Edit. Porrúa S.A. pp. 286, 1985.

transgredir o las rompe será objeto de el ridículo, la burla o bien la expulsión del grupo.

Debo hacer hincapié en que los adolescentes como su nombre lo indica adolecen de información, de orientación y es necesario, hacer labor para que exista esa información y capacitación con relación con los delitos, más aún cuando éstos puedan ser las víctimas.

Como expreso y aplico lo que he aprendido, es necesario hacer campañas para prevenir el delito no ya cuando se a cometido.

Así pues, los menores al saber que tienen derechos y obligaciones se aprenderán a defender de cualquier agresión de la que puedan se víctimas, poder demandar justicia si se a llegado a violentar su integridad física, moral, así, como a saber que sanciones pueden alcanzar si éstos cometen ilícitos que la propia sociedad ha marcado.

CAPITULO CUARTO

“ABUSO SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES”

4.1 CONCEPTOS GENERALES

4.1.1 Conceptos de:

- A. Abuso
- B. Sexo
- C. Delito

4.2 LA FALTA DE REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABUSO DE MENORES POR MENORES

4.2.1 Lo que establece el Código Penal Mexicano sobre los delitos sexuales.

4.2.2. Estudio Dogmático de los artículos del Código Penal referentes a la sexualidad.

4.2.3 Política Criminal con relación a Menores.

4.3 DESVIACIONES SEXUALES

4.3.1 Abuso del menor por otros menores.

4.3.2 Hogares destruidos

4.3.3 Convivencia con delincuentes infanto-juveniles.

CAPITULO CUARTO

“ABUSO SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES”

4.1 CONCEPTOS GENERALES

Es necesario adentrarnos en forma paulatina al problema del abuso y corrupción de menores, dándose esto tanto por los propios menores como por los adultos. Así pues establezco las siguientes definiciones para el mejor entendimiento del presente trabajo.

4.1.1 Conceptos de:

A.- Abuso.- “m. uso indebido, excesivo o injusto, algo en desorden, injusticia.”¹

Entendemos así que, el abuso en los menores se dará cuando a un menor se le sea cometida alguna injusticia ,un uso indebido o que sea aprovechado por otra persona cualquiera que ésta sea.

B.- Sexo.- “deriva del latín - sexus - significa condición orgánica que distingue al macho de la hembra, en los animales y en las plantas”.²

La palabra sexo abarca pues los órganos de la copulación así como los caracteres generales que distinguen a hombres de mujeres.

C.- Delito -. “deriva del latín delicto, que significa culpa, crimen, quebrantamiento de la ley expresa, acción u omisión que es castigada por la ley con acción de una pena grave.”³

Entendiendo esto y complementando la idea se comete pues un abuso de tipo sexual cuando alguien, hace un uso indebido o injusto de otro creándole un desorden en su pensamiento psicológico, que lo pone en un hecho de culpa.

Es menester hacer referencia a lo que establece nuestro Código Penal con relación al Delito:

El código Penal Mexicano en su Título Primero, “Responsabilidad Penal”, Capítulo Primero.- Reglas sobre el delito y responsabilidad; en su artículo siete establece:

¹ Pelayo y Gross Pequeño Larousse Ilustrado pág. 9

² Idem. Ob. Cit. pág. 941

Art. 7 “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

El delito es:

- I. - Instantáneo.- Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.
- II. -Permanente o Continuo.- Cuando la consumación se prolonga o continua en el tiempo.
- III.-Continuado . Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal.⁴

Uno de los primeros conceptos forjados del delito, emerge del supuesto de considerarla como un acto contrario a la ley.

En sus definiciones lo establecen primero Rousseau como: “el delito es el ataque al derecho social” y por su parte Hanon nos expresa que “el delito es la lesión a la libertad de obrar del individuo”.⁵

Pongo de manifiesto que el concepto filosófico del delito es un ente que atañe a la ética, ya que el deber y el derecho moral son diferentes del deber y el derecho

³ Idem. Ob. Cit. pág. 323

⁴ Francisco González de la Vega Código Penal Comentado De. Porrúa S.A. 1994 pp. 57 - 58

⁵ Ob. Cit. ³⁰ Jiménez de Asua, Luis La Ley y el Delito De. Hermes Méx. Buenos Aires págs. 222, 223.

jurídico, los primeros son creados por la conciencia universal y los segundos se darán por la ley.

Siguiendo diversas definiciones para llegar con la que yo concuerdo, según mi opinión la establece Bindig, citada por Asua Luis que hace la formulación técnica jurídica del delito integrando los elementos que compondrán a éste, estas sirvieron de base a las definiciones que imperan en la actualidad y se reseñan como:

“la acción típica, antijurídica, culpable, punible, sometida a una educación de sanción legal que lleva las condiciones objetivas de penalidad.”⁶

Así mismo lo refiere Jiménez de Asua “como el acto típicamente, antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputables a un ser y sometido a una sanción penal.”

Involucro también a la Criminología y establezco que esta ciencia causal es la que explica las conductas antisociales y su prevención, que se funda en la historia, las circunstancias y el destino del ser humano.

⁶ Jiménez de Asua, Luis *La Ley y el Delito*. Hermes Méx. Buenos Aires pág. 233.

Una vez definido el concepto de delito debo precisar cuales son los valores sexuales, sabiendo que la ciencia jurídica moderna se encuentra empapada en la filosofía de los valores y la norma jurídica,(no es sino el reconocimiento de valores).

Los intereses humanos alcanzan la protección de la norma, se convierten en bienes jurídicos. Este proceso evolutivo histórico se encuentran también en los llamados delitos sexuales.

. En este proceso cabe enlistar lo que será nuestro análisis sobre la Corrupción de Menores y el Abuso sexual que se puede llegar a cometer en los mismos, no así como delimitar los parámetros sobre la imputabilidad o inimputabilidad de menores con relación a estos hechos.

4.2. LA FALTA DE REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABUSO DE MENORES POR MENORES

4.2.1. Lo que establece el Código Penal Mexicano sobre los delitos sexuales.

Dentro del Código Penal Mexicano y con referencia a los delitos de tipo sexual, los artículos que establecen la Corrupción de menores están el:

Título Octavo- Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, en el:

Capítulo I - Ultrajes a la Moral Pública.

Capítulo II - Corrupción de Menores, y en el.

Capítulo III - Personas y Lenocinio.

En el Título Decimoquinto - Delitos contra la Libertad y el normal Desarrollo psico-sexual en su capítulo I-Hostigamiento sexual, Abuso Sexual, estupro y violación.

Los artículos a los que haré referencia para dar el marco jurídico y en el desarrollo del presente capítulo están:

Título Octavo los que van del 200 al 208 y del 259 Bis al 266 Bis del Título Decimoquinto.

Entonces tenemos:

Art. 200.- “Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa o ambas a juicio del juez:

Fracción III. Al que de modo “escandaloso” invite a otro al comercio carnal.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico”.

En éste precepto de lo que se trata es no despertar el libido, o impulso sexual y que se den ultrajes a la moral pública, pero si observamos, en la vida esto no es así, porque existen publicaciones pornográficas, donde se da entre otros parámetros la obscenidad y se fomentará en una forma lasciva la sexualidad, más aun cuando están involucrados menores.

El Art. 201 a la letra establece:

“Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los induzca a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito se le aplicarán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiriera los hábitos del alcohol, farmacodependencia, se dé a asociaciones delictuosas, se dedique a la prostitución, a prácticas

homosexuales, la pena será de cinco a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo lo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación”.

Este artículo es vital y es necesario hacer una gran reflexión del mismo empezando por hacernos varias preguntas como son: Los jóvenes púberes no desarrollan sus impulsos como son los tocamientos, las caricias dentro de sus propios juegos;? los jóvenes realmente conocen su sexualidad y/o saben lo que es un acto de exhibicionismo corporal;? hasta dónde la invitación a juegos sexuales o satisfacer su curiosidad es un delito.

Estas preguntas necesariamente nos dejan una primera impresión en el artículo que estoy analizando y ésta es, los menores al tener una curiosidad y buscar sus propias respuestas sobre su sexualidad y su verdad, llegan a violentar y propasar esa curiosidad entre los propios menores que los conduce a una corrupción. Así mismo ¿qué saben los menores sobre el Código Penal,? y más aún su contenido, también qué es para ellos la Corrupción de menores.? El propio artículo no establece si sólo se debe contemplar a mayores de edad que corrompan a un menor.

Como quiero demostrar es necesario que el propio Código Penal, establezca exacta y sin lugar a duda quien es un corruptor de menores, ya que los propios púberes se convierten en corruptores, los parámetros nos marcan la facilitación de cometer actos de exhibicionismo corporales, sexuales etc.

Los propios jóvenes en muchas de las ocasiones en sus juegos sexuales rompen con las líneas de curiosidad- aprendizaje y llegan a hacer sentir a otros muchachos de su edad un sentimiento de culpa, que lo llevan en más de una ocasión a denunciarlos ante sus padres.

Pienso que el Código debe expresar estas diferencias ya que no es lo mismo que el corruptor sea un adulto, a un púber y aún cuando el delito se presente, el adulto por su edad sabe y comprende más que otros adolescentes que están en una búsqueda.

El Art. 202 establece.- “queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y además con cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna y centro de vicio al menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por cualquier comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.

En el artículo anterior se establece sobre el trabajo que pueda desarrollar un menor de edad, como sabemos los menores no deben trabajar y menos aun es este tipo de centros donde existe una gran afluencia de personas que tienen malos hábitos en su inmensa mayoría. Los menores son como antenas o pararrayos que están recibiendo toda esa carga de actitudes negativas. Es por ello que se debe evitar que los menores tengan hábitos contrarios a su edad. Aún cuando sabemos que esto no es del todo cierto ya que si existen algunos menores púberes trabajando en cantinas o establecimientos similares.

Art. 203. –“Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente sea ascendiente, padrastro o madrastra del menor, privando al reo todo derecho a los bienes del ofendido y de la patria potestad sobre sus descendientes”.

Art. 204. –“Los delincuentes de que se trata en este capítulo quedarán inhabilitados para ser tutores o curadores”.

Art. 205.- “Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá prisión de dos a nueve años y de cien a quinientos días multa.

Si se emplea violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviese, la pena se agravará hasta en una mitad más”.

En el Capítulo Tercero- trata de personas y lenocinio. En su artículo 206 establece.- “El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Art. 207.- “Comete el delito de lenocinio:

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.

c) Al que regente, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos”.

Debemos atender que la prostitución por ser el oficio más antiguo del mundo no solo practicado por mujeres, sino también por varones, ante esto el Derecho comparado presenta tres sistemas diversos:

- d) Estimarla como un delito, mediante la prohibición absoluta, pero el sistema es insuficiente e ineficaz.
- e) Reglamentarla administrativamente, mediante la inscripción y el examen de las prostitutas o quien lo ejerza, para prevenir posibles contagios y enfermedades.
- f) La moderna tendencia es indiferencia directa ante la prostitución, a reserva de reprimir enérgicamente los delitos que su ejecución trae aparados (contagios venéreos, lesiones SIDA, trata de personas, corrupción de menores, etc.)

Ahora dentro de la noción mexicana del delito de lenocinio caben:

- g) La trata de personas .- lanza a la prostitución en forma aislada o habitual a mujeres y homosexuales jóvenes. Puede coincidir con la corrupción de menores.
- h) Rufianismo.- el amante que vive del comercio carnal de una mujer, mediante cierta protección ante autoridades.
- i) El proxenetismo o alcahuetería.- esta actividad de servir de intermediario por la plaga en el comercio carnal.
- j) La edad para que el ilícito sea contemplado, ya que no se estipula si son menores púberes.

Art. 208. “Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad se aplicará al que encubra concierto o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

En los artículos anteriores , se había establecido que el lenocinio, el comercio carnal generalmente es de mujeres, pero también se puede dar el delito respecto de hombre aún más tratándose de menores adolescentes.

En el Título Decimoquinto, Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, en su Capítulo I, Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación encontramos:

Art. 260. “Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión. Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad”.

Art. 261. “Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por

cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión”.

Art. 262. “Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión”.

Art. 263. “En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de su representante”.

Art. 265. “Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años”.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido”.

Si observamos los artículos anteriores desde el primero (260 al 265) tenemos que se establece que puede ser púber o impúber, además algunos Códigos penales del interior del país establecen, el acto erótico sexual.

Esto es que los actos eróticos sexuales se excluye la cópula, el acto erótico - sexual es cualquier acción lujuriosa ejecutada físicamente en el cuerpo del sujeto pasivo tal como caricias, manoseos, tocamientos corporales obscenos, o que la persona hace ejecutar a su víctima como por ejemplo un individuo hace tocar sus órganos genitales por un menor.

Se presenta la ausencia del propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, este elemento revela primero, que el atentado es un acto sexual incompleto; lo es materialmente ya que la acción erótica no debe llevar a la cópula, si esta acontece la figura desaparece y surge una posible violación, subjetivamente, puesto que si la gente persigue una fornicación, desaparece también el atentado, pudiendo surgir la tentativa de violación.

El atentado al pudor se caracteriza porque la gente satisface libídicamente, de momento al menos con la caricia.

El siguiente análisis nos lleva a ver según la aptitud fisiológica del sujeto pasivo, que el acto puede ser sin consentimiento de personas púber o con el consentimiento de impúber.

La pubertad es la época en que se empieza el desarrollo fisiológico para la vida sexual externa, de relación y de reproducción.

El diagnóstico de pubertad en la mujer es fácil por lo general coincide con la aparición de la menorrea o sangrado ovárico. En el hombre se establece por los datos de su transformación morfológica, cambio de voz, vello púbico etc.; reveladores de la posibilidad de eyaculación seminal.

Debemos entender que el pudor, es un sentimiento adquirido de ocultación y vergüenza de los órganos atributos y actos sexuales, cuyas causas son complejas.

Lo que puedo establecer en todo esto es que el bien jurídico protegido por el legislador en este delito no es el pudor, puesto que puede recaer perfecto en tiernos impúberes en los que no se encuentra aún formado ese sentimiento, o en adultos impúdicos, como es el caso de algunas prostitutas, los verdaderos objetos de la tutela

penal pese a la denominación son; el derecho a la libertad y seguridad sexual de los púberes, violentado por acciones registradas sin su consentimiento o el interés social de impedir la corrupción prematura de los impúberes favorecida por la ejecución de actos libidinosos consentidos o no por ellos.

Entre los elementos que siguen dando forma al análisis encontramos que la cópula es cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual normal o anormal, con eyaculación o sin ella.

Ahora que los activos deben ejercerla en mujeres o varones mayores de 12 y menores de 18 años, esto implica límite de edad ya que muy jóvenes en términos generales, son susceptibles de fácil engaño o seducción y por juzgarse un peligroso corruptor; su prematura práctica sexual ilícita.

En cuanto al consentimiento establezco que es la voluntad de la cópula obteniéndose por seducción, conducta lasciva encaminada a sobre excitar sexualmente por engaño, es decir, mentiras, falacias o falsas promesas creadoras de un estado de error en la víctima, por la que esta accede a la pretensión erótica.

Este tipo de delitos son de importante preocupación, ya que muchos de ellos quedan impunes debido a la falta de denuncias ante la autoridad.

Ocurren violaciones, indistintamente en niños, adolescentes, mujeres etc., y que por pudor ante exámenes que se tienen que practicar y cuestionamientos éstos callan.

En el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostenida en el Amparo Directo 2084/ 83 de 27 de marzo de 1985 pág. 7 que a continuación escribo, establece:

“Cópula en el delito de violación. El elemento cópula que precisa el delito de violación queda plenamente acreditado con cualquier forma de ayuntamiento carnal, homosexual o heterosexual, normal o anormal, con eyaculación o sin ella, en la que haya penetración del miembro viril por parte del agente. Si se establece que el acusado introdujo el pene en al boca del menor ofendido, es suficiente para establecer la cópula”.

Dicha tesis de la Suprema Corte motiva a mucha polémica de los estudiosos de las disciplinas jurídico - penales. El legislador resuelve el problema por la vía más fácil, con la definición que ha hecho del vocablo “cópula”.

Si la violación es un delito grave y más aun cuando se comete en un menor de edad, el hecho delictivo que se cometa es más grave, en un ataque sexual, por las

consecuencias que pueda originar en la persona, no solo físicas (lesiones), sino psíquicas difíciles de superar.

Como lo establece Francisco González:

“Cabén tres hipótesis: a) cópula de hombre a mujer por vía normal; b) cópula de hombre a mujer por vía contranatural y c) cópula homosexual de hombre a hombre. Se excluyen los actos lesbiánicos, de mujer a mujer, por no existir fenómeno copulativo de introducción, pero se pueden configurar como atentados al pudor”⁷

Aun cuando la Ley Mexicana extiende su protección a hombres, adolescentes, niños, mujeres, niñas etc. víctimas de fornicación violenta, no hay artículo expreso

que nos denote los ataques de menores por otros menores, es decir, hasta donde y cómo debería tipificarse en el Código Penal los ataques y abusos cometidos por menores. Así como los tratamientos a que serían objeto cuando ocurriese alguna violación a los preceptos que el propio Código Penal estableciera.

Establezco que el uso de la fuerza ya se física o moral es parte propia de los chicos en desarrollo un grado de supremacía hacia otros, entendamos que es la fuerza física y moral, la primera consiste en emplear la violencia en el cuerpo de ofendido anulando su voluntad o resistencia esto puede ser por golpes, ataduras, sujeción por

terceros, que obliguen a la víctima, contra su voluntad a resistirse. Si le agregamos lo sexual dejarse copular. En el segundo, me refiero a las amenazas, malas o graves, que hagan a la persona dejarse de resistirse como por ejemplo: si le dicen a alguien te mato, diré que tu querías, y lo lleven a sucumbir ante esa resistencia.

Si analizamos los artículos anteriores, los legisladores en sus reformas suprimieron con la frase “sin la voluntad de ésta”, es decir de la persona ofendida, probablemente lo autores pensaron que al suprimir esa frase, de utilizar la violencia, implica en sí misma la falta de consentimiento, pero no es así en todos los casos. Es imprescindible que la cópula se efectúe sin la voluntad del ofendido.

Si por el interés de la paga o por complacer a un amante sádico o persona masoquista, un individuo acepta o requiere voluntariamente que en su cuerpo se efectúan actos de crueldad o fuerza con motivo de la relación sexual, entonces desaparece el delito de violación y aparece otro tipo de delitos como el de lesiones.

Por lo que se refiere al art. 266 establece: “Se equipará a la violación y se sancionará con la misma pena:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad y

⁷ Ob. Cit. Francisco González de la Vega

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa que no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad”.

Una vez descrito lo anterior expreso que es la equiparar a la violación ya que en sus elementos nos establece que exista cópula, en persona menor de doce años, aquí se da la protección a los más pequeños, ya que también los menores son posibles víctimas del delito de violación, yo pienso que la cópula con tiernos impúberes en que éstos prestan aparente voluntad cabe el delito equiparado a la violación. La impubetad es la temprana edad en que no se es apto para la relación? sexual o la vida sexual externa de relación y para la reproducción. Esto impide al menor resistir psíquicamente, pretensiones lúbricas cuyo significado, alcance y consecuencia ignora.

En el art. 266 bis. “Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

I. El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas.

- II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contras de su hijastro(a). Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;
- III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo u empleo público o ejerza profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de su profesión.
- IV. El delito fuer cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su cargo, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.”^{8 9}

Como se observa en el párrafo de la fracción I,(del tipo) establece el hecho de que varios sujetos participen en forma inmediata y directa, que sean encaminados a la cópula. En su fracción II, establece y considera que el delito sea cometido por parientes. Por último en las fracciones III y IV, no sólo hay sanción privativa de la libertad, sino suspensión del cargo o empleo, si se refiere a personas que tengan relación con personas a su cargo o empleo.

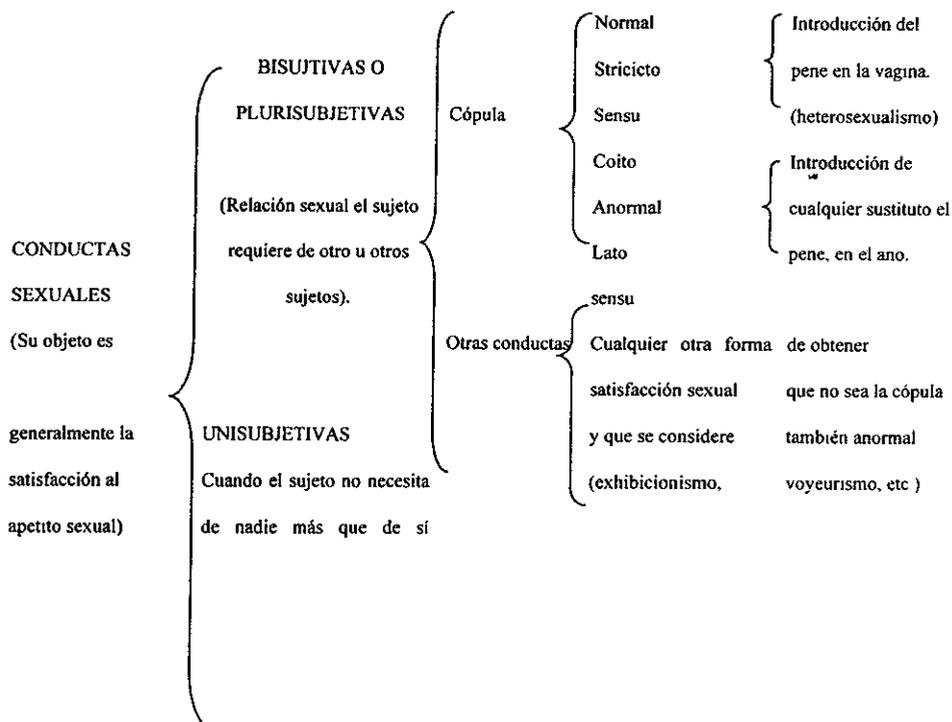
⁸ Editorial Porrúa S.A. 56ª. Edición Código Penal 1996 p.p. 51 a 53 y 80 a 83.

⁹ Op. Cit. Francisco González de la Vega p.p. 390 a 394.

Sugiero que exista artículo expreso o fracción que enmarque el abuso que cometiese un menor púber en otro impúber o un menor púber en otro púber, así como tipificar las sanciones a que serian acreedores cuando cometan dicho ilícito y su posible tratamiento.

4.2.2. Estudio dogmático de las artículos del código penal referentes a la sexualidad

Revisemos las conductas sexuales para hacer un estudio dogmático de las mismas. Martínez Roaro Marcela en su libro Delitos Sexuales y Derecho pág. 174, nos enmarca las Conductas Sexuales que a continuación transcribo:



CONDUCTAS SEXUALES	}	UNISUBJETIVAS mismo para proporcionarse placer sexual (masturbación, transvestismo, narcisismo, fetichismo etc.
-----------------------	---	---

Abordemos en el estudio dogmático los aspectos que guardan todos y cada uno de los artículos que en el punto anterior se enumeraron y hagamos un análisis de los elementos del delito en cuanto a su conducta, su tipicidad, su antijuridicidad, su imputabilidad, la culpabilidad y su punibilidad así como los aspectos negativos del hecho delictuoso, es decir su ausencia de conducta, su antipicidad, las posibles causas de justificación, su *inimputabilidad*, la *ininculpabilidad* y las excusas absolutorias.

Corrupción de Menores

Sus elementos son:

1. Conducta	}	Se clasifica	}	Acción Omisión Unisubsistente
		Resultado	}	Formal Instantáneo De peligro De daño.

2. Tipicidad	{ Elementos	Objeto jurídico protegido.- la correcta formación sexual del menor
		Objeto material.- el menor
		Sujeto.- Activo y Pasivo
		Referencia Temporal.- Menor de 18 años púber o impúber.
		Elemento Normativo cultural.- Depravación, corrupción.
		Medio.- Cualquiera idóneo.
3. Antijuridicidad	{	Contrario a Derecho
4. Imputabilidad	{	Capacidad de entender y querer en el campo del Derecho
		Penal
5. Culpabilidad	{	Sólo puede cometerse dolosamente
6. Punibilidad	{	De seis meses a cinco años de prisión y de 5 a 10 años y multa hasta de cien a quinientos días multa.

Los Aspectos Negativos del Delito.

1. Ausencia de Conducta	{	No hay
-------------------------	---	--------

- | | | |
|----------------------------|---|--|
| 2. Atipicidad | { | Ausencia de objeto jurídico protegido.
Ausencia de referencia temporal
Ausencia del elemento normativo |
| 3. Causas de Justificación | { | No hay |
| 4. Inimputabilidad | { | Artículo 15 fracción II del Código Penal que a la
letra establece:
Art. 15 "El delito se excluye cuando Falte alguno
de los elementos del tipo penal del delito que se
trate". |
| 5. Inculpabilidad | { | a) Por error de hecho esencial e invencible.
b) No exigibilidad de otras conductas, Vías
compulsivas. |
| 6. Excusa Absoluta | { | No hay |

La mayoría de los ordenamientos Penales tipifican la corrupción de menores, o igual,? el Código Penal de Tamaulipas es el único que sanciona el delito de sodomía, este se debe entender por el ayuntamiento carnal con persona del mismo sexo.

3. Antijuridicidad. { Contrario a Derecho
4. Imputabilidad { Capacidad de querer y entender en el campo
del Derecho Penal.
5. Culpabilidad { Dolosa.
6. Punibilidad. { De seis meses a diez años de prisión y multa
de diez a veinte días multa

Aspectos Negativos:

1. ausencia de conducta { No hay
2. Anticipada { Ausencias: { del objeto jurídico protegido
del elemento normativo
del elemento subjetivo del injusto de medios.
3. Causas de justificación { Estado de necesidad
4. Inimputabilidad { Art. 15 Antes citado Fracc. II del Código
Penal.

5. Inculpabilidad
- a) Error de hecho esencial e invencible:
 - Estado de necesidad.
 - b) No exigible de otra conducta
 - * vis compulsiva
 - * estado de necesidad.
6. Excusa absoluta
- { No hay

Hostigamiento Sexual y Abuso Sexual

1. Conducta
- Acción
 - Unisubsistente
 - Resultado
 - Formal
 - Instantáneo
 - De peligro
 - a) Objeto Jurídico protegido: la libertad y la seguridad sexual; la correcta formación sexual del menor.
 - b) Objeto material. Sujeto pasivo
 - c) Sujetos Activo común unisubjetivo.

- Antipicidad Ausencias:
- b) De calidad en el sujeto pasivo
 - c) De los medios
 - d) Del elemento subjetivo del injusto.
 - e) Consentimiento del púber.
3. Causas de Justificación
- 1) Ejercicio de un derecho
 - 2) Estado de necesidad
4. Inimputabilidad
- Art. 15 ya citado fracción II, del Código Penal
5. Inculpabilidad
- 1) Error de hecho esencial e invencible
 - a) Ejercicio de un derecho putativo
 - b) Estado de necesidad putativo
 - 2) No exigibilidad de otra conducta
 - a) Vis compulsiva
 - b) Estado de necesidad
6. Excusa Absolutoria
- No hay

Estupro

1. Conducta	<ul style="list-style-type: none"> Acción Unisubstancial Resultado { <ul style="list-style-type: none"> Formal Instantáneo De lesión
2. Tipicidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Objeto Jurídico Protegido: inmadurez de juicio en lo sexual b) Objeto material, sujeto pasivo c) Sujetos: activo común, unisubjetivo pasivo personal con carácter especial unisubjetivo d) Consentimiento del sujeto pasivo e) Medios: seducción y engaño f) Referencia temporal: menor de dieciocho años.
Antijuridicidad	<ul style="list-style-type: none"> { Lo contrario a derecho
4. Imputabilidad	<ul style="list-style-type: none"> { Capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho Penal.

5. Culpabilidad

{ solo Dolosamente.

6. Punibilidad

{ Tres meses a cuatro años de prisión, si hay
 cópula y hay además violencia se impondrá
 de ocho a catorce años de prisión.

Aspectos Negativos

1. Ausencia de Conducta

{ No hay

2. Anticipidad

Ausencia:

- { a) Objeto jurídico protegido:
 b) Calidad del sujeto pasivo
 c) consentimiento del sujeto pasivo.
 d) elemento normativo
 e) Medios de la referencia temporal.

3. Causas de justificación

{ No hay.

4. Inimputabilidad

{ Art. 15 Fracc. II del Código Penal.

5. Inculpabilidad

- { 1. error de hecho esencial e invencible.
 2. No exigibilidad de otra conducta.
 a) Vis compulsiva

6. Excusa Absolutoria.

{ No hay

Violación

1. Conducta

{ Acción
 Unisubsistente
 Resultado: Formal
 Instantáneo
 De daño

2. Tipicidad

{ a) Objeto jurídico protegido: libertad sexual
 b) Objeto material: sujeto pasivo
 c) Sujetos: Activo. común o propio
 Pasivo. personal, sin calidad
 especial, con calidad
 especial.
 Unisubjetivo.

3. Antijuridicidad

{ Lo contrario a Derecho

4. Imputabilidad

{ capacidad de querer y entender en el campo
 del Derecho Penal.

5. Culpabilidad { Solo dolosamente
6. Punibilidad { De tres meses a cuatro años de prisión y que exista cópula.
De ocho a catorce años de prisión al que use violencia física o moral y exista cópula.
Prisión de tres a ocho años cuando se introduzca objeto distinto al miembro viril.

Aspectos Negativos

1. Ausencia de Conducta { No hay
2. Antipicidad { Ausencia de: a) Objeto jurídico protegido
b) Calidad en el sujeto activo
c) Calidad en el sujeto pasivo
d) Medios
e) conocimiento del sujeto pasivo
3. Causas de justificación { No hay.
4. Inimputabilidad { Art. 15 Fracc. II del Código Penal.

5. Inimputabilidad
- 1) Por error de hecho esencial e invencible.
 - 2) No exigibilidad de otra conducta.
 - a) Vis compulsiva.
6. Excusa absoluta
- No hay.

Es esencial referirnos que en el curso de Derecho en donde se nos explican que hay varios tipos de normas, las sociales, las religiosas, las morales y las normas de derecho, es decir, la Ley Penal vigente, entonces a través del Código Penal, éste tutela ciertos valores a los cuales se les conoce como el Bien Jurídico Tutelado, ya que estos serán los ejes que mantendrán en la sociedad un equilibrio.

4.2.3. Política criminal con relación a menores

Muchos autores consideran que la política criminal es una ciencia y algunos otros opinan lo contrario, sin embargo definamos ya que esto permitirá establecer lo relacionado con la Averiguación Previa cuando existan menores involucrados.

A este respecto el Diccionario Jurista de Juan Palomar de Miguel define a la Política Criminal como: “Conjunto de principios que se basan en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de las cuales se lucha contra el crimen, con el auxilio de los medios penales y de las medidas de seguridad”.¹⁰

De la definición anterior encontramos, que parte de la investigación científica del delito, tenemos que considerarla como una ciencia, así mismo entendamos que el estudio del delito no se puede generalizar, ya que cada delito es distinto a otro.

La política criminal defendía a la sociedad y el Derecho Penal defendía al delincuente. Estos se hallaban pues, en permanente contradicción. Sin duda con lo anterior podemos precisar, que la política criminal, el estado ha luchado contra el crimen por medio de la criminología, es decir mantenía un seguimiento, entendiendo este como una manera especial de actuar frente a la criminalidad.

Consideremos que la Política criminal esta íntimamente ligada con la criminología, ya que esta, estudia al delincuente, así como las causas que lo llevan a delinquir, mientras que la otra estudia científicamente el delito, es decir, la conducta objetiva del mismo y así ambas se relacionan para poder establecer las normas adecuadas para la persecución de los delitos y la manera de sancionar a los mismo.

También podríamos relacionarlo con la prevención de los delitos aunque está este ausente de esta situación.

Podemos establecer que las normas que el Estado ha creado para la lucha contra el crimen, empiezan desde la Constitución, en donde considero se debe comenzar a contemplar esta situación.

En relación a los menores encontramos al art. 18 Constitucional, donde se establece la creación, por parte de la Federación y de los Estados de Instituciones Especializadas en la Atención de los menores infractores.

Cuando un menor comete algún delito y si es que sabe y comprende dicha situación en la cual esté a cometido un ilícito; y es trasladado al Ministerio Público, considero que debería tener las mismas garantías que enmarca la Constitución para

¹⁰ Palomar de Miguel J. Diccionario para Juristas Edit. Mayo 1981.

con los mayores, aunque en muchas ocasiones por la duda de las autoridades en establecer si es menor de edad, se violan las garantías individuales de los menores.

En el lado de la Averiguación Previa, encontré que en el Distrito Federal se crearon Agencias Especializadas en asuntos de menores en 1989, con el acuerdo A/032/89, para que se les de un mejor trato a los menores cuando éstos se vean involucrados en hechos delictivos, ya que con anterioridad eran conducidos al Ministerio Público junto con otros delincuentes de mayor edad.

Por último diré que las normas jurídicas surgen de decisiones políticas. Toda norma Jurídica traduce una decisión política criminal. La decisión política da origen a la norma jurídica, pero ello no implica que el sistema jurídico quede sometido a la decisión política.

Del párrafo anterior quisiera considerar, que de la decisión política, no debemos olvidar que antes de esto debe de haber existido o existir una necesidad social, y por consiguiente un sistema, si antes existió una conducta repetitiva en la sociedad que dañara a la misma y así sus representantes realizarán una decisión en donde se creará una norma jurídica.

Es así que dentro del mundo de los menores se contemplo la necesidad imperiosa de crear normas especiales para su tratamiento, y no sólo eso sino de la

Prevención de los menores para saber en que momento pueden caer en las trampas del delito y más aun cuando se trata de la corrupción de menores por otros menores. También que pudiera existir una verdadera rehabilitación de los mismos.

Así considero menester que el Estado, primero prevenga con folletos informativos; conferencias psicológicas, etc. a los menores, para que se eviten posibles hechos delictuosos cometidos por éstos y más aún que se les cometan a otros menores.

4.3 DESVIACIONES SEXUALES.

Por desviaciones sexuales nos referimos a:

4.3.1 Abuso de menor por otro menor

En el desarrollo del tema, es necesario hacer hincapié de que en diversas épocas se habla sobre los hechos ilícitos que un púber puede cometer desde robos, lesiones, etc, que nos llevan a establecer que los menores son susceptibles de cometer delitos considerados iguales a los que comete un adulto.

Si bien es cierto, el adulto comete en los menores abusos que pueden ir desde el hecho más sencillo hasta hacerles o hacerlos cometer atrocidades graves que alteran

el curso de su vida. También es cierto que los propios jóvenes son y cometen abuso de otros, ejemplo de esto sería:

Cuando se tienen dos hermanos uno que no pase de los 17 años, y el otro sea menor sea menor que él, el primero le pedirá cuando es mandado ha realizar algo, que lo haga en su lugar, como el ir a la tienda o por las tortillas substraiga dinero de la bolsa de la mamá, tomar tal o cual aparato, se dará un ejemplo a seguir. en este supuesto es necesario hacer la reflexión que muchos hermanos no están de acuerdo y empezará a darse un enfrentamiento (se empieza a dar un abuso), esté se agravará cuando el hermano lo extorsiona y lo presiona en forma física y moral como es el hecho de decirle, si no lo haces te voy a pegar, por eso soy tu hermano mayor, etc.

El abuso en nuestra sociedad siempre ha existido, del más fuerte sobre el más débil, así se ha manifestado, pero en la realidad nadie debería ser más que nadie.

Si retomamos que los jóvenes púberes con conducta antisocial han existido desde los albores de la historia y en todas partes del mundo, al que se le ha considerado como un ser débil e incapaz, sin embargo esto no es del todo cierto porque en cuanto a conducta hay menores que son violentos y se atrevería uno a expresar “no, eso no lo pudo haber hecho un menor”.

Al remontarnos a la historia, se ha demostrado que en muchas culturas prehispanicas se establecia un control para evitar que jóvenes los llegasen a cometer delitos, un ejemplo de ello lo encontramos en lo siguiente:

Los menores desde los diez años en adelante eran castigados, como lo establecia el Código mendocino (1533 - 1550), en que determinaba que los padres podían aplicar a sus jóvenes hijos que delinquieran, penas infamantes como: darles pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, hacerlos aspirar humo de chile asado o tenerlos desnudos durante todo el día y toda la noche atados de pies y manos.

En las culturas prehispanicas se trataba de prevenir las conductas antisociales de los menores, a través de la educación, valores y castigos que se le daba a los hijos por parte de los padres, para llegar a tener hijos sumisos, obedientes, honrados y que existiera en dicha sociedad, el respeto y la exaltación de los valores fisicos y espirituales.

Un ejemplo muy cruel pero que en esa época los pueblos encontraron como ejemplo digno para la falta de respeto que un menor podía tener con sus padres, era la pena de muerte, hecho en el cual no se especificaba la edad.

Concluyo y observo que desde esa época los pueblos encontraron un sistema de leyes para la represión de los ilícitos. Y el desarrollo de la delincuencia que un menor podía efectuar dentro de la sociedad prehispánica.

Quiero hacer hincapié en que desde siempre se ha contemplado hasta la actualidad que los menores son eximidos o existen atenuantes por no saber lo que hacen o tener poco discernimiento, es decir se le excluye la responsabilidad. Yo estoy de acuerdo siempre y cuando la edad, las condiciones y aún mejor la familia influya para crear mejores y buenos hijos. Pero donde esto no sucede no entiendo y no creo que un mejor púber actúe con dolo, o de mala fe.

En la actualidad el factor familia será protagónico para la protección de los menores. A través del tiempo y la evolución de la sociedad, se han descubiertos en los menores ciertos velos que para muchos eran misterio y que solo cuando se era adulto se podría conocer.

Si analizamos el abuso del menor por otro menor, la Imputabilidad será el factor clave, ya que el propio Código Penal establece en su art. 7 del Título Responsabilidad Penal, que a la letra expresa. “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.”¹¹. Si agregamos un ejemplo de abuso cometido por menores en menores expreso lo siguiente cuando dos menores o más juegan al doctor,

existe en el niño la conducta de explorar el cuerpo humano, si este juego va más allá de la aceptación de uno de los menores, entonces ya hay un resultado material, aquí es menester hacer hincapié de que los púber al empezar su desarrollo suelen tener diversas incertidumbres al empezar su desarrollo suelen tener diversas incertidumbres que van desde las educativas, morales, sociales y sexuales, que en la inmensa mayoría no son contempladas por los adultos.

Esto es, existirá el tocamiento del cuerpo, que en un niño más pequeño puede ser una impresión bastante fuerte y más si es provocada por un menor púber. Aquí ya hay un abuso sexual ya que aún cuando fue en juego si se violento en el permiso o se actúo con fuerza, existirá entonces una conducta antijurídica.

Se estable que inimputable un menor de edad, yo estoy de acuerdo siempre y cuando la minoría de edad fuese de 1 hasta los 10 años, ya que a partir de los 11 los menores comienzan a sufrir cambios físicos, mentales importantes.

Aquí es necesario hacernos la pregunta ¿Porqué sucede esto?, la respuesta esta en la violencia televisiva, ya que en muchos programas se habla en doble sentido, se ven escenas de relación sexual, entonces se despierta el lívido, con los comerciales de

¹¹ De. Porrúa S.A. CÓDIGO PENAL 56a. Edición 1996

alcohol o tabaco, los jóvenes que son antenas receptoras confunden en sumo grado su forma de pensar, de actuar, aunado al ambiente en el que se desarrolla, si hay cantinas o bares, centros nocturnos, etc, aún cuando los padres les inculquen buenas costumbres en el menor existirá un caos ya que es el momento en el que se carece de discernimiento. Se adolece de un razonamiento.

Pero no se pierde de vista que aún que esto sucede los menores suelen buscar salidas, si la educación ha sido positiva y los padres se han sabido mantener en unión, esto pasará hacer un asunto pasajero, se logrará que el muchacho tenga en el futuro un equilibrio emocional, pero si por el contrario como lo he manifestado en renglones anterior, entonces se causará en el individuo un choque emocional y que su actuar, su conducta y acciones serán contrario a la buena costumbre de su familia, sociedad.

Tal ves lo que empieza como juego, curiosidad, o simple travesura vaya más allá y se transgreda, se pasará al campo de lo permitido y es aquí cuando se violenta al Derecho.

Unas veces esto se hará por limitación, otras por que se ha logrado inducir al menor, pero de una u otra forma se llegará a la comisión de un hecho ilícito que estará tipificado por el Código Penal, el cual como lo he manifestado debería establecer en párrafos expresos, la situación en la que se viera envuelto un menor y lo que procedería.

Opino que en nuestro actual Código Penal se debería establecer como lo estableció el Código Penal de 1871 en su art. 34 Fracc. V y VI que a la letra decía:

Fracc. V. Ser menor de 9 años

Fracc. VI Ser mayor de 9 años y menor de 14 al cometer el Delito, si el acusado No probare que el acusado obró con discernimiento necesario para conceder la ilicitud de la infracción.

En dicha legislación se toma como fundamento la edad y el discernimiento para la Responsabilidad del menor, siendo así que el menor de 9 años lo declara exento de responsabilidad., mientras no rebasara dicha edad. Es decir los mayores de 9 años se les considera que ya tenían cierta capacidad de discernimiento ante la Ley penal, siendo así que la mayoría de edad penal comenzaba a los catorce años.

Este hecho demuestra lo que trato de demostrar que en nuestro Código Penal actual se debería estipular en un artículo expreso la responsabilidad a que queda sometido un menor de edad al violentar un precepto del tipo legal. Esto es si un menor abusa física e íntegramente contra otro menor, como sabemos que existe en nuestra sociedad, debería ser clara la ley en cuanto a las penas y medidas que se debe tomar cuando hay un delito que perseguir tratándose de menores.

La responsabilidad de los menores ante hechos ilícitos debe estar precisada en el tipo penal.

Como lo estipulo, aun cuando exista la corrupción y el abuso de menores por menores y que estos comenten hechos delictivos de diversas índoles, existe una ruptura, ya que según la ley son inimputables, pero no en todas las circunstancias.

4.3.2 Hogares destruidos

Correlacionado lo anterior y observando que la familia es el vínculo que no permitirá la alteración de ese ser llamado menor, pues el deber de la familia es velar por la integridad de todos y cada uno de los miembros que la conforman.

Como se recordará en el Capítulo Primero establecí la relación familiar y su equilibrio, desarrollo y vida como tal, solo retomare que al existir un desequilibrio en esta célula, existen alteraciones que harán vulnerable a la misma.

Si en el núcleo familiar se da la farmacodependencia por parte de uno de los padres, el alcoholismo o alguna incapacidad, existe la posibilidad que haya un menoscabo en la familia. Ese desequilibrio será causa para que el o los menores estén faltos de atención y se muestre en ellos un desequilibrio, un estado de pensamiento negativo que los haga ir en contra de reglas o normas precisas.

Como lo menciona Ruiz de Chávez:

“Dado que la familia tiene un contacto casi exclusivo con el niño en su periodo de mayor dependencia, y por varios años se puede afirmar que desempeña un papel primordial al determinar los patrones de conducta que adoptará en su vida”.¹²

Por lo tanto retomando la idea antes mencionada la criminalidad y la conducta antisocial y las varias formas de conducirse en el hogar (familia) y las técnicas de educar a los hijos, serán los protagonistas de un hacer o no hacer, reflejo en la sociedad.

Aunado a esto agregamos que existen menores con un alto grado intelectual, observemos que su comprensión, será reflejo de todo lo que vive y su desenvolvimiento será acorde a lo que a éste se le ha ejemplificado.

Dentro de la familia que se constituye con la institución del matrimonio, es ineludible, que se prolifere el pensamiento de la creación de hijos y es por ello es indispensable que se inculquen valores, pero estos valores deben tener una

¹² Rodríguez Manzanera Luis “Criminalidad de Menores” Ed. Porrúa pág. 86

jerarquización afirmando con esto que debe influir el factor sujeto, objeto, situación y trascendencia.

En dichos factores el sujeto es el niño que va a ser creado en condiciones morales, que le den un panorama de aceptación de los valores, si su objeto es comprendido, su bien moral será correcto, pero si es inculcado en una forma errónea su situación tendrá trascendencia en su vida moral.

. Al existir una familia ineficaz o que llegue a desintegrarse o se presentarán en el niño, joven adolescente, rupturas, aunado a los malos consejos que escucha, la influencia de personas de su misma edad más maleadas o bien existir otros menores con más capacidad intelectual el cual logrará vulnerar la conducta de hacer o no hacer de otros menores, este llegará al resentimiento, a la actuación y protagonización de desviaciones en forma psicológica, confundidos unas veces y otras influidos.

Al hablar de los hogares destruidos observemos que los púberes o impúberes se desenvuelven en éstos, a través de su proceso histórico, al existir dichos hogares perturbados los jóvenes buscarán y encontrarán en otros jóvenes el ambiente propicio, para lo que le he denominado “El Rescate de Necesidades”.

Por que le he denominado así?, pues bien, una necesidad de amor paterno o materno, el sentido agresivo que recibe y la búsqueda de necesidades como la de ser

querido, escuchado, valorado, éste tendrá el rescate de otro u otros chicos de su condición que tengan similares o iguales problemas.

Muchos chicos tienen una especie de idolatría erótica, ya que buscan objetos que pueden ser prendas de vestir de algún amigo, por que lo quieren sentir cerca de él, o bien se presenta el fenómeno de sentirse atraídos por una parte o rasgo físico de una persona, en estos casos el joven cae en un fetichismo o *parcialismo*, ya que la necesidad de sentirse cerca y en contacto con otro lo hará sentirse bien.

Si apuntalamos estas ideas, entonces veremos que por si o por influencia hay una desviación del sentir y del actuar ya que las conductas estarán influidas por querer encontrar los afectos que en la familia nos se presentaron.

4.3.3 Convivencia con delincuentes infanto - juveniles.

Avanzando con el presente trabajo, hagamos hincapié que los menores buscan la afectividad y la confianza de sus progenitores, esto los lleva a otros jóvenes. Si hay un buen ambiente entre jóvenes, puedo afirmar que el actuar y la conducta que reflejará el chico que busca ser querido, tendrá resultados magníficos. De lo contrario se verá envuelto en problemas de tipo legal.

La afectación de su personalidad y su proceder estará inmersa en malos actos que van contra las normas sociales.

Las bandas son en algunos, el medio de escape a la represión, a ir en contra de reglas y ordenes.

Muchos chicos en su actuar de grupo, buscan aventuras que suelen ser experiencias que luego se convertirán en trastornos psicosexuales un ejemplo lo tenemos, cuando hay menores viendo a través de ventanas una relación sexual, el voyeurismo algunos sentirán el deseo y posteriormente se convertirá en una necesidad.

La mayoría suele comenzar en la pubertad, buscan satisfacer un impulso, muestran inseguridad, sentimiento de inferioridad.

Se debe entender que el púber busca la necesidad de ser aceptado en una sociedad que lo rechaza, la inadaptación aflorara. La relación con grupos (bandas), que cuentan con elementos negativos, que son delincuentes, que roban, se drogan, son alcohólicos etc., proporcionará a muchos jóvenes, niños los medios para desarrollar un estado de reflejo, imitará, ocupará roles de otros para demostrar que es igual que éstos llegando a la comisión de ilícitos.

Jóvenes en su corta edad ya han tenido problemas con la justicia, en listemos que la homosexualidad como otra de las desviaciones sexuales, se atribuye a la seducción o “corrupción de menores”, la mayoría de los homosexuales son conscientes de su estado antes de llegar a la pubertad, pero esto no implica que la enseñanza de una práctica homosexual no influya en los menores es decir la limitación, la intimidación será efecto de un actuar de los púberes.

Las relaciones homosexuales, al igual que las heterosexuales toman diferentes caminos, muchos jóvenes por ganar dinero se dedican a la prostitución masculina o solo tiene relaciones con dichos individuos por dinero. Si un menor induce a otro entonces existirá un delito.

Aquí el precepto legal que se viola es el art. 201 que establece la corrupción de un menor, obligándolo a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual etc. Pero no se establece en ningún momento qué sucedería si el corruptor fuere menor de edad. Esto trae aparejado consecuencias importantes para la sociedad.

La convivencia con jóvenes que tienen problemas legales irán en aumento a los problemas que se tendrá que enfrentar. Comenzarán pidiendo dinero, luego robaran, estos los hará caer en el Consejo Tutelar. Este tipo de convivencia en chicos que aun no son envenenados en su actuar y pensar al llegar a éstos delincuentes los resultados no serán nada buenos.

Los jóvenes que ya han delinquido y que dentro de sus delitos se ven en problemas más severos cada vez, su readaptación a una sociedad que exige cada vez más y mejor justicia se complicará.

El abuso sexual cuando es cometido por un adulto contra un menor, este tendrá repercusión en la sociedad y no se dejara de hacerse un escándalo. Pero aún la pregunta sigue que sucede cuando el abuso es efectuado por otro menor en un menor se presentan estos supuestos:

1. Si la familia está unida, tratarán de que o se de a conocer el hecho, es decir que no se de a conocer a la luz pública.
2. El apoyo de los padre hacia el púber que fue ultrajado será total, gastos médicos, psicológicos etc.
3. El menor que abuso será conducido a un psicólogo, médicos, si la familia es católica se recurrirá hasta el párroco de su localidad
4. Habrá dinero de por medio.

Pero si el abusador no cuenta con una familia unida, o bien es y proviene de una familia ineficaz entonces existirá una problemática más compleja. Aquí es menester que exista un precepto legal que establezca:

“que todo púber que tenga relación con otros púberes y que sólo sea por curiosidad, por cariño y se llega a una experiencia , el estado proporcionará los apoyos en instituciones para la canalización de éstos”.

“los púberes que con discernimiento necesario actúen para la explotación de que otro menor se prostituya, tenga actos sexuales u homosexuales se le aplique una sanción”.

En conclusión y en relación a los menores de edad podemos establecer que cuando estos cometen algún delito o infracción, están dañando los bienes jurídicos penalmente tutelados, al igual que un mayor de edad, no podemos considerar que exista alguna diferencia en relación, a la conducta finalista, es decir al momento de la producción del delito.

Ahora bien si la norma surge de una decisión política, no debemos olvidar que antes de esto debe haber existido o existir una necesidad social. No se concibe que existe un sistema, solo antes no existió una conducta repetitiva en la sociedad que dañará a la misma.

Es así que dentro del mundo de los menores se contemple la necesidad imperiosa de crear normas claras y precisas que al estar involucrado éstos, logre

CAPITULO QUINTO

"SITUACIÓN JURIDICA DE LOS MENORES Y EL CONSEJO TUTELAR"

5.1 IMPUTABILIDAD O INIMPUTABILIDAD

5.1.1 La mayoría o minoría de edad en el Sistema penal Mexicano

5.1.2 Averiguación Previa, delito y presunta Responsabilidad.

5.1.3 Incompetencia del Ministerio Público tratándose de Menores

5.2 CONSEJO TUTELAR

5.2.1 Concepto del Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F.

5.2.2 Antecedentes Históricos del Consejo Tutelar para Menores Infractores

5.2.3 Aspectos Reglamentarios del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

CAPÍTULO QUINTO

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MENORES Y EL CONSEJO TUTELAR

5.1 IMPUTABILIDAD O INIMPUTABILIDAD

En el capítulo anterior quedo claramente estipulado y diferenciado lo que es la imputabilidad e inimputabilidad, por lo que ahora pasemos a ver lo siguiente:

5.1.1 La mayoría o minoría de edad en el sistema penal mexicano

A través de la historia de nuestro país y de todo el mundo ha variado la edad, para considerar a un menor imputable, cuando comete algún delito, esto en razón y debido a las diferencias culturales y algunas veces la situación económica. Resultando demasiado subjetivo determinar a que edad una persona es capaz de desenvolverse cultural y psicológicamente.

El Doctor Solís Quiróga establece: "Entre las opiniones expuestas, las hay psicológicas cuando identifican al discernimiento con la razón, la inteligencia, la voluntad y la comprensión con todo el trasfondo de diferente existir entre unas y otras actividades psíquicas; las hay eticistas, cuando se asegura que el discernimiento es la posibilidad de distinguir entre el bien y el mal, lo justo y lo injusto, lo honesto y lo

deshonesto, lo lícito de lo ilícito, lo moral y lo inmoral, a pesa de as complejidades que de tras de tales valoraciones se ocultan; las hay legalistas, que son las que identifican el discernimiento con el cumplimiento o infracción del Derecho, con su práctica o la falta en contra de él; con el saber que el acto esta prohibido por la ley o conocer la punibilidad o simplemente su ilegalidad; las hay sociológicas cuando se identifica la aplicación de castigos a otros infractores o de la existencia de gendarmes y cárceles. hay quien combina la posición legalista con la psicológica, al identificar el discernimiento con el dolo".¹

La edad en que los menores tenían capacidad para ejercer sus derechos, en muchos pueblos antiguos se tomaba como base el inicio de la pubertad, en algunos otros se tenían que pasar ciertas pruebas para que les pudieran considerar mayores.

En Francia era a partir de los 14 años cuando se les consideraba mayores, en el pueblo Griego era a partir de los 12 ó 15 años, en la India, según la casta, variaba de los 16 a los 24 años. En lo que corresponde a la edad oscura de la humanidad, es decir la Edad Media se consideraba la de 14 años para tal situación.

¹ Solís Quiróga Héctor- JUSTICIA DE MENORES, CUADERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES No. 10 Méx. 1983 pág 72.

En lo que corresponde a las Partidas, al derecho Anglosajón y en el derecho Germánico, igualmente la edad de 14 años se consideraba como punto de partida para tal situación.

"La fijación de los 14 años no aparece en forma caprichosa, ya que es la entrada de la pubertad; en casi todas las culturas se encuentran ceremonias y ritos pubertales; y es indudable que esta edad representa el inicio de un nuevo ciclo biológico, psicológico y social".²

En lo que corresponde a nuestro país la cultura azteca consideraba la edad de 10 años como el punto de partida para la mayoría de edad. El maestro Carranca y Trujillo establece "en el avanzado derecho Azteca se da por cierta la existencia de un llamado Código Penal de Netzahualcóyotl para Texcoco, estableciendo sobre el una excusa absolutoria la cual es de robar siendo menor de 10 años de edad"³.

En las Partidas y en el libro de Costumbres de Tortosa, se delineaba una edad para que se les pudiera aplicar penas a los menores y así mismo se clasificaban; para los delitos de lujuria, la edad era de 14 años para los varones y 12 para las mujeres y la de 10 años para los demás delitos.

² Ob. Cit. Rodríguez Manzanera, Luis - pág. 335.

Es también cierto que en dicho libro se apreciaba una transición entre los diez años y medio años y los 14 de edad, donde se investigaba el desarrollo de la inteligencia del menor, para que se les pudiera sancionar.

En el período de Independencia se siguen conservando antiguas Leyes de la Colonia, sin embargo no encontramos no encontramos redacción alguna, referente a la mayoría de edad.

No es sino hasta el Código Penal el Código Penal de 1871 donde se establecen las bases de a que edad un menor puede adquirir la plena capacidad de discernimiento, es decir puede distinguir lo bueno de los malo, y se clasificaron por etapas: artículo 34 declara al menor de 9 años excluido de toda responsabilidad; fracción VI el comprendido entre los 9 y los 14 años se le catalogaba en una situación dudosa, el art. 225 al menor de 18 años y mayor de 14 se le consideraba responsable pero con una pena disminuida.

Así también, un menor al llegar a los 18 años se consideraba mayor de edad, con plena capacidad de discernimiento.

³ Carranca y Trujillo, Raúl, "Derecho Penal Mexicano" parte general, Tomo I Edit. Porrúa. Méx. 1986 pág.70

La Constitución de 1917, establece en el artículo 34 los requisitos para ser ciudadano y sobre todo estar en pleno uso de los derechos que le confiere.

"Art. 34.- Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de Mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido dieciocho años, y

II. Tener un modo honesto de vivir".⁴

Pensemos, por que se establecen los 18 años, para obtener la mayoría de edad, evidente, la situación cultural, económica y social del pasado a la fecha ha cambiado enormemente y se han desarrollado otros puntos de vista de ver al mundo. Entonces no entendemos porque no ha cambiado la edad referente a la mayoría de edad, problema que se ha planteado en varios foros, actualmente aún se discute éste queriendo establecer la edad de 16 años para tal efecto, lo que no se ha logrado.

En lo correspondiente al Código Penal de 1929 no existe distinción en cuanto a la imputabilidad de los menores, la diferencia consiste en que a los menores de 16 años se les castigaba con penas diferentes que a los adultos. podemos considerar que no se les tomaba como inimputables sino que solo se les castigaba con penalidades diferentes.

Ya en el Código Penal de 1931, aun vigente, se le concede la total inimputabilidad a los menores de 18 años, disponiendo únicamente medidas de corrección para cuando cometan algún ilícito.

La Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal de Agosto de 1924, establece y confirma la edad de 18 años como límite para obtener la mayoría de edad y ser sujeto de derechos y para obtener su plena capacidad .

En algunos Estados de nuestra República se considera imputable a una persona en una menor edad, tal es el caso de 17 años en Tabasco y Zacatecas y a los 16 años en: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Jalisco.

Lo anterior demuestra que la legislación tiene lagunas ya que no existe una clasificación en determinar la edad a la que es imputable un menor, ya que cuando este pase de Estado a otro puede ser un delincuente o tan solo un infractor, en lo personal se debe considerar que la edad para se imputable fuese a los 14 años para toda la República, aunque con sus limitaciones debidas, así mismo deberían crearse

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Edit. Porrúa S.A. Méx. pág 40

centros de verdadera adaptación y no escuelas de delincuentes, como sucede en la actualidad.

5.1.2 Averiguación previa, delito y presunta responsabilidad

Empecemos por determinar que la función del Ministerio Público es ser un representante de la sociedad, ya sea cuando se lesione un bien de esta por un delito; o cuando por alguna controversia entre particulares se dañe el equilibrio de la misma sociedad.

La doctrina ha tratado de conceptualizar al Ministerio Público en relación a su función, y es así que: “Es una corporación legalmente organizada de funcionarios públicos, instituida en general para la defensa de determinados intereses de la colectividad. En el orden judicial, sus componentes que intervienen en las distintas etapas o grados de los procesos representan a la institución, que en si es un ente público manifiesto por medio de los funcionarios que la integran”.⁵

Nuestra Constitución lo determina y de ésta se desprende que el Ministerio Público es la Institución legalmente establecida para la persecución de los delitos, con auxilio de la Policía Judicial.

⁵ Orozno Santana, Carlos, MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL Ed. Limusa Méx. 1990 pág. 273

Art. 21 Constitucional.- “La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público”,⁶ esta institución actuara cuando los particulares se lo hagan saber, ya sea por denuncia o querrela a petición de parte o de oficio y así comienza con lo que podríamos llamar la persecución del delito o el Inicio de la Averiguación Previa.

Una pequeña definición de lo que es la denuncia y la querrela para comprender mejor este trabajo:

Denuncia.- Se debe entender, cuándo alguna persona pone al Ministerio Público del conocimiento de algunos hechos que éste podría considerar como delictivos.

Querrela.- Es la narración que realiza el ofendido de algunos hechos, presumiblemente delictivos, al Ministerio Público para que este inicie la Averiguación Previa.

Una vez que el Ministerio Público ha tenido noticia de que se ha cometido un hecho ilícito, este deberá integrara la Averiguación Previa, realizará todas las diligencias necesarias como citar al ofendido para que ratifique su denuncia, efectuar inspecciones, girar oficios de la Policía Judicial, para posteriormente integrar el

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Ed. Porrúa S.A. pág. 21

cuerpo del delito a la presunta responsabilidad o en su caso si no hay los medios necesarios y no integro, dar el fallo de que no se integró y no hay delito que perseguir.

Si se comprobó el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, el Ministerio Público, pondrá en conocimiento del Juez, la conducta delictiva para que este resuelva conforme a derecho, así mismo el Ministerio Público se convierte en parte en el proceso, para dejar de ser investigador.

Al no integrarse el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, el Ministerio Público podrá determinar en dos formas, ya sea la Reserva del Expediente, cuando considere que pudieran surgir nuevos elementos para ejercitar la acción penal o continuar el proceso.

Qué nos marca la teoría al respecto, pues bien, los principios de la función persecutoria, es decir de la función principal que enmarca Constitución, los cuales son:

“El principio de la Iniciación”, conocido también como requisitos de procesabilidad, sin los cuales el Ministerio Público no puede avocarse al conocimiento de los delitos.

“El principio de oficiosidad”, lo que significa que una vez que el órgano investigador tenga conocimiento de un hecho delictuoso, no sea que las partes lo inciten a reunir elementos, sino que el Ministerio Público mutuo propio realizará todas las actividades necesarias.

“El principio de legalidad”, si bien el órgano investigador realiza de su oficio sus pesquisas, éstas no pueden efectuarse fuera de los extremos que la Ley marca, quedando esas actividades sujetas a la misma.”⁷

El art. 122 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, establece la Comprobación del Cuerpo del Delito el cual a la letra señala lo siguiente:

“Art. 122.- El Cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determina la Ley Penal. Se entenderá para ello, en su caso a las reglas especiales que para dicho efecto previene este Código”.

En relación al cuerpo del delito el maestro Oronoz expresa:

⁷ Ob. Cit. Oronoz Santana, Carlos - pág.62.

“Establecer un concepto con vigencia universal sobre lo que debe entenderse por el cuerpo del delito, es problema que aún no ha sido resuelto por la discrepancia doctrinal existente y que ha originado diversos criterios entre los que destacan tres: el primero considera que el cuerpo del delito debe identificarse con el hecho objetivo, es decir, con la acción punible que en forma abstracta se encuentra descrita en la forma penal; una segunda opinión lo hace consistir en el efecto material que los delitos de resultados dejan después de su perpetración; y el tercero lo atribuye a cualquier huella o vestigio de naturaleza real que se obtenga como reliquia de la acción material perpetrada.”⁸

El cuerpo del delito no es otra cosa más que la objetivación de la conducta descrita en la norma. La jurisprudencia con respecto al concepto del cuerpo del delito señala:

“Cuerpo del delito, concepto de.- Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos, subjetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura descrita concretamente por la Ley Penal.

Quinta Época; suplemento de 1956

⁸ Ob. Cit. Idem. - pág. 90.

pág. 178. A.D. 4173/53. Héctor González Castillo. 4 Votos.

Tomo CXXX, pág. 485 A.D. 6337/45 J. Jesús Castañeda Esquivel”.

A este respecto el art. 168 del Código Federal de procedimientos Penales en su párrafo III establece: “La presunta responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada, cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en la conducta o hechos constitutivos del delito demostrado”.

Así mismo la Suprema Corte de Justicia ha definido su criterio al establecer la diferencia entre el Cuerpo del Delito y la Presunta responsabilidad, en la tesis No. 897, la cual a la letra enmarca:

“897 CUERPO DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD.- No debe confundirse, ya que en aquella noción tiende a fijarse la fase externa del acto delictivo por si en el mundo de relación dio el hecho que causo la lesión jurídica; en tanto que esta determina la participación del sujeto en dicho efecto de ahí que el legislador permita su procesamiento si hay datos que lo señalen como presunto, y libertad en sentencia si los datos no llegan a constituir prueba plena; y en cambio, si se da la lesión jurídica, ésta sustituye antes, en el momento o después de las 72 horas”.

Directo 6992/1957. Crecencio Abundiz Gómez. Resuelto el 20 de marzo de 1958 por mayoría de 4 votos, contra el del Sr. Maestro Chávez S. Ponente del Sr. Maestro Mercado Alarcón. Secretario Lic. Rubén Montes de Oca.

No puede existir confusión entre el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, ya que desde la definición de ambas se plantea claramente su diferencia, por que en tanto el cuerpo del delito se define como la acreditación de la existencia de los Elementos que integran la conducta descrita en la norma, es decir la existencia de una conducta que provoque un cambio en el mundo exterior y además de que esté plenamente descrita en la ley; la presunta responsabilidad la encontramos definida en el hechos de que existan elementos probatorios que presuman la participación directa de una persona digna de fe.

De igual manera que en cualquier hecho delictivo el Ministerio Público estará al tanto de recibir denuncias o querellas, que pongan en su conocimiento cualquier persona algún hecho delictivo en donde pudiera estar involucrado un menor y así mismo se auxiliará de la Policía Judicial para la investigación de los hechos.

Al igual que un adulto el Ministerio Público procederá a recabar la declaración del presunto (menor), así como el examen psicofísico del presentado, para poder dar fe del estado físico y psicológico del sujeto.

Se pasará al menor con el médico legista quien a su vez extenderá un certificado médico de las lesiones que pudiera presentar el menor y además este procederá a precisar la probable edad clínica del menor y cuando la peligrosidad del sujeto, así lo requiera será puesto en un área de seguridad.

El Ministerio Público debe asegurarse de la edad del sujeto, ya que de ello dependerá la situación jurídica del menor, también solicitará a los familiares que presenten un acta de nacimiento, así como una identificación.

Cuando se comprueba que se trata de un menor se canalizará a las agencias especializadas en asuntos de menores. En dichas agencias se vuelve a practica las diligencias de Ley las cuales son: examen del estado psicofísico del menor, así como la declaración del mismo, las de los denunciantes, agotadas éstas se procederá a determinar la presunta responsabilidad del menor.

Si ha considerado el Ministerio Público que el menor es presunto responsable del delito o infracción que se le imputa será puesto a disposición del Consejo Tutelar o bien ante el C. Presidente del Consejo Tutelar para menores Infractores en el Distrito Federal o pudiera suceder que la Averiguación sea turnada a una mesa de trámite para proceder.

Si está en la mesa de trámite el Ministerio Público se encargará de perfeccionar y subsanar todas las diligencias necesarias para la debida integración de la Averiguación Previa en caso de ser necesario se solicitará la presencia del menor acompañado de sus padres y si no lo hiciere, se requerirá hacerlo mediante la policía judicial.

Dentro de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores encontré de suma importancia las siguientes:

El punto 7, establece los derechos de los menores el cual reza de la siguiente manera: “Se respetarán las garantías básicas en todas las etapas del proceso, como la presunta inocencia, el derecho a que se les notifiquen las acusaciones el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la confrontación de con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante autoridad superior”⁹

Posteriormente en su punto 10 establece lo relativo al primer contacto, el cual dice: “Cada vez que un menor sea detenido, la notificación de esto se hará directamente a sus padres o tutor, y cuando no sea posible dicha notificación inmediata, se notificará a los padres o tutor en el más breve plazo posible.

⁹ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán Italia 1985.

El Juez funcionario u órgano competente examinará sin demora la posibilidad de poner en Libertad al menor.

Sin perjuicio de que se consideren debidamente las circunstancias de cada caso, se establecerán contactos entre los órganos encargados de hacer cumplir la Ley y el menor delincuente para proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño.”¹⁰

Estos puntos no ayudan a reflexionar sobre el trato que debe imperar cuando se trata de un menor así como de establecer que hay preocupación de que menores estén involucrados en la comisión de delitos.

El punto 15 señala: “El menor tendrá derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o solicitar asistencia jurídica gratuita cuando este prevista la presentación de dicha ayuda en el país.

Los padres o tutor tendrá derecho a participar en las actuaciones y la autoridad competente podrá requerir su presencia en defensa del menor. No obstante la autoridad competente podrá denegar la participación si existen motivos para presumir que la exclusión es necesaria en defensa del menor.”¹¹

¹⁰ Ob. Cit. Reglas mínimas de las Naciones Unidas.

¹¹ Ob. Cit. Idem

5.1.3. Incompetencia del ministerio público tratándose de menores

Considero que debe ser tratado desde la Teoría, es decir, se debe de partir de lo estipulado en nuestra Constitución, considerando tres puntos principales: 1) El fundamento del Ministerio Público, 2) Los requisitos de la ciudadanía y 3) La teoría del delito.

El art. 21 constitucional establece: “La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel . . .”

Quiero hacer notar que el Ministerio Público es el encargado de la persecución de los delitos, haciendo clara referencia al delito.

El art. 34 del mismo ordenamiento establece: “Son ciudadanos mexicanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.”

El art. 21 en relación con el art. 34, obsérvese que el hecho de la mayoría de edad que se expresa es los dieciocho años para ser sujeto de derecho.

Con referencia a la Teoría del delito, la cual establece que para estar en presencia de un delito son necesarios ciertos elementos, algunos autores consideran a las condiciones objetivas de procesabilidad como elemento del delito, pero no como esencial; y así mismo se considera la imputabilidad como elemento y algunos como parte integrante de la culpabilidad.

En nuestra legislación no hay definición sobre la inimputabilidad, ni específicamente de la imputabilidad.

La teoría si nos establece una que se encuentra en el Código Italiano, en su

Art .85 “E imputabile chi ha la capacità dín tendre e di vovere”(Es imputable quién tiene la capacidad de entender y querer), si la tomamos es necesario agregar que la imputabilidad es de quien tiene la capacidad de entender y querer en el campo de Derecho.

Encontramos así que la imputabilidad es parte de los elementos positivos y la inimputabilidad como parte de los elementos negativos.

Reorganizando el punto que nos interesa en este Capítulo, debemos tomar en consideración lo relativo al 21 Constitucional y al Ministerio Público, de donde se desprende que es el encargado de la persecución del delito, es decir, de todas aquellas conductas que reúnan todos los elementos del delito, por tanto, al no reunirse los elementos o al faltar alguno de ellos encontramos que no hay delito.

Técnicamente encontramos que los menores no cometen delitos, por existir en ellos una característica especial que es la inimputabilidad, ya que ésta representa el aspecto negativo de la imputabilidad, es así como un menor no puede ser sujeto de Derecho Penal, por no existir en ellos la capacidad de querer y entender.

Esta afirmación nos da en un primer momento que lo que señalo en el párrafo anterior representa la incompetencia del Ministerio Público para tratar asuntos de menores, pero agregó que el:

Art. 34 Constitucional en donde se desprende que es necesario haber cumplido 18 años de edad para ser ciudadano y, por lógica, ser sujeto de Derecho, con las obligaciones que conlleva; por lo tanto un menor al no haber reunido este requisito no puede cometer delitos sino sólo infractores, tal y como se puede observar.

Es necesario también aclarar el hecho de que el Código Penal para el Distrito Federal no establece que los menores sean inimputables dentro de las causas

excluyentes de responsabilidad, ni tampoco como pueden ser imputables o como se les podría considerar, tampoco se menciona en los tratamientos para inimputables.

Podríamos adecuar lo establecido en el art. 68 del mismo ordenamiento antes señalado, en relación a la incompetencia del Ministerio Público, es decir, en este artículo se señala que los inimputables deben ser trasladados a quien legalmente corresponda.

Una conclusión que debemos considerar es que la incompetencia del Ministerio Público en asuntos de Menores radica en el hecho de que la Constitución así lo determina, además de que al tratarse de menores son inimputables para el Derecho Penal.

Cabría señalar que, sería importante que se estableciera en la Ley los ordenamientos jurídicos expresos, tratándose de menores. Es decir que el tipo penal este perfectamente explicado en el caso de que existan menores involucrados.

5.2 CONSEJO TUTELAR

5.2.1 Concepto del consejo tutelar para menores infractores del D.F.

Es indispensable la existencia de un organismo público que se encargue de administrar mejor la tutela y la justicia cuando se trate de menores, ya que esto beneficia a nuestra sociedad, en la medida que se les preste atención y se les encamine, en esa medida se cumplirá mejor con el mejoramiento de una sociedad equilibrada en el orden y en la paz social.

Si mencionamos que al crearse el consejo Tutelar para menores sabemos y entendemos que uno de los fines de éste es sin duda el encargarse de los menores que en un momento de su vida hayan delinquido. Con esta idea podemos establecer entonces:

“Es un organismo cuyos fines son promover la readaptación social de los menores de diez y ocho años de edad, en los casos que hayan infringido las leyes penales o los reglamentos de policía y buen Gobierno, que tienen una inclinación a causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad y ameriten por lo tanto la actuación preventiva de las autoridades”.¹²

¹² Apuntes obtenidos en el Consejo Tutelar, Méx. 1988 p. 2-3

Por lo tanto dentro del concepto del Consejo Tutelar se debe entender que es el órgano encargado y creado específicamente para dar una respuesta necesaria a un hecho que se da en nuestra sociedad y que es cuando un menor comete o se ve involucrado en un delito de cualquier índole.

5.2.2 Antecedentes históricos del consejo tutelar de menores infractores

Si nos remontamos a la historia, el primer país donde se contempló el trato legal especial a los menores infractores, fue en los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1863; en donde se estudió el fenómeno social que implica un comportamiento irregular de los menores y el interés por que no sean tratados ni juzgados al igual que los delincuentes adultos.

Es así como en el Estado de Illinois; se dio una ley que estableció jurisdicción especial para la causa de los niños delincuentes y fue denominada “Ley que Reglamenta el tratamiento y control de menores abandonados, descuidados y delincuentes”.

Con respecto a la situación de los menores infractores en México en la época del General Porfirio Díaz, se enviaba a los menores a la cárcel General de Belém y durante su gobierno (1873-1911), se creó una Institución llamada “Escuela Correccional”, en un departamento permanecían los detenidos, incomunicados por 72 horas, término en el cual el Juez dictaminaba sobre su culpabilidad o inocencia; en

otra sección se instaló el departamento de sentenciados, destinados a los menores que ya habían sido juzgados y a los cuales se les imponía la pena correspondiente, de acuerdo a la gravedad del delito.

Eran juzgados por autoridades judiciales y se ponían penas iguales que a los adultos, castigándoles a trabajos forzados y algunas veces eran remitidos a las Islas Marias.

Posteriormente quedo prohibido dicho traslado, esta orden fue dada por el General Porfirio Díaz en el último período de su gobierno.

En nuestro país fue en el año de 1871 cuando en el Código Penal se estableció como base para determinar la responsabilidad de los menores, la edad, evitó su ingreso a las cárceles e impuso penas no mayores de la mitad ni menores de un tercio de las señaladas a los adultos.

En el año de 1908 y a iniciativa de Don Ramón Corral, se hicieron las primeras tentativas en México para el nombramiento de jueces exclusivamente para conocer los delitos de los menores de edad. Al estallar la revolución en el año de 1910, quedó abandonado todo cuanto se refería a la situación de los menores infractores.

Para el año de 1912, fue fundada la Asociación de Protección a la Infancia, misma que en el año de 1920 se unió a la Asociación Nacional de Protección de la Infancia, para tratar de extraer a los menores de las Penitenciarias y separarlos de los adultos, resultando los esfuerzos inútiles encaminados a tal propósito; corriendo la misma suerte el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la infancia.

La necesidad imperiosa de fundar un Tribunales para menores fue puesta de manifiesto en el Primer Congreso Mexicano del Niño, celebrado en 1912, habiéndose de Tribunales protectores y Tutelares de la Infancia; el estado de San Luis Potosí, bajo el mandato gubernamental del Señor Nieto y siendo el procurador de Justicia el Lic. Carlos García, en el año de 1923, lograron fundar el primer Tribunal para Menores de la República Mexicana.

El Gobernador del Distrito Federal, planteó la forma de la legislación de Menores de la República Mexicana y tocó a los Lic. Miguel Macedo y Victoria Pimentel, dictaminar sobre la iniciativa, la cual aprobó. A partir de 1912 se comenzó a estudiar con más detenimiento al menor y sus conductas.

El 20 de noviembre de 1920 se formuló un proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Tribunales del Fuero Común y la más importante fue la aprobación de crear un Tribunal Protector de Hogar e Infancia, con atribuciones civiles, para la

protección de la esposa y madre en materia de alimentos. En función penal conocería las infracciones cometidas por los menores de dieciocho años y sus medidas preventivas.

En el Congreso Criminológico de 1923, se presentaron trabajos concretos sobre Tribunales para Menores, entre los que destacaron los del Lic. Ramos Pedraza. En 1924 durante el Gobierno del General Calles, se fundó la Primer Junta Federal de Protección a la Infancia, pero fue hasta 1926 que el General Francisco Serrano, Gobernador del Distrito Federal expidió un reglamento para la clasificación de los menores infractores, quedando integrado, el Tribunal Administrativo por tres jueces, un médico, una profesora normalista y un experto en estudios psicológicos, a los que se les dotó de departamentos técnicos para realizar los estudios necesarios, como son el médico mental, pedagógico y social, de los menores internados a causa de conductas irregulares, contando con un cuerpo de delegados (futuros trabajadores sociales) para la protección de la infancia.

El Tribunal para menores Infractores fue fundado el 10 de diciembre de 1926, teniendo como colaboradores a las siguientes personas: como director, el señor Roberto Solís Quiroga y como jueces la Profesora Guadalupe Zúñiga, el Lic. Ismael Posada Salas y el Profesor Salvador Lima.

En 1929 sufre una leve reforma para su funcionamiento interno, creando un consejo técnico, con facultades para ejecutar las penas y prever la delincuencia, llamada Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, dando medidas de seguridad para menores anormales, al cual se le designa Departamento de Prevención Social, el 17 de octubre de 1931.

En 1932, los Tribunales para Menores y Casas de Tratamiento pasaron a depender del Departamento de Prevención del Distrito Federal en lo económico.

En 1939, pasaron a depender técnica y económica y definitivamente del Departamento de la Secretaría de Gobernación llamado desde 1972 Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Los Tribunales de Menores cambiaron su denominación por el de Consejo Tutelar para Menores Infractores el 1º de septiembre de 1974, al ser puesta en vigor la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, por el entonces Presidente de la República Licenciado Luis Echeverría Álvarez.

Se le dio la denominación por dos motivos: El primero, porque su función es substitutiva de la paterna en cuanto a corrección y educación de los menores y el segundo por suprimir toda idea de juicio y castigo, ya que con esta legislación, el menor sale para siempre del ámbito del Derecho Penal.

Sin duda, esta Ley conservó el espíritu del Tribunal y los avances que se lograron no eran los que se esperaban, fue un poco más que tímida la actitud de sus creadores lo que se consideró que fue un acierto, es la sustitución del Tribunal en Consejo.

Actualmente existe una nueva reforma al respecto, la cual fue publicada el día martes 24 de diciembre de 1991, con el título de “LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL”.

Dicha Ley señala en su artículo primero el objetivo de la misma el cual a la letra establece:

“La presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal”.

5.2.3 Aspectos reglamentarios del consejo tutelar para menores infractores

Es de vital importancia, al entrar a este apartado, que se analicen y valoren algunos de los preceptos más importantes de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, ya que esto nos permitirá observar como es que existe la intención de orientar y readaptar a los menores que han caído en las garras de la delincuencia o que por algún motivo han infringido la Ley.

Como se mencionó el art. 1º establece el objetivo de reglamentar la función del estado en la protección de los derechos de los menores, así como de la adaptación social.

Pero para la aplicación de esta ley es necesario como lo enmarca el:

Art. 2º, que se garantice el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es también necesario hacer notar, que un menor a quien se le atribuye la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano quedando prohibido el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquiera que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

De esto depreedemos que si se observa una conducta en la cual se involucre un menor y que sea ilícita, entrará en acción el Consejo de menores. Ahora denotemos cono se integra, se organiza y cuales son las atribuciones del consejo.

De acuerdo a lo que establece el art. 4º al crearse el Consejo de menores, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual cuenta con autonomía técnica, tendrá a su cargo la aplicación de la Ley para el Tratamiento de Menores. Esto, siempre y cuando los actos u omisiones de menores de 18 años se encuentren tipificados en las leyes penales federales.

Se promoverá en lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y tratamiento.

En cuanto a las atribuciones del Consejo como lo establece el:

Art. 5º éstas serán: aplicar las disposiciones de la Ley para Menores con autonomía, desahogar el procedimiento y dictar resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y respeto a los derechos de los menores.

Entonces el Consejo de Menores conocerá de las conductas de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años, así lo determina el art. 6º.

Las etapas en el Procedimiento según el:

Art. 7º del Consejo de Menores comprende las siguientes etapas: integración de la investigación de infracciones; resolución inicial; instrucción y diagnóstico; dictamen técnico; resolución definitiva; aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento; evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento; conclusión del tratamiento y seguimiento técnico ulterior.

¿Cómo se constituirá el Consejo de Menores?, esto lo encontramos en el art. 8º y será: un Presidente del Consejo; una Sala Superior; un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior; los Consejeros unitarios que determine el presupuesto; un Comité Técnico Interdisciplinario; los Secretarios de Acuerdos; los Actuarios; hasta tres Consejeros Supernumerarios; la Unidad de Defensa del Menor y las Unidades técnicas y administrativas que se determine.

A partir del art. 9º y hasta el 29º se establecen los requisitos, para ocupar algún cargo del presente Consejo, así mismo se establecen cuales son las atribuciones de cada uno de los órganos del Consejo de menores.

Con relación a la defensa del menor se establece en el:

Art. 30º que ésta tiene por objeto, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores.

Entendamos que es la prevención general y especial; a este respecto el art. 34 nos enmarca la definición de prevención general, que es el conjunto de actitudes dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infractores a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporcione a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

La unidad encargada de la prevención y tratamiento tiene diversas funciones entre las que están según lo dispone el:

Art. 35; la prevención y procuración que se ejercerá para proteger los derechos e intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores, así como los intereses de la sociedad.

Esta unidad investigará las infracciones cometidas por los menores, que le sean turnadas por el Ministerio Público, a su vez le requerirá al mismo y a sus auxiliares que los menores sujetos a investigación le sean remitidos de inmediato. Posteriormente practicará las diligencias necesarias y conducentes para comprobar los elementos constitutivos de las infracciones.

Tomará la declaración al menor, ante la presencia de su defensor; recibirá testimonios, dará fe de los hechos y de las circunstancias del caso. Intervendrá conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento, así como en la ejecución

de las medidas de orientación, de protección y tratamiento, esto lo solicitará ante la Sala Superior y los consejeros.

Interviene en el procedimiento de conciliación que se lleve entre los afectados y los representantes del menor.

Aporta las pruebas pertinentes y promueve en el procedimiento las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos. Formula alegatos en cada uno de los casos que interviene, promueve las medidas de orientación y tratamiento correspondientes y solicita la terminación del procedimiento.

Pone a los menores a disposición de los consejeros, cuando de las investigaciones realizadas, se desprende la participación en la comisión de una infracción tipificada como delito en las leyes penales. Vela por el principio de legalidad en el ámbito de su competencia, no se ha conculcado, promoviendo que el procedimientos se desahogue en forma expedita y oportuna.

Una función más es la de solicitar y observar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de donde se practique el estudio biopsicosocial, así como ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por el consejo unitario.

Esto se lleva a cabo cubriendo las reglas generales que se deben seguir en el procedimiento, lo que encontramos en el:

Art. 36 y que son: Mientras nos se compruebe plenamente la participación en la comisión de una infracción que se le atribuya, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma; dar aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes legales o encargados. Tiene la facultad de designar a sus expensas representante legal, a un licenciado en derecho de su confianza. Si no lo hiciere se el asignará uno de oficio en forma gratuita desde que se queda a disposición del consejo y dentro de las veinticuatro horas siguientes se le hará saber en forma clara y sencilla en presencia de su defensor, en nombre de las personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de infracción que se le atribuya, así como el derecho a no declarar, rindiendo en éste acto, en su caso, su declaración inicial.

Se recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezcan y que tengan relación con el caso. Será careado con la persona o personas que hayan declarado en su contra. También se le facilitarán los datos que solicite y que tengan relación con los hechos; la resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los hechos, debe dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del Consejo.

El Consejero Unitario puede decretar que el menor, si así lo determina, quedará bajo la guarda y custodia de sus representantes legales o encargados, o si quedará a disposición del Consejo, en los centros de diagnóstico.

Los plazos serán fatales y empezarán a correr al día siguiente al que se haga la notificación de la resolución que corresponda.

Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y los domingos y los que señalen en el calendario oficial. Los días inhábiles no se incluirán en los plazos, a no ser que se trate de resolver sobre la situación jurídica inicial del menor, en cuyo caso se computarán las horas u se contarán de momento a momento.

Dentro de la integración de la investigación de las infracciones quiero destacar el art. 50, que establece que en la resolución inicial que se dictará dentro del plazo previsto en la Ley, debe reunir los siguientes requisitos: Lugar, fecha y hora en que se emitan, los elementos que, en su caso integren la infracción que corresponda al ilícito tipificado en las leyes penales; los elementos que determinen o no la presunta participación del menor, tiempo, lugar y circunstancias de los hechos, los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditada la infracción y la probable participación del menor. Si en la resolución inicial queda sujeto el menor, queda abierta la instrucción.

Posteriormente tendrá verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, esto dentro de los diez días hábiles, a partir de concluir el plazo para el ofrecimiento de pruebas.

La valoración de las pruebas y de acuerdo al:

Art. 57 éstas, de acuerdo a lo actuado en la fase inicial y realizadas por el Ministerio Público harán prueba plena, por lo que se refiere a la comprobación de los elementos de la infracción.

Las actuaciones y diligencias practicadas por los órganos del consejo, también serán pruebas plenas, los documentos, las pruebas periciales y testimonial queda a la prudente apreciación del Consejero. Para su valoración y aplicación se aplica las reglas de la lógica jurídica y la máxima experiencia.

Se dictará luego la resolución definitiva, ésta contendrá como lo enmarca el.

Art. 59; lugar, fecha y hora en que se emita, datos personales del menor, una relación sucinta de los hechos que hayan originado el procedimiento y de las pruebas y alegatos; los considerandos, los movimientos y fundamentos legales que la sustenten; los puntos resolutiveos, en los cuales se determinará si quedó o no acreditada la existencia de la infracción y la plena participación del menor en su comisión, las medidas conducentes a la adaptación social del menor, tomando en consideración el dictamen técnico emitido al efecto.

Es importante retomar lo que establece el:

Art. 60 en su párrafo III inciso a) Se establece sobre el dictamen técnico, se debe considerar la naturaleza y gravedad de los hechos que se atribuyen al menor, así como las circunstancias del tiempo, lugar, modo. En el b) nombre, edad, grado de escolaridad, estado civil, religión, costumbre, nivel socioeconómico y cultural y la conducta precedente del menor. c) Los motivos que impulsaron su conducta, d) los vínculos de parentesco, de amistad, o nacidos de otras relaciones sociales con las personas presuntamente ofendidas, así como las características personales de las mismas.

Se puede recurrir al recurso de apelación de una resolución inicial definitiva y la que modifique o dé por terminado el tratamiento interno, esto tiene por objeto obtener la modificación o la revocación de resoluciones, dicho recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los tres días siguientes a su admisión. Si se logra la resolución que ponga fin a los recursos, la Sala Superior puede disponer como le establece en el:

Art. 72 de el sobreseimiento, la confirmación de la resolución recurrida, la modificación de la resolución recurrida, la revocación para el efecto de que se reponga el procedimiento y la revocación lisa y llana de la resolución materia del recurso.

La suspensión del procedimiento se llevará a cabo según se estipula en el:

Art. 73, de oficio en estos casos: Cuando después de transcurridos tres meses de la fecha en que quede radicado el asunto, no sea localizado o presentado el menor ante el Consejo; cuando el menor se encuentre impedido temporalmente en forma física o psíquica, de tal manera que se imposibilite la conducción del procedimiento.

Se procede cuando hay sobreseimiento en los siguientes casos; por muerte del menor, por padecer trastorno psíquico permanente o por caducidad.

Para que opere la caducidad bastará el simple transcurso del tiempo, los plazos de la caducidad serán continuos, los plazos para la caducidad de la aplicación serán continuos, los plazos para caducidad de la aplicación de las medidas de tratamiento serán también igualmente continuos; opera un año si para corregir la conducta del menor sólo se previene la aplicación de medidas de orientación o de protección y si fuera la medida externación; la caducidad se producirá en dos años, si en la infracción el tratamiento es de internación.

Por último, para establecer las medidas de orientación, de protección y tratamiento ya sea interno o externo es necesario expresar algunas ideas, observar lo que se pretende al tratar de readaptar a los menores que han cometido algún ilícito.

La finalidad de las medidas de orientación y de protección es hacer que el menor que ha cometido infracciones que corresponden a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurran en infracciones futuras. Las medidas de orientación son: la amonestación; el apercibimiento; la terapia ocupacional; la forma ética, educativa, cultural, la recreación y el deporte, esto lo establece el art. 97 de ley de Tratamiento de menores Infractores.

En este punto el art. 101 establece:

“La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales”.¹³

La pregunta a contestar y que sigue como una pesada ancla para resolver muchas de las conductas de los menores es sobre la Familia, Qué pasa cuando ésta es disfuncional o está desintegrada, qué sucede con la información de los padres acerca del buen funcionamiento en la orientación y educación de los hijos.

¹³ Código Penal - Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.- Edit. Porrúa p. 169.

Retomando el tema sobre los aspectos que reglamentan al Consejo, también existen medidas de protección como son las del arraigo familiar, el traslado al lugar donde se encuentra el domicilio familiar, la inducción para asistir a instituciones especializadas; la prohibición de asistir a determinados lugares y de conducir vehículos. La explicación de dichas medidas la localizamos en los arts. de la Ley que van del 104 al 109.

Las medidas que se dan en el tratamiento externo e interno son para lograr una verdadera integración de los menores a la sociedad.

Debemos entender por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación. Dicho tratamiento debe ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con apoyo de su familia y tiene por objeto:

- Lograr su autoestima, esto propiciará un equilibrio en su vida individual, familiar y colectiva.
- Modificar factores negativos, esto llevará a un desarrollo armónico, útil y sano.
- Promover y propiciar valores para que en su vida existan valores y hábitos que contribuyan al desarrollo de su personalidad.

- Reforzar el reconocimiento y respeto de normas morales, sociales y legales, llevarlos al conocimiento de los posibles daños y prejuicios que pueda producir una conducta mal encausada.

- Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

De ahí que si se decreta la aplicación de un tratamiento externo, el menor será entregado a sus padres o tutores para llevar el tratamiento y la reincorporación del menor a la sociedad sea en el menor tiempo.

Los sistemas de tratamiento serán acordes a características de los menores internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción. Existirán Centros de internación para dar el tratamiento necesario y adecuado a jóvenes que revelen alta inadaptación y pronóstico negativo, las características fundamentales a considerar y como lo establece:

El art. 118.- son Gravedad de la infracción; alta agresividad; elevada posibilidad de reincidencia; alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta; falta de apoyo familiar y ambiente social criminógeno.

De lo anterior se desprende que siempre se debe realizar una clasificación del menor, esto nos dará el grado de peligrosidad que tenga, si bien es cierto que los

menores delinquen es decir cometen infracciones como lo marca la Ley, también es cierto que todos los factores nos llevan a pensar que el joven que esta rodeado de una sociedad unas veces logra adaptarse, y otras por naturaleza se enfrasca en una lucha contra ésta.

De los tratamientos que son causa para la mejor adaptación de los menores están la libertad vigilada, el hogar sustituto y la semilibertad, los cuales deben ser tomados en cuenta por el Consejo, para mejorar el fin mismo de éste, que es la incorporación de los menores en una sociedad, que en un momento dado los ha marginado y los etiqueta como pequeños delincuentes.

El Consejo Tutelar al contar con la Unidad de Tratamiento en Externación, en donde el menor es tratado en libertad, es difícil que se lleve a cabo por todas las dificultades técnicas que conllevan más sin en cambio encontramos que el tratamiento debe ser también dirigido a la familia, ya que el menor que delinque es porque su medio social esta afectado.

CONCLUSIONES

1.- En el Primer Capítulo nos enfocamos a la familia e hicimos denotar que si existe en ella misma un rompimiento o alguna alteración, el menor sufrirá las consecuencias fatales de la inadaptación.

2.- En ese mismo capítulo sugiero que deben existir instituciones que den buena y correcta orientación sobre lo que es el delito, como lo sancionan las Leyes penales; así también que tanto a padres o tutores y a los menores en forma conjunta les brinden, por instituciones prestigiadas de salud, orientación sexual, de farmacodependencia, etc, pero en forma profunda.

3.- Es necesario permitir, sin temor pero con orientación la sociabilización ya que son pautas de conducta que permitirán a los menores, identificar las normas establecidas en la sociedad.

4.- Concluyo también que si se da este proceso, la personalidad del menor adquiere una organización que permitirá manejar sus logros y desarrollará su autoestima, valores, y madurez.

5.- Por último, es necesario que los padres tengan un acercamiento con sus menores hijos y planteen con éstos todas las dudas que puedan existir ya sea en lo familiar, sexual, etc., para conformarse un diálogo propicio y que existan buenas relaciones.

6.- En el Capítulo Segundo al tratar los Trastornos Psicosexuales debemos concluir que existen individuos que tienen alteraciones y que esto será en alguna ocasión factor para la comisión de delitos, más si se trata de menores.

7.- Una conducta sexual no será esencial para decir que jóvenes desviados comentan ilícitos, ya que existen tantos modos y tan diferentes actuares, que no se puede establecer que una persona joven se haga homosexual.

8.- Es falso que exista una conexión entre pornografía y crímenes sexuales por contemplar revistas o libros pornográficos.

9.- El sexo es bueno, la forma de practicarlo dependerá de la costumbre de ciertas culturas y no de los apetitos sexuales, cuando hay consentimiento de las partes.

10.- Podemos comprender que no existen técnicas eficaces ni para prevenir conducta descritas en dicho capítulo, por ejemplo: ni para modificarlas, esto nos

muestra que los menores son receptores y que sus actuares pueden conducir a la práctica de las conductas o Trastornos Psicosexuales.

11.- En el Capítulo Tercero al establecer los factores que influyen en el menor y retomando a la familia, concluyo que si la desintegración o alteraciones que en su composición ha sufrido, influirá para que los jóvenes tengan tendencias a la búsqueda de rasgos comunes, llevándolos a bandas.

12.- Los jóvenes de la ciudad son más propensos a delinquir que los del campo, ya que el tiempo de los primeros, la inmensa mayoría de las veces es ocupada en la calle.

13.- Los medios de comunicación serán, otro factor que despertará en los jóvenes, ideas de agresividad, alcoholismo, promiscuidad, etc.

14.- En el Capítulo Cuarto la conclusión es demostrar que el Código Penal, debe establecer la edad exacta para considerar un menor conducente, y sin lugar a duda quien es un corruptor de menores.

15.- Que en el Código Penal se establezca en los casos de que el corrupto sea otro menor de edad.

16.- Sugiero también, que exista artículo expreso sobre el abuso que se diera entre un menor púber otro impúber o un menor púber en otro púber, al tipificarlo el Consejo Tutelar conocería en forma concreta y bien específica.

17.- Concluyendo, es menester que el Estado prevenga, para que se eviten posibles hechos delictivos y más aún cuando estén involucrados menores y estos cometan atrocidades a otros menores.

18.- La Convivencia con otros jóvenes que son inadaptados y que viven según su realidad en un enfrentamiento con la sociedad, es y será reflejo a otros menores que por imitar realizarán conductas antisociales.

19.- En el capítulo Quinto concluyo, que la minoría de edad se contemple a los 10 años, pero tratándose de delitos tipificados en forma clara, cuando los corruptores sean menores de edad, entonces la mayoría debe ser desde los 13 años para las Leyes Penales.

20.- Al abrirse este parámetro, se creen en centros de readaptación especiales para el tratamiento de los menores de 13 años hasta los 17 años, en donde purgarán su sentencia, con ayuda, como lo hace el consejo Tutelar.

21.- Es necesario que la Legislación unifique un criterio para determinar la edad a la que es imputable un menor.

22.- Así mismo, la Constitución al contemplar la mayoría de edad a los 18 años deja ver que al tratarse de menores estos son inimputables, pero la afirmación es que muchos adolescentes, que han vivido más de prisa que otros comprenden lo que hacen, y actúan en forma ilícita.

23.- Concluyo que al existir un delito cometido por un menor sobre otro menor se especifique que de acuerdo con los resultados que a porten los estudios realizados a menores, se les clasificara de ,acuerdo a su edad mental y no física o cronológica.

24.- Se sugiere la creación de Centro de Observación y Readaptación del Menor donde se atienda en forma de internado a los menores que hayan delinquido clasificándolos:

- a) Por edad de 13 a 15 años.
- b) De 16 a 18 años.

Así como el delito bien tipificado tratándose de menores, de acuerdo a la gravedad del mismo.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y DE CONSULTA

- 1.- ARRELLANO WIANO OCTAVIO- Manuel de Criminología- Ed. Porrúa S.A. 1992.
- 2.- ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES- Criminalia - Méx. 1976.
- 3.- BEE HELLEN – El Desarrollo del Niño – Ed. Harla, 1978.
- 4.- CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL .- Derecho Penal Mexicano - Parte General Tómo 1, Ed. Porrúa S.A. 1986.
- 5.- CASTELLANOS FERNANDO -. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa S.A. 1986.
- 6.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edición. 1997.
- 7.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edición 1997.
- 8.- CONTRERAS DE WILHELM, YOLANDA - Trabajo Social de Grupos - Ed. Paz México - Argentina 1979.
- 9.- DE LA VEGA GONZÁLEZ, FRANCISCO- El Código Penal Comentado .- Ed. Porrúa S.A. 1993.
- 10.- DICCIONARIO ANAYA DE LA LENGUA – Ed. Fondo Cultural Televisa S.A. 1992.
- 11.- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO – Ed. Porrúa S.A. I, II, III, IV. 1993.
- 12.- DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO - Ed. Larousse, 1980.
- 13.- GIBBONES C. – Delincuencia Juvenil y Criminal – Ed. Fondo de Cultura Económica, Traducción de Antonia G. y García 2da. reimpresión 1980.

- 14.- GIRALDO NEIRA, OCTAVIO- Explorando las Sexualidades Humanas.- Ed. Trillas. - 1990.
- 15.- GONZÁLEZ BLANCO, ALBERTO –Delito Sexual en la Doctrina y en el Derecho Positivo Méx. Ed. Porrúa S.A. 1983.
- 16.- HANS PLÁCIDO, ALBERTO- Jóvenes Desviados Delincuentes – Ed.. Hymaitas Buenos Aires, Argentina, 1978.
- 17.- LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. – Ed.. Porrúa, S.A. 1996.
- 18.- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, 1997.
- 19.- MARTÍNEZ MURILLO SALVADOR – Medicina Legal - Ed. Francisco Méndez Oteo México 1990.
- 20.- MARTÍNEZ ROANO MARCELA – Delitos Sexuales- 2da. Edición, Ed. Porrúa S.A. 1982.
- 21.- MUSSEN COGER, KAGAN. – Desarrollo de la Personalidad del Niño .- Ed. Trillas, S.A. 2da., Edición 1983.
- 22.- ORONoz SANTANA, CARLOS .- Manual de Derecho Procesal Penal .- Ed. Limusa, Méx. 1990.
- 23.- OSORIO Y NIETO – La Averiguación Previa – Ed. Porrúa S.A. 1992.
- 24.- O. WITAKER, JAMES – Psicología- Ed. Interamericana. 1979.
- 25.- PORTE POTIT, CELESTINO – Ensayo Dogmático sobre el delito de Estrupo – Ed. Porrúa S.A. - 4ta. reim. 1983.
- 26.- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS – Criminalidad de Menores.- Ed. Porrúa Méx. 1987.
- 27.- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS – Criminología – Ed. Porrúa S.A. 1992.
- 28.- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS – La Delincuencia de Menores en México – Ed, Messias Méx. 1981.

- 29.- SERIE DE TEXTOS PORRÚA – Código de Procedimientos Penales -- Ed.. Porrúa S.A. 1995.
- 30.- SERIE DE TEXTOS UNIVERSITARIOS – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada – Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1994.
- 31.- SOLÍS QUIRÓGA, HÉCTOR – Influencia de Televisión en la Conducta Infantil y del Adolescente – Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, N° 1 Méx., 1972.
- 32.- SOLIS QUIROGA, HECTOR – Justicia de Menores – Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, N°. 10 Méx. 1972.
- 33.- TOCAVEN, ROBERTO – Elementos Criminológicos Infantil – Juvenil – Ed..Edicol Méx. 1979.
- 34.- TOCAVEN, ROBERTO – Menor Infractor – Ed.. Edición Méx. 1973.
- 35.- ENGELS, FEDERICO – El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado Edit. Quinto Sol, S.A. 9ª reimpresión.
- 36.- SATIR, VIRGINIA – Relación Humanas Núcleo Familiar – Edit. Pax – México 10ª reimpresión 1988.
- 37.- SÁNCHEZ AZCONA, JORGE – Familia y Sociedad Cuadernos de Joaquín Mortíz 6ª reimpresión 1987.
- 38.- HARRY PRESTON Y DRA. JENETTE MARGOLÍN – Todo lo que Adolescente Desea Saber Acerca del Sexo Ed. Diana – 5ª reimpresión, 1981.
- 39.- REICH WILHELM – La lucha Sexual de los Jóvenes Ed.. Roca Méx. 1992.
- 40.- PÉREZ PALACIOS ALFONSO ROJAS – Sexo y Delito Colección a Textos Universitarios y Joaquín Porrúa S.A. 1982.

